

**MANUAL DE DERECHOS  
DE LAS MUJERES  
DE NEW HAMPSHIRE**



**ESTADO DE NEW HAMPSHIRE  
COMISIÓN SOBRE LA  
CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA  
MUJER**

**2009**



La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en NH quiere expresar su agradecimiento a las siguientes organizaciones por su apoyo continuo y su compromiso con la igualdad de oportunidades para todos.

*Este proyecto se ha llevado a cabo con el apoyo de la Subvención N° 2008-WF-AX-0024, concedida por la Oficina de Subvenciones para la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres, Programas de la Oficina de Justicia del Departamento de Justicia de los EE.UU.*

*Este proyecto ha recibido el apoyo de la Fundación por el Avance de la Justicia del Colegio de Abogados de NH, Stanley M. & Thalia M. Brown y fondos de Prevención Voluntaria.*

*Este proyecto se ha financiado en parte con una subvención de la Fundación de Mujeres de NH, una fundación estatal que trabaja en asuntos relativos a mujeres y chicas del estado.*

*El Colegio de Abogadas New Hampshire, cuya misión es promover y apoyar el avance e intereses de las mujeres en la comunidad legal con liderazgo, relaciones profesionales, educación e intercambio de ideas entre sus miembros y la comunidad, ha financiado en parte este proyecto.*

**ESTADO DE NEW HAMPSHIRE  
COMISIÓN SOBRE LA  
CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER**

**John H. Lynch**  
Gobernador

**Stefany A. Shaheen**  
Presidenta  
Portsmouth

**Marilyn Mahoney**  
Vice Presidenta  
Goffstown

**Bonnie White**  
Secretaria  
Hopkinton

**Louise Graham**  
Tesorera  
Wolfeboro

**Janice Markey**  
Center Tuftonboro

**Laurie Chandler**  
Newington

**Valerie Cunningham**  
Portsmouth

**Fatima Deek**  
Manchester

**Linda Gathright**  
Nashua

**Gyme Hardy**  
Concord

**Linda Landry**  
Exeter

**Sandra Matheson**  
Hooksett

**Pam Remick**  
Lancaster

**A. Ronnie Sandler**  
Easton

**Ellie Stein**  
Dunbarton

**Sylvia E. Gale**  
Directora Ejecutiva

**La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire** es una organización estatal sin afiliación política ni ánimo de lucro, creada por la Legislatura de New Hampshire en 1969, con los siguientes mandatos legislativos (de acuerdo con la ley RSA 19-B):

- I Estimular y alentar el estudio y la revisión de leyes que afectan a las mujeres a nivel estatal.
- II Promover métodos más efectivos para permitir que las mujeres desarrollen sus destrezas y continúen educándose.
- III Recomendar métodos para eliminar la discriminación contra las mujeres en los sectores público y privado.
- IV Estimular en la medida de lo posible el reconocimiento de los logros de las mujeres y sus contribuciones al estado.

La Comisión está compuesta por 15 comisionadas nombradas por el/la Gobernador(a) y el Consejo Ejecutivo por dos períodos de tres años. La Comisión tiene una Directora Ejecutiva y una Ayudante de Programas a tiempo completo que llevan la oficina y dirigen todos los proyectos de la comisión.

Puede obtener copias adicionales de este manual en la página de Internet de la Comisión [www.nh.gov/csw](http://www.nh.gov/csw), o llamando a la oficina de la Comisión.

Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer  
en New Hampshire

State House Annex, Room 212  
Concord, NH 03301

Phone: (603) 271-2660

Fax: (603) 271-4032

[cmsww@nh.gov](mailto:cmsww@nh.gov)

[www.nh.gov/csw](http://www.nh.gov/csw)

**EL ÚNICO OBJETIVO DE ESTE MANUAL ES OFRECER INFORMACIÓN; EN NINGÚN CASO CONSTITUYE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES. SI NECESITA ASESORÍA PARA SU CASO PARTICULAR, DEBERÍA CONSULTAR CON UN ABOGADO.**

Está permitido reproducir este manual siempre y cuando se cite apropiadamente a la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de New Hampshire.

## AGRADECIMIENTOS

La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el estado de New Hampshire quiere expresar su agradecimiento a Abigail Moynihan, quien actualizó la ley del capítulo sobre Ley Familiar de esta edición del manual mientras era una estudiante del Programa Trabajo-Estudios del Centro Legal Franklin Pierce.

La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el estado de New Hampshire agradece a las muchas personas y organizaciones que han participado en la publicación y revisión del **Manual de Derechos de las Mujeres de New Hampshire**.

Sylvia E. Gale, Directora Ejecutiva  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Nancy A. Normand, Ayudante del Programa  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Marilyn Mahoney, Abogada, Harvey and Mahoney, PA, Vicepresidenta  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Sandy Matheson, Directora del Programa de Ayuda a Víctimas/Testigos.  
Departamento de Justicia. Oficina de Ayuda a Víctimas/Testigos y Comisionada de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Linda Gathright, Comisionada  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Louise Graham, Tesorera  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Gyme Hardy, Ph.D., Comisionada  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Elizabeth Corell, Ex-Comisionada  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Pat Yosha, Ex-Comisionada  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Amanda Grady, Directora de Temas de Interés Público  
Coalición contra la Violencia Doméstica y Sexual de New Hampshire

Jennifer Durant, Especialista en Temas de Interés Público  
Coalición contra la Violencia Doméstica y Sexual de New Hampshire

Elliott Berry, Abogado, Asistencia Legal de New Hampshire

Cathy J. Green, Abogada, Green & Utter, PA

Barbara Keshen, Abogada, Sindicato de Libertades Civiles de New Hampshire

Robin McGlone, Programa de Ayuda a las Víctimas de AmeriCorps

Alison M. Minutelli, Abogada, Wadleigh, Starr & Peters, P.L.L.C.

Dean B. Eggert, Abogada, Wadleigh, Starr & Peters, P.L.L.C.

Joni Esperian, Abogada, Directora Ejecutiva  
Comisión de Derechos Humanos de New Hampshire

También queremos expresar nuestro agradecimiento a quienes ayudaron a escribir, editar o revisar las ediciones previas del Manual de 1997, 2000 y 2004. La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire está muy agradecida a las muchas personas y organizaciones que han estado involucradas en la publicación del **Manual de Derechos de las Mujeres de New Hampshire**, incluyendo:

Theresa de Langis, Ph.D., Ex Directora Ejecutiva  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Lucy Hodder, Ex Presidenta  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Elizabeth Paine, Ex-Comisionada  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Lillye Ramos-Spooner, Ex-Comisionada  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Jane Stapleton, Ex-Comisionada  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Jessica Stern, Ex-Comisionada  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Ronna Wise, Ex-Comisionada  
Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer en New Hampshire

Joan Bishop, Heidi Boyack, Susan B. Carbon, Cindee Carter, Katharine Daly, Pamela Dodge, Gina Grappone, Linda Gribsch, Bonnie Herrick, Virginia Martin, Susan McKeivitt, Lauren Thorne, Floretina Dinu, Francisca Mathes, Melanie Ryan, Barbara Seebart, Corrine Stahr, Melissa Corder, Kelly Desmarais, Janet F. DeVito, Robert R. Howard III, Deborah Luppold, Raymond Perry, Olivia A. Ruel, PhD, Katie Dunn, MPH, Mary Searles, Kristin Spanos, Richard Cohen, Jennifer Holmes y los catorce centros de crisis del estado.

**PUEDEN DESCARGAR COPIAS ELECTRÓNICAS DE ESTE MANUAL  
EN [WWW.STATE.NH.US/CSW](http://WWW.STATE.NH.US/CSW)**

## PREFACIO

El **Manual de Derechos de las Mujeres de New Hampshire** se ha elaborado para proporcionar información a las mujeres sobre leyes estatales y federales relativas a:

- ▶ Educación
- ▶ Empleo
- ▶ Vivienda
- ▶ Violencia sexual
- ▶ Derecho de familia
- ▶ Derecho penal

El extenso **Directorio de Recursos** proporciona información sobre servicios legales gratuitos y de bajo costo, un listado de los tribunales superiores, del distrito y de familia de New Hampshire e información sobre cómo ponerse en contacto con otros servicios y agencias. Al final del manual encontrará un **glosario** que la ayudará a familiarizarse con la terminología legal. En el **glosario** encontrará la definición de las palabras que están en negrita.

El objetivo del manual es proporcionar información legal básica a las mujeres del estado y servir como punto de partida a mujeres que tienen que emprender una acción legal para sí mismas o para sus familias. No es necesario tener ninguna formación especial para usar este manual.

**Aunque este manual contiene respuestas a preguntas legales, no es una guía completa de la ley y no se ha elaborado para reemplazar los servicios de un abogado. Por favor, consulte con un abogado para asesorarse sobre su situación particular.**

Este Manual se ha revisado para incluir los muchos cambios habidos en la Legislación de New Hampshire, especialmente respecto a la Ley de Familia y Violencia Interpersonal. Los servicios de apoyo en todas las áreas también han cambiado mucho desde la última revisión. Las anteriores revisiones del Manual reconocieron e incorporaron ciertos asuntos relevantes e importantes para las mujeres inmigrantes. Las **mujeres inmigrantes** son mujeres que provienen de otros países y que viven en los Estados Unidos. Los inmigrantes pueden ser documentados o indocumentados (vea el **Glosario** para más información). Este manual quiere dar información a mujeres en ambas situaciones.

El material de este manual está actualizado hasta junio de 2009. Puede haber modificaciones en la legislación en cualquier momento. Si tiene alguna pregunta sobre el material o si desea verificar que las leyes descritas aquí no han cambiado, contacte con los organismos pertinentes. También puede consultar las leyes estatales en la página oficial del estado de New Hampshire: [www.nh.gov](http://www.nh.gov).

# ÍNDICE

	<b>Página</b>
<b>1. IGUALDAD ANTE LA LEY</b> .....	8
<b>2. EMPLEO</b> .....	9
❖ Formas de discriminación laboral .....	9
Ley Estatal de New Hampshire .....	9
❖ Leyes Federales Laborales .....	10
❖ Discriminación sexual – Casos específicos .....	11
❖ Cómo presentar una denuncia por discriminación laboral .....	13
❖ Otras leyes laborales importantes .....	16
<b>3. EDUCACIÓN</b> .....	20
❖ Formas de discriminación educativa .....	20
❖ Cómo presentar una denuncia por discriminación educativa .....	27
<b>4. VIVIENDA</b> .....	30
❖ Discriminación en vivienda .....	30
❖ Derechos y responsabilidades de los arrendatarios .....	30
❖ El proceso de desahucio .....	34
❖ Exposición a pintura con plomo .....	35
<b>5. COMPORTAMIENTOS ABUSIVOS</b> .....	39
❖ Violencia doméstica .....	40
❖ Lista de Poder y Control .....	40
❖ Plan de Seguridad Personalizado .....	44
❖ Seguridad en Internet y en las Computadoras .....	49
❖ Agresión sexual .....	62
❖ Acoso .....	70
❖ Lista de Seguridad –Acoso .....	74
❖ Programa de Confidencialidad del Domicilio .....	77
<b>Directorio de centros de crisis estatales, vea</b>	
<b>la Lista en el Directorio de Recursos</b> .....	155
<b>6. DERECHO DE FAMILIA</b> .....	78
❖ Matrimonio .....	78
❖ Matrimonio entre personas del mismo sexo, anteriormente Uniones Civiles .....	79
❖ Paternidad .....	80
❖ Derechos y Responsabilidades de los Padres .....	82
❖ Manutención infantil .....	90
❖ Divorcio .....	94
<b>7. DERECHO PENAL</b> .....	107
❖ Apoyo a las víctimas en el sistema de justicia penal .....	107
❖ Programa de Confidencialidad del Domicilio .....	109
❖ Sus derechos y los representantes de la ley .....	110

8. <b>GLOSARIO</b> .....	113
9. <b>DIRECTORIO DE RECURSOS</b> .....	121
❖ Proveedores de servicios: cómo trabajar con intérpretes profesionales	122
❖ El Crédito Fiscal para Impuestos Devengados .....	125
❖ Servicios legales en New Hampshire .....	126
❖ Organismos estatales, federales y privados .....	139
❖ Tribunales de New Hampshire .....	144
<b>DIRECTORIO DE CENTROS DE VISITAS EN NEW HAMPSHIRE</b> .....	145
<b>DIRECTORIO DE PROGRAMAS DE AYUDA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS</b> .....	152
<b>DIRECTORIO DE CENTROS DE CRISIS EN NEW HAMPSHIRE</b> .....	154
<b>EVALUACIÓN Y COMENTARIOS SOBRE EL MANUAL</b> .....	159

## **CAPÍTULO 1. IGUALDAD ANTE LA LEY**

El estado no negará ni limitará la igualdad ante la ley por raza, religión, color, sexo u origen nacional.

**CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NEW HAMPSHIRE, ARTÍCULO 2**  
2 de junio de 1784. Enmendada en 1974

Por la presente, el tribunal general sentencia y establece que la discriminación contra cualquiera de los habitantes de estado por edad, sexo, raza, religión, color, estado civil, posición en la familia, discapacidad física o mental u origen nacional, son motivo de preocupación para el estado; que tal discriminación no sólo amenaza los derechos y privilegios de sus habitantes, sino que también amenaza las instituciones y la base de un estado libre y democrático, así como la paz, el orden, la salud y el bienestar general del estado y sus habitantes (en 1999 se añadió orientación sexual como una categoría protegida).

**LEY ANTIDISCRIMINACIÓN DE NEW HAMPSHIRE**  
Redactada por la Comisión de Derechos Humanos de New Hampshire, al  
amparo de la ley RSA 354A:1

Todas las personas tienen derecho a practicar actividades legales y a ejercer y disfrutar de los derechos garantizados por los Estados Unidos y el estado de New Hampshire, sin temor a recibir amenazas o agresiones físicas, o a recibir amenazas o ser víctimas de allanamiento de morada, cuando el motivo de esta conducta (real o potencial) es la raza, color, religión, origen nacional, ancestros, orientación sexual, sexo o discapacidad de la persona.

**LEY DE DERECHOS CIVILES DE NEW HAMPSHIRE**  
RSA 354-B:1

## CAPÍTULO 2. EMPLEO

### ❖ DISCRIMINACIÓN LABORAL

La discriminación laboral ilícita ocurre cuando se niega el empleo o se acosa a una persona en el lugar de trabajo por sexo, raza, religión, color, estado civil, discapacidad física o mental, embarazo, edad, origen nacional u orientación sexual. No obtener un empleo porque el patrono prefiere a alguien de aspecto más joven o forzar a alguien a renunciar o a retirarse porque está “demasiado viejo”, son ejemplos de discriminación por edad. Las mujeres pueden verse discriminadas, por ejemplo, si cobran menos, o si no les dan un trabajo o las despiden porque están embarazadas.

Hay varias leyes estatales y federales que prohíben la discriminación laboral, pero qué ley aplica en cada caso depende de diversos factores, como el número de empleados que el empleador tenga.

#### LEY ESTATAL DE NEW HAMPSHIRE

La ley de New Hampshire contra la discriminación laboral establece en parte que si un empleador discrimina y deniega una oportunidad laboral a un trabajador por edad, sexo, raza, color, estado civil, discapacidad física o mental, origen nacional u orientación sexual, está cometiendo una práctica discriminatoria ilegal

La ley aplica a las personas que trabajan para empresas de seis empleados o más (a tiempo completo o parcial). Algunas organizaciones laborales, agencias de empleo, agencias gubernamentales o sin ánimo de lucro también deben cumplir esta ley.

Los clubes fraternales y clubes sociales privados están exentos de cumplir esta ley, así como en el caso de trabajo de que sea un requisito del trabajo, por ejemplo si se exige que el solicitante sea una mujer porque la posición es oficial de correcciones de la Prisión Estatal de New Hampshire.

Es ilegal exigir que un trabajador se retire a partir de cierta edad o años de servicio. Sin embargo, no es ilegal que el empleador establezca una edad de retiro estándar basada en edad cronológica o tiempo de servicio, siempre y cuando no se utilice para justificar la jubilación de un empleado o para no contratar a posibles candidatos. La ley de New Hampshire contra la discriminación laboral aplica a todas las edades, pero la ley federal es diferente, puesto que aplica solo a trabajadores que tengan 40 años o más. Además, al contrario de otras leyes federales, la ley de New Hampshire contra la discriminación laboral también protege por estado civil y orientación sexual.

La ley de New Hampshire contra la discriminación laboral la supervisa la Comisión de Derechos Humanos de New Hampshire, una agencia estatal que colabora con la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOC por sus siglas en inglés)

## LEYES LABORALES FEDERALES

- ◆ El Título VII de la enmienda de la **Ley de Derechos Civiles de 1964**, prohíbe la discriminación laboral por sexo, raza, origen nacional, color o religión.

Debe haber al menos 15 empleados para que aplique esta ley, lo que incluye organizaciones laborales, agencias de empleo y de publicidad.

En base a estas categorías, el empleador cometería conductas discriminatorias en los siguientes casos:

- ▶ Reclutamiento, contratación y despido
- ▶ Asignaciones y clasificaciones de los empleados
- ▶ Compensación y beneficios
- ▶ Oportunidades para ascender y avanzar
- ▶ Baja médica por discapacidad

Esto se llama Condiciones de Empleo.

Los empleados que se quejen a su supervisor o representante de Recursos Humanos sobre acoso o discriminación, o que sufran “acciones adversas en el trabajo”, como despido, cambios de horario o turno, o reciban evaluaciones negativas como resultado de haber denunciado el acoso, están protegidos por la categoría legal “Represalias”. Denunciar discriminación de cualquier tipo se considera una “actividad protegida”. El lugar de trabajo debería ser un lugar que ofrece igualdad de oportunidades a todo el mundo. Los empleados deberían sentirse seguros y deberían sentir que tienen derecho a denunciar acoso sin temor a las consecuencias. Cualquier empleado que participe en una investigación o que se oponga a prácticas discriminatorias al denunciar acoso, está protegido. Por ejemplo, en un Cargo por Discriminación, una persona puede marcar Discriminación por Raza y por separado marcar también Represalias.

- ◆ **La Ley Antidiscriminación Laboral por Edad de 1967** (ADEA por sus siglas en inglés) ampara a las personas que tienen 40 años o más. Tiene que haber un mínimo de 20 empleados para que los empleadores tengan que cumplir con esta ley. Algunos ejemplos específicos:
  - ▶ Avisos o anuncios de empleo que incluyan afirmaciones o especificaciones con respecto a preferencia o limitaciones de edad.
  - ▶ Programas de aprendizaje que permitan que la gente participe según su edad.
  - ▶ Negar beneficios a empleados mayores. Un patrono puede reducir los beneficios de acuerdo con la edad sólo si el costo de ofrecer los beneficios reducidos a las personas mayores es igual al costo de proporcionar beneficios a personas más jóvenes

**La Ley de Americanos con Discapacidades (ADA)** por sus siglas en inglés), prohíbe que los empleadores que tengan 15 o más empleados discriminen en el lugar de trabajo a trabajadores que tengan una discapacidad, tanto en empresas privadas como en empresas gubernamentales estatales y locales.

Una persona con una discapacidad es una persona con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades cotidianas que una persona promedio puede desempeñar con poca o ninguna dificultad. Estas actividades incluyen caminar, respirar, ver, oír, hablar, aprender y trabajar. La ADA protege los derechos laborales de dichas personas. Si una persona con una discapacidad satisface todos los requisitos de capacidad, experiencia, educación, etc., es ilegal despedirla o no contratarla por su discapacidad.

Antes de hacer una oferta de trabajo, un patrono no puede preguntar a los solicitantes sobre la existencia, naturaleza o gravedad de una discapacidad, ni una oferta de trabajo puede depender del resultado de un examen médico si no tiene relación con el trabajo, no es compatible con las necesidades del negocio o no sea obligatorio para todos los nuevos empleados en la misma categoría.

Los patronos deben hacer modificaciones razonables (previa petición) para que una persona con una discapacidad pueda solicitar un empleo, desempeñar su trabajo o disfrutar de los beneficios y privilegios laborales de que disfrutaban las personas que no tienen discapacidades. El patrono no tiene que hacer dichas modificaciones si hacerlo representa una dificultad mayor para el funcionamiento de su negocio (en relación con costos, dificultad y producción).

**La Ley de Rehabilitación de 1973** prohíbe la discriminación contra personas discapacitadas calificadas que trabajen para el gobierno federal.

## ❖ DISCRIMINACIÓN SEXUAL – CASOS ESPECÍFICOS

El **acoso sexual** puede ser una práctica laboral discriminatoria y lo prohíben las leyes federales y estatales. Hay muchos tipos de acoso sexual, como solicitar favores sexuales, avances sexuales *indeseados* u otras conductas físicas, visuales o verbales *indeseadas* y ofensivas. Puede ser un supervisor el que exija la actividad sexual a cambio de mantener el puesto de trabajo o recibir un ascenso. Pueden ser compañeros de trabajo los que creen un ambiente laboral hostil a través de comentarios sugestivos o degradantes, exhibición de objetos o fotografías sexuales, chistes sucios o contacto físico, como tocamientos o pellizcos. El sexo o la orientación sexual de la persona que acosa y de la persona acosada no son los factores determinantes, porque el acoso sexual puede ocurrir entre miembros del mismo sexo o del sexo opuesto.

El acoso sexual se produce cuando se dan una o más de las siguientes condiciones:

- ◆ Usted tiene que tolerar el acoso para conseguir un empleo
- ◆ Las decisiones relativas a su empleo dependen de si usted cede o no al acoso
- ◆ El acoso interfiere con su empleo

- ◆ La conducta crea un ambiente de trabajo “intimidante, hostil u ofensivo”
- ◆ El acoso sexual en el trabajo incluye, entre otros:
- ◆ Silbidos o gestos obscenos
- ◆ Recostarse contra o chocar con una persona deliberadamente
- ◆ Agresión sexual y violación
- ◆ Contacto físico inapropiado o tirar de la ropa
- ◆ Mirar fijamente, miradas y gestos lascivos
- ◆ Comentarios respecto a su cuerpo o su ropa
- ◆ Notas sexuales, mensajes telefónicos, correos electrónicos, pintadas o chistes sucios, dibujos ofensivos o chismes sobre una persona
- ◆ Exigir citas o actos sexuales o amenazar si no se aceptan
- ◆ Maltrato a los homosexuales
- ◆ Acoso a través de Internet o del teléfono, incluyendo correos electrónicos, mensajes de voz y de texto
- ◆ Acoso poniendo mensajes en MySpace, Facebook o en blogs
- ◆ Enviar o dar material pornográfico a otra persona
- ◆ Exhibicionismo

Sin importar quien lo ha hecho, el acoso debería denunciarse **inmediatamente**, para que el empleador pueda detenerlo. Hay muchas cosas que usted puede hacer si la están acosando sexualmente:

- ◆ Tiene la opción de hacerle saber a quien la está acosando que su conducta es ofensiva y pedirle que pare. Puede hacerlo por escrito si le es incómodo hacerlo en persona. Especifique claramente qué comportamiento quiere que deje de producirse.
- ◆ Si esto no ayuda o no se siente cómoda haciéndolo, **revise la normativa de su empresa sobre acoso sexual y siga los procedimientos de denuncia**. La normativa de la empresa debe explicar a quién hay que notificar los casos de acoso sexual
- ◆ Recuerde que, de acuerdo con las leyes federales y estatales, el acoso sexual es una forma de discriminación laboral ilegal. Si lo sugerido arriba no es efectivo, puede presentar una denuncia formal por discriminación laboral.

**Discriminación por embarazo** significa que el embarazo, parto y enfermedades relacionadas deben tratarse igual que las otras incapacidades físicas temporales. Los empleadores que tengan seis empleados o más (a tiempo total o parcial) deben cumplir esta ley. Estos empleadores deben ofrecer permiso

de ausencia por el tiempo en que la trabajadora esté ausente por discapacidad física debida a embarazo, parto y enfermedades relacionadas.

No existe un período fijo establecido para el permiso por maternidad. Se basa en el período de incapacidad que el médico determine. Un empleador no puede establecer una fecha pre-determinada en la cual una empleada embarazada debe dejar de trabajar. Una empleada puede trabajar hasta que físicamente no pueda hacerlo. Si una empleada tiene náuseas matutinas u otras molestias físicas relacionadas con el embarazo, puede que necesite un permiso temporal para después volver a trabajar hasta el final del embarazo.

Si el empleador sigue pagando a otros trabajadores mientras están ausentes por discapacidad, también debe pagar a las mujeres embarazadas que estén de permiso por embarazo. Si el patrono exige que se utilice tiempo de vacaciones o de enfermedad para incapacidades temporales, debe hacer lo mismo respecto al embarazo. Si el patrono proporciona seguro médico para incapacidades temporales, la cobertura también debe incluir embarazo, parto y condiciones médicas relacionadas. Si la póliza que el patrono elige no cubre el embarazo, se considera que el patrono está auto-asegurado y debe cubrir los costos relacionados con el embarazo que sean equivalentes a los costos que la póliza cubre para otras incapacidades físicas temporales.

Cuando la empleada pueda volver al trabajo, el patrono debe permitirle regresar a su posición o a una comparable, a menos que las necesidades del negocio lo hagan demasiado complicado o imposible. La preferencia del patrono de un empleado sobre otro no puede ser un factor en esta decisión.

Una empleada no puede ser suspendida o despedida estando embarazada o de permiso por maternidad debido a esta incapacidad temporal. Sin embargo, una empleada embarazada o de permiso por maternidad no es inmune a despidos generales y legítimos. En el estado de New Hampshire el embarazo no está cubierto por la compensación a los trabajadores ni el desempleo, pero si hay un despido masivo, una empleada que esté de permiso por maternidad puede que tenga derecho a recibir beneficios de desempleo debido al despido.

Un empleador no tiene la obligación de ofrecer permiso para cuidar al bebé o establecer el vínculo de afecto, solo tiene la obligación de dar permiso durante el tiempo que la empleada esté discapacitada. Sin embargo, si un empleador ofrece un permiso para cuidado del bebé, debe ofrecerse tanto a hombres como a mujeres.

## ❖ CÓMO PRESENTAR UNA DENUNCIA FORMAL POR DISCRIMINACIÓN

Si cree que la han discriminado o acosado sexualmente, las leyes estatales y federales establecen que puede presentar una denuncia formal. Es ilegal **tomar represalias** contra empleados que presentan denuncias de buena fe contra el empleador o ante la Comisión de Derechos Humanos de New Hampshire o ante la EEOC. Por lo tanto, es muy importante que documente cualquier represalia que sufra como resultado de su denuncia.

- ◆ **Escriba lo que ocurrió.** Lleve un diario personal de todo lo ocurrido. Tras cada incidente, escriba la fecha, hora, quién lo hizo, qué hizo y dónde ocurrió. Es muy importante tener un registro de las fechas. Escriba cómo se sintió, por ejemplo “estaba deprimida”, o “no pude concentrarme en mi trabajo”. ¿La discriminaron por sexo, embarazo, raza, religión o alguna otra razón? Escriba por qué cree que ocurrió.
- ◆ **Hable con la persona al mando.** Algunas empresas y organizaciones tienen normativas específicas respecto a la discriminación y el acoso sexual. Revise las normativas de la empresa y siga el procedimiento de denuncia. Lleve un registro de todas las conversaciones con sus superiores. Si está empleada en un negocio pequeño, en el que la persona que la está discriminando es su jefe y no hay nadie más a quien pueda denunciar la situación, llame a la Comisión de Derechos Humanos de New Hampshire o a la EEOC lo antes posible.
- ◆ **Continúe haciendo un buen trabajo.** Es importante que la persona que la está discriminando o acosando no tenga otras razones para explicar sus acciones. Mantenga un diario de trabajo y una copia de sus evaluaciones de rendimiento para demostrar que ha hecho un buen trabajo. La persona que la ha acosado puede cuestionar su rendimiento laboral para justificar su comportamiento.
- ◆ **Pida a los testigos que hagan una declaración** por escrito o grabada de lo que han visto u oído. Asegúrese de que la declaración sea lo más detallada posible.
- ◆ **Guarde cualquier nota, mensaje, regalo, póster o mensaje telefónico** que haya recibido de la persona que la ha estado acosando. Incluso si son molestos o vulgares, es importante que los guarde como prueba. **Sin embargo, no grave conversaciones (en persona o por teléfono) sin el conocimiento y el permiso de la persona a quien está grabando, porque según la ley de New Hampshire es un delito.**
- ◆ **Obtenga apoyo emocional** de familiares, amigos, un defensor del centro de crisis, un terapeuta o un clérigo. A menudo esto es lo más importante y difícil de hacer. Algunas personas se sienten deprimidas o enfermas como resultado de la discriminación. La ley de New Hampshire puede ayudarla a estar a salvo. De acuerdo con esta ley, cualquier información que comparta con un **defensor del centro de crisis** es confidencial, a menos que dé su autorización por escrito. Esto quiere decir que puede compartir información con el defensor del centro de crisis y recibir ayuda y apoyo sin que ninguna parte de la conversación se divulgue al gobierno, su acosador u otra persona.
- ◆ **Cómo presentar una denuncia por discriminación.** La Comisión de Derechos Humanos de New Hampshire La Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo (EEOC por sus siglas en inglés) colaboran para mediar, investigar y hacer que se cumplan las denuncias antidiscriminación.

New Hampshire tiene jurisdicción en casos que se presentan 180 días después de la última vez que se produjo discriminación. La EEOC de Boston tiene jurisdicción en casos que se presentan 300 días después de la última vez que se produjo discriminación. La EEOC no tiene jurisdicción en ciertos casos de discriminación, como por ejemplo estado civil u orientación sexual, pero New Hampshire sí. New Hampshire no tiene jurisdicción, por ejemplo, en casos de organizaciones fraternales, clubes sociales y empleos basados en religión, pero la EEOC sí.

Para empezar el proceso formal de la denuncia, debe presentar una Denuncia por Discriminación. En New Hampshire, la Comisión de Derechos Humanos tiene un cuestionario de empleo en su página de internet ([www.nh.gov/hrc/](http://www.nh.gov/hrc/)), que puede ayudarle a reunir la información necesaria para conseguir la información básica que requiere la Comisión antes de presentar una denuncia. El cuestionario no es una denuncia, pero se puede mandar electrónicamente o por correo a la Comisión y puede ser útil tenerlo a mano cuando llame para hablar con ellos. New Hampshire tiene Investigadores de Denuncias que llenan solicitudes los martes y los jueves. Llame a la Comisión de Derechos Humanos de New Hampshire al 603-271-2767.

La oficina más cercana de la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de EE.UU. está ubicada en Boston, Massachusetts. Puede contactarlos en el JFK Federal Building, Room 475, Boston, MA 02203; 1-800-669-4000.

*Si necesita ayuda especial para presentar una demanda (por ejemplo, lenguaje de señas, un intérprete o material impreso en formato accesible) debe informar a la oficina de la EEOC o a la Comisión de Derechos Humanos, para que puedan hacer los arreglos necesarios.*

Los empleados federales o las personas que han solicitado empleos federales, deben consultar la hoja informativa relativa al Proceso para Presentar Denuncias sobre Igualdad de Oportunidades en el Empleo en el Sector Federal, que puede encontrar en [www.eeoc.gov](http://www.eeoc.gov)

Para presentar una denuncia por discriminación ilegal contra el gobierno local o estatal, llame a la sección de Litigación Laboral de la Oficina de Derechos Civiles, **Departamento de Justicia**.

Además, las personas con discapacidades deben llamar al Centro sobre los Derechos de los Discapacitados, ubicado en 18 Low Ave. Concord, NH 03301, 603-228-0432, [www.drchn.org](http://www.drchn.org), que representa a personas con discapacidades en asuntos legales y administrativos relacionados con su discapacidad.

Si su patrono exige documentación específica (como la tarjeta de residencia) o no acepta esta documentación sólo cuando la presentan personas de ciertas nacionalidades, puede llamar a la Oficina de Asesoría Especial del **Departamento de Justicia**.

### **Información necesaria para presentar una denuncia por discriminación**

Cuando presente una denuncia por discriminación, debe proporcionar:

- ▶ Nombre, dirección y teléfono del denunciante
- ▶ Nombre, dirección y teléfono del patrono, así como el número de empleados (si lo sabe).
- ▶ Una breve descripción del(los) incidente(s)
- ▶ La(s) fecha(s) del(los) incidente(s).

Tenga en cuenta que la **prescripción de delitos** en casos de discriminación es corta. De acuerdo con la ley de New Hampshire, tiene ciento ochenta (180) días naturales, a partir del último incidente, para presentar una denuncia formal. Si su patrono tiene más de 15 empleados, la ley federal también la ampara, y en este caso tiene hasta trescientos (300) días para presentar una denuncia.

Todas las leyes que de acuerdo con la **EEOC** hay que cumplir, exigen que las denuncias privadas se presenten ante la **EEOC** antes de acudir a los tribunales.

### **Soluciones cuando se establece que ha habido un caso de discriminación:**

Cuando se produce discriminación laboral, ya sea intencional o como producto de prácticas que tienen un efecto discriminatorio, existen algunas soluciones. Algunos ejemplos son:

- ▶ Pago retroactivo
- ▶ Contratación
- ▶ Ascenso
- ▶ Recuperación del puesto
- ▶ Indemnización monetaria
- ▶ Acomodación razonable
- ▶ Otras acciones que recompensen "completamente" a la persona (que le devuelvan la condición en que se encontraría si no se hubiera producido la discriminación)
- ▶ Pago de los honorarios de los abogados
- ▶ Pago de los honorarios de los testigos
- ▶ Pago de los costos del proceso legal

Si se demuestra que la discriminación fue intencional, también puede concederse una indemnización por pérdidas monetarias presentes o futuras y por sufrimiento emocional y molestias. También puede concederse indemnización punitiva cuando el patrono actúa con malicia o indiferencia.

## **❖ OTRAS LEYES LABORALES IMPORTANTES**

### **Ley de Pago Equitativo**

La Ley de Pago Equitativo (EPA por sus siglas en inglés), a nivel estatal y

federal, protege a hombres y mujeres que desempeñan trabajos sustancialmente iguales, en el mismo lugar, contra la discriminación salarial por género. Ambas leyes prohíben la discriminación por sexo en el pago de salarios y beneficios, cuando hombres y mujeres desempeñan trabajos que exigen destrezas, esfuerzos y responsabilidades similares, para un mismo patrono, en condiciones laborales similares.

La EPA aplica a prácticamente todos los patronos. La ley incluye las siguientes estipulaciones:

- ◆ Los patronos no pueden reducir el salario de ninguno de los dos sexos con el objeto de igualar los salarios de hombres y mujeres.
- ◆ Es una violación de la EPA pagar un salario diferente a una persona que ha desempeñado el mismo trabajo antes o después que alguien del sexo opuesto.

A diferencia de otras leyes de obligado cumplimiento, la EPA no exige que se presenten cargos ante la EEOC antes de poder presentar una denuncia privada. Para presentar cargos en el estado al amparo de la EPA, acuda a la División de Salarios y Horarios del Departamento de Trabajo de New Hampshire o a un Tribunal Superior. Las denuncias federales deben presentarse ante la EEOC o un Tribunal Federal (vea el **Directorio de Recursos**). Las denuncias por discriminación salarial deben hacerse dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que ocurrió la discriminación. Si cree que ha sufrido una discriminación que EPA protege debería contactar con un abogado especializado en esta área de la ley.

### **Ley de Ausencia Familiar y Médica**

La Ley de Ausencia Familiar y Médica (FMLA por sus siglas en inglés) de 1993, es una ley federal que permite a hombres y mujeres que trabajan en empresas de 50 empleados o más, tomar hasta 12 semanas al año de permiso no remunerado por los siguientes motivos:

- ▶ Enfermedad grave del empleado, que le impide desempeñar funciones esenciales de su trabajo
- ▶ Para cuidar de un hijo, cónyuge o padre que tiene una enfermedad grave
- ▶ Después del nacimiento o adopción de un hijo, o si el empleado es padre de acogida de un menor de edad.

Los empleados deben haber trabajado para el patrono un mínimo de 1250 horas (7.5 meses) en los 12 meses anteriores a solicitar el permiso. El permiso puede tomarse todo de una vez o repartido en distintos períodos durante el año. La FMLA no contempla remuneración durante este período y el patrono puede exigir al empleado que utilice tiempo acumulado de vacaciones o de enfermedad. Los empleados deben avisar al patrono con al menos 30 días de antelación en casos previsibles y tan pronto sea posible en casos imprevisibles (usualmente uno o dos días después de enterarse de la necesidad de tomar el permiso).

Cuando un empleado regresa después del permiso, debe reincorporarse a su puesto de trabajo habitual si está disponible, o a una posición equivalente para la que esté capacitada, con el mismo salario, beneficios y condiciones de empleo.

En ciertos casos extraordinarios, como por ejemplo si el empleado forma parte del diez por ciento de los trabajadores mejor pagados, puede que el patrono no tenga la obligación de devolver su puesto al trabajador tras un permiso.

Es importante recordar que los derechos que contempla esta ley son *complementarios y no reemplazan* a los que contempla la ley de New Hampshire para mujeres embarazadas (tal como explicamos anteriormente en este capítulo) ni a otros derechos que su patrono contemple, por contrato, normativa u otras razones.

El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos vela por el cumplimiento de la FMLA. Si tiene alguna denuncia relativa a la FMLA, llame a la División de Salarios y Horarios del Departamento de Trabajo de New Hampshire:

Manchester Area Office  
US Department of Labor  
ESA Wage & Hour Division  
1750 Elm Street - Suite 111  
Manchester, NH 03104-2907  
Phone: (603) 666-7716  
1-866-487-9243  
[www.dol.gov/esa](http://www.dol.gov/esa)

## CUÍDESE

Si cree que la han acosado sexualmente o discriminado, no se culpe a sí misma. Muchas personas tienen la esperanza de que si lo ignoran, el problema desaparecerá. Esto rara vez ocurre. La discriminación y el acoso pueden ser emocionalmente dañinos. Es importante que se cuide a sí misma.

- ◆ **Recuerde que usted no ha hecho nada para provocar el acoso.** Lo que le está ocurriendo no es culpa suya y no es consecuencia de nada que usted haya hecho o dejado de hacer.
- ◆ **Participe en un grupo de apoyo.** Los centros de crisis locales la pueden ayudar a encontrar un grupo de apoyo en su área.
- ◆ **Busque apoyo emocional** de amigos y familiares. Manténgase en contacto con amistades que sean comprensivas y la apoyen. Cada vez que tenga un encuentro con su acosador, cuénteselo a alguien. También puede llamar a su **centro de crisis** local 24 horas al día, 365 días al año.
- ◆ **Puede que experimente estrés y trauma, y puede necesitar ayuda profesional.** Si empieza a experimentar ira, terror, sospechas, dificultad para confiar en otras personas, depresión, cambios en los patrones de sueño y alimentación, cansancio permanente o accesos de llanto frecuentes, no está enloqueciendo. Su cuerpo y su mente están reaccionando al estrés producido por el acoso. Hablar con un profesional capacitado para trabajar con víctimas y supervivientes puede ayudarla.

## CAPÍTULO 3. EDUCACIÓN

### ❖ FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EDUCATIVA

La discriminación educativa ocurre cuando se niega a una persona el acceso a la educación o se la acosa en un ámbito educativo por sexo, raza, religión, color, estado civil, discapacidad física o mental, embarazo, edad, origen nacional u orientación sexual. Varias leyes federales y estatales prohíben la discriminación o el acoso en centros educativos. Estas leyes amparan a cualquier escuela que reciba fondos federales, incluyendo centros privados y parroquiales, colegios y universidades.

Este capítulo ofrece un breve resumen de los diferentes tipos de discriminación:

- A. **Discriminación por origen nacional:** El Título VI de la **LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964** prohíbe que las escuelas discriminen por raza, color u origen nacional
- B. **Discriminación sexual:** El Título IX de las **ENMIENDAS EDUCATIVAS DE 1972** prohíbe la discriminación por sexo en cualquier programa o actividad educativa que reciba fondos federales. La ley de New Hampshire exige: 1) Protección contra la discriminación en escuelas públicas por sexo, raza, religión, color, estado civil u origen nacional, 2) Que no se niegue a nadie el beneficio de participar en programas o actividades sexo, raza, religión, color, estado civil u origen nacional
- C. **Estudiantes sin hogar:** La **Ley MCKINNEY-VENTO DE AYUDA A LAS PERSONAS SIN HOGAR de 1986** establece ciertos derechos para estudiantes sin hogar.
- D. **Acoso sexual:** El **TÍTULO IX** de las **ENMIENDAS EDUCATIVAS de 1972** prohíbe el acoso sexual en las escuelas.
- E. **Intimidación:** **LEY DE SEGURIDAD ESTUDIANTIL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE 2000.** Esta ley estatal exige que las juntas escolares adopten normativas que garanticen la seguridad de los estudiantes, prevengan la violencia y se encarguen de los casos de acoso estudiantil e intimidación.
- F. **Estudiantes con discapacidades:** el artículo 504 de la **LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973** prohíbe que los programas o actividades que reciban fondos federales discriminen en función de la capacidad física o mental. La ley exige que los estudiantes con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para recibir una educación pública apropiada y gratuita hasta que terminen la escuela secundaria o cumplan 21 años, lo que ocurra primero, incluyendo participación en actividades en entornos no académicos o extraescolares. Aunque no es una ley antidiscriminación, la **LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DE 2004 (IDEA, por sus siglas en inglés),** exige que los distritos escolares

proporcionen una educación pública apropiada y gratuita hasta el grado 12 a los estudiantes que cumplan con los requisitos.

Este capítulo termina con un repaso del proceso para presentar quejas por discriminación.

**A. Discriminación por origen nacional: TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964**

Es ilegal discriminar a una persona en educación por su lugar de nacimiento, ancestros, cultura o idioma de una etnia específica. La discriminación por origen nacional incluye discriminación contra personas con poco dominio del inglés.

Si usted (como estudiante) o su hijo tienen poco dominio del inglés, la ley exige que la escuela les proporcione servicios lingüísticos alternativos que les permitan adquirir los conocimientos necesarios del idioma. El distrito escolar también debe proporcionarles acceso a la misma educación que está a la disposición de los otros estudiantes, incluyendo educación especial y servicios relacionados, así como cursos avanzados y honores.

Todos los niños, aunque no sean ciudadanos, tienen el derecho constitucional de recibir educación pública hasta el grado 12, incluyendo acceso a programas de educación especial. Esto incluye tanto a los residentes permanentes como a los inmigrantes, tanto documentados como indocumentados.

Es ilegal discriminar a cualquier estudiante por su situación migratoria. Llame inmediatamente a un defensor de los derechos de los inmigrantes si la escuela de su hijo(a):

- ▶ Pregunta por su situación migratoria o le pide documentación
- ▶ Se niega a inscribirle o admitirle en cualquier momento por su situación migratoria
- ▶ Le trata de forma diferente a como trata a otros niños, por su situación migratoria
- ▶ Exigen que usted o su hijo obtengan un número del Seguro Social

La escuela debe crear un número para los estudiantes que no tengan número del Seguro Social. Los adultos que no tengan número del Seguro Social y que soliciten participar en el programa de desayunos o almuerzos gratuitos, sólo deben indicar en la solicitud que no tienen número del Seguro Social.

**Para más información, llame al Instituto Internacional de New Hampshire al 603-647-1500 ó al Centro de Información para Padres al 1-800-947-7005 ó al 603-224-7005.**

**B. Discriminación por sexo.** El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 fue la primera ley federal que prohibió la discriminación sexual en

instituciones educativas que reciban fondos federales. El Título IX dice:

*Los programas o actividades educativos que reciban fondos federales no pueden excluir, negar beneficios, ni discriminar a ninguna persona en los Estados Unidos por motivos de sexo.*

El Título IX ampara todos los aspectos de la educación, incluyendo admisión, reclutamiento, programas y actividades educativos, educación superior e instituciones universitarias. El Título IX también ampara instalaciones y alojamiento, becas, consejería, acceso a oferta educativa, ayuda económica, deportes, beneficios y seguro médico. También ampara a los estudiantes contra la discriminación por su estado civil o por tener hijos. Estas reglas aplican a todas las escuelas que reciben fondos federales. Además, **RSA 186:11 exige que la JUNTA ESTATAL DE EDUCACIÓN DE NEW HAMPSHIRE** (vea el **DIRECTORIO DE RECURSOS**) se asegure de que los estudiantes de las escuelas públicas estén protegidos contra la discriminación por sexo. La Junta Estatal debe asegurarse de que no se nieguen a los estudiantes los beneficios de programas o actividades educativas por cuestión de sexo. Todas las juntas escolares locales deben tener una normativa que prohíba la discriminación por sexo y el acoso sexual.

Todos los distritos escolares deben tener un **Coordinador del Título IX** para investigar quejas por discriminación por sexo. El distrito escolar debe hacer que el nombre del Coordinador del Título IX esté a la disposición del público y comunicárselo a padre, estudiantes y maestros.

### **Reclutamiento**

Todas las clases, excepto las que tengan que ver con educación sexual y deportes de contacto, deben estar abiertas a ambos sexos. En estos dos casos, puede enseñarse por separado a cada sexo, siempre y cuando ambos tengan las mismas oportunidades. El distrito escolar no puede utilizar ninguna prueba o criterio que tienda a que un sexo sea admitido y otro excluido, provocando una matriculación irregular

### **Educación física y deportes**

El distrito escolar tiene la responsabilidad de proporcionar igualdad de oportunidades para ambos sexos en actividades deportivas interescolares, intercolegiales, clubes o intraescolares. El Título IX también exige que ambos sexos tengan acceso al mismo equipo, materiales, instalaciones, número de partidos, tiempo de entrenamiento, gastos en transporte y compensación económica para los entrenadores. En deportes de contacto o en aquellos que exijan habilidades competitivas, están permitidos los equipos separados.

### **Consejería y orientación**

Las escuelas no pueden discriminar por sexo en la consejería y orientación de los estudiantes. La información y orientación profesional deben basarse en las habilidades e intereses de cada estudiante, no en su sexo. La ayuda económica, premios, becas y exámenes, deben estar a la disposición de ambos sexos. De igual manera, las escuelas no deben discriminar por sexo a la hora de

proporcionar servicios, normativas o seguros médicos, hospitalarios, de accidente o de vida.

### **Estado civil**

Las escuelas no pueden penalizar a los estudiantes por estar casados. Tampoco pueden obligarles a utilizar un nombre específico. Las personas casadas tienen los mismos derechos que las personas solteras y no pueden ser excluidas de actividades ni de participar en todo lo que ocurre en la escuela. De igual manera, el Título IX establece que no se puede instaurar ninguna regla referente a la situación familiar, paternal o matrimonial, presente o futura, que establezca un trato diferente en función del sexo del estudiante.

### **Embarazo**

De acuerdo con el Título IX, no se puede discriminar o excluir de programas o actividades escolares a ninguna estudiante por embarazo o dolencias relacionadas, a menos que la estudiante lo solicite.

### **Áreas adicionales:**

Aunque no están específicamente cubiertas por el Título IX, las siguientes áreas son importantes para que el ambiente escolar no sea sexista:

#### **Textos y materiales educativos**

Frecuentemente se presentan estereotipos sexuales en actividades escolares, textos, materiales educativos y exámenes. Los maestros, directores y juntas escolares locales hacen la selección de textos y materiales. El Título IX no aplica en esta área, pero la conciencia y presión públicas han ayudado a eliminar algo de sexismo en los textos escolares. Los padres deberían alentar a las escuelas para que elaboren normativas y guías para eliminar el sexismo en textos y materiales educativos.

#### **Código de vestimenta**

Las escuelas pueden adoptar códigos de vestimenta razonables. Los estudiantes tienen derecho a la libertad de expresión y de asociación, pero la escuela puede limitar estos derechos si es por razones de seguridad y educación que sean legítimas. Una escuela pública no puede adoptar un código de vestimenta que aplique a un sexo y no al otro. Por ejemplo, una escuela no puede insistir en que los muchachos lleven el cabello corto si las muchachas pueden llevarlo largo. La mayoría de los códigos de vestimenta deben ser amplios y flexibles para que sean legales.

C. **Estudiantes sin hogar:** La Ley McKinney-Vento de Ayuda a las Personas sin Hogar de 1986 establece ciertos derechos para los estudiantes sin hogar. Los estudiantes sin hogar son “personas que no tienen un hogar fijo, regular y adecuado para pasar la noche”, como por ejemplo niños que comparten el hogar debido a dificultades económicas o porque han perdido su hogar, niños que viven en moteles, hoteles, caravanas o campamentos porque no tienen otra alternativa de vivienda adecuada, niños viviendo en albergues temporales o de emergencia, niños que esperan para obtener un hogar de acogida, niños viviendo en autos, parques, espacios públicos, casas

abandonadas, viviendas que no tienen los mínimos necesarios, estaciones de autobús o tren, niños migrantes y niños cuya residencia nocturna primaria no se utiliza de forma regular como un lugar para dormir.

Las escuelas tienen la obligación de registrar a niños sin hogar, incluso si no tienen documentos, como los historiales de vacunas o prueba de domicilio. Además, los estudiantes sin hogar tienen ciertos derechos, como por ejemplo, siempre y cuando sea posible, el derecho a asistir a la misma escuela donde iban antes de quedarse sin hogar, la que sería su escuela original. Si un padre o tutor lo pide, las escuelas tienen la obligación de proporcionar transporte hasta la escuela original. Si el estudiante sin hogar asiste a otra escuela, deben proporcionarle transporte comparable al que se proporcionaría a un estudiante con hogar.

Si usted es un niño sin hogar con una discapacidad y no tiene padres, puede que cumpla con los requisitos para tener un padre sustituto educativo. Contacte con el coordinador de personas sin hogar de la oficina local del distrito escolar para recibir más información.

Todas las agencias educativas locales deben asignar a alguien del personal para servir como coordinador de personas sin hogar. Sus obligaciones incluyen identificar a niños y jóvenes sin hogar, asegurar que las familias y niños reciben servicios educativos si cumplen con los requisitos, asegurar que las disputas sobre matriculación se resuelven y ayudarles a obtener medios de transporte.

D. **Acoso sexual.** El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 considera ilegal el acoso sexual en las escuelas. Cualquiera puede ser víctima de acoso sexual en las escuelas (adolescentes, niños, personas con discapacidades físicas o mentales). Las víctimas de acoso sexual pueden verse atacadas por su raza, sexo, orientación sexual, origen nacional o situación socioeconómica. Cualquiera puede cometer acoso sexual ilegal: un maestro, administrador, profesional, empleado u otro estudiante. Algunos casos de acoso sexual también se consideran hostigamiento (que se explica a continuación en la sección E de este capítulo). El sexo de la persona que acosa o es acosada no es un factor determinante (los maestros también pueden ser víctimas de acoso sexual; vea el Capítulo 2 respecto a las leyes relativas a acoso sexual en el trabajo).

### ¿Qué es el acoso sexual en las escuelas?

El acoso sexual puede tomar muchas formas, por ejemplo:

- ▶ Silbidos o gestos obscenos
- ▶ Recostarse contra o chocar con una persona deliberadamente
- ▶ Comentarios respecto a su cuerpo
- ▶ Notas sexuales, mensajes telefónicos, correos electrónicos, pintadas o chismes sobre una persona
- ▶ Contacto físico inapropiado o tirar de la ropa

- ▶ Demandas de citas o actos sexuales o amenazas si no se cumplen
- ▶ Maltrato a los homosexuales
- ▶ Acoso a través de Internet
- ▶ Enviar o dar material pornográfico a otra persona
- ▶ Exhibicionismo

Si esta conducta está interfiriendo con la educación del estudiante, puede constituir acoso ilegal.

Cada junta escolar debe tener una normativa que prohíba el acoso sexual y una regla que prohíba la discriminación sexo, raza, edad, religión, color, estado civil, origen nacional o discapacidad. Las normativas antidiscriminación y contra el acoso sexual deben comunicarse a padres, estudiantes y maestros.

Si usted (como estudiante) o sus hijos sufren acoso sexual o discriminación por parte de un profesor, miembro del personal u otro estudiante, es importante que lo denuncien. Además, debe saber que no es necesario ser víctima de discriminación o acoso para presentar una denuncia.

E. **Intimidación.** La Ley de seguridad estudiantil y prevención de la violencia de 2000), exige que las juntas escolares adopten normativas que garanticen la seguridad de los estudiantes, prevengan la violencia y se encarguen de los casos de acoso estudiantil e intimidación. Algunos ejemplos de intimidación:

- ▶ Golpear, dar puñetazos u otro contacto físico
- ▶ Esparcir rumores sobre la gente
- ▶ Tomar el pelo
- ▶ Otros comportamientos que pueden ser intimidatorios, amenazantes o que pueden provocar una reacción de otra persona.

La normativa debe describir qué acciones tomará la junta escolar local para resolver la intimidación a estudiantes. Al principio del año escolar, los distritos escolares deben dar a los padres una copia por escrito con la normativa de seguridad del estudiante y de prevención de la violencia y el proceso de apelación a nivel local y estatal debe estar a su disposición. Si su hijo le dice que le están intimidando en la escuela, es importante que hable con alguien del personal escolar.

Si un empleado de la escuela tiene información fidedigna de que un estudiante ha sido objeto de insultos, vituperios o retos, que pueden intimidarlo o provocar una reacción violenta o alborotadora, debe denunciarlo al director o a la persona al cargo, quien a su vez debe denunciarlo al superintendente. Dentro de las 48 horas siguientes a que ocurra el incidente, el director de la escuela o su representante deben informar del incidente a los padres o tutores legales de todos los estudiantes que estén involucrados. El informe debe notificar a los padres cuáles son sus derechos, incluyendo el derecho a apelar a la junta estatal

de educación y el informe debe hacerse por teléfono y por escrito. El superintendente, dentro de esas 48 horas, puede dar permiso al director para no enviar la notificación por escrito si considera que es lo mejor para el niño.

F. **Estudiantes con discapacidades.** La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 exige que las escuelas no discriminen a estudiantes cualificados que tengan una discapacidad. De acuerdo con la Sección 504, un estudiante tiene una discapacidad cuando: 1) tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades básicas de la vida cotidiana; 2) Existe un historial de esa discapacidad; 3) Se le considera una persona discapacitada. Actividades básicas de la vida cotidiana incluyen: andar, ver, oír, hablar, respirar y aprender.

De acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, los distritos escolares deben proporcionar igualdad de oportunidades educativas a los estudiantes con discapacidades. Esto normalmente se hace proporcionándoles educación pública gratuita adecuada (FAPE). De acuerdo con la Sección 504, FAPE es “proporcionar educación regular o especial y servicios y ayudas relacionados diseñados para cubrir las necesidades educativas de las personas con discapacidades de forma tan adecuada como la que reciben las personas que no tienen discapacidades”. También hay requisitos específicos para los procedimientos que los distritos escolares deben cumplir. Una forma de cumplir con esos requisitos es implementando un Programa Educativo Individualizado (IEP por sus siglas en inglés), tal como se explica en la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. Este requisito se explica más detalladamente a continuación.

El Plan de Acomodo de la Sección 504 es la herramienta que los distritos escolares deben utilizar para cumplir con su obligación de proporcionar FAPE a un estudiante discapacitado que cumpla con los requisitos. Con el Plan de la Sección 504, los estudiantes discapacitados que cumplan con los requisitos pueden recibir acomodos razonables para proporcionar igualdad de acceso a la educación.

La **LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (IDEA)** por sus siglas en inglés exige que los distritos escolares proporcionen Educación Pública Apropriada en el ambiente menos restrictivo posible, basada en un Programa Educativo Individualizado elaborado en equipo, para todos los estudiantes con discapacidades en el aprendizaje que cumplan con los requisitos. IDEA también exige que los padres tengan la oportunidad de participar en el desarrollo del plan educativo para sus hijos con discapacidades. Por lo tanto, el distrito escolar debe hacer un esfuerzo razonable para asegurar que los padres entiendan y puedan participar en cualquier decisión que el equipo tome respecto a la ubicación del estudiante. Esto puede incluir asegurarse de que haya un intérprete presente cuando el inglés no sea el idioma materno de los padres.

En New Hampshire es obligatorio obtener el consentimiento por escrito de los padres para evaluar a un estudiante, tomar decisiones o hacer cambios en la clasificación de su discapacidad, el IEP, su situación dentro del sistema escolar

o cualquier cambio en la naturaleza o alcance de los servicios de educación especial o servicios relacionados. Si un padre no responde a la petición de la escuela para dar su consentimiento, la escuela puede implementar los cambios propuestos siempre y cuando haya hecho un esfuerzo razonable para obtener dicho consentimiento.

El distrito escolar debe evaluar a un estudiante con poco dominio del inglés considerando su capacidad tanto en inglés como en su idioma materno, para establecer si sus dificultades se deben a problemas lingüísticos o a discapacidades educativas. Estas evaluaciones deben seleccionarse y llevarse a cabo de manera no discriminatoria y en el idioma materno del estudiante o, si no es posible, utilizando otros métodos de comunicación. Si los padres no están de acuerdo con los resultados de la evaluación, pueden solicitar una evaluación independiente, que debe pagar el distrito escolar. El distrito escolar debe volver a evaluar al estudiante al menos una vez **cada tres años**, o con más frecuencia si los padres o maestros lo solicitan.

Una vez que un estudiante tiene un IEP, hay que revisarlo **cada año** y debe entrar en vigor al inicio del año escolar. Entre otras cosas, el IEP explica cómo se informará regularmente a los padres del progreso del estudiante. Además, cuando el equipo del IEP organice una reunión, debe informar a los padres con al menos 10 días de antelación. Esta notificación debe incluir la razón, lugar y hora de la reunión y quiénes deben estar presentes. Los padres pueden invitar a otras personas que sean especialistas o tengan una estrecha relación con el estudiante.

La normativa de New Hampshire establece plazos de tiempo muy claros para cada etapa del proceso de educación especial, lo que incluye la identificación, la evaluación y la ubicación del estudiante. Para más información sobre el proceso de educación especial, llame al **CENTRO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS** al **800-834-1721** ó al **CENTRO DE INFORMACIÓN PARA PADRES** al **800-232-0986**.

### **PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA:**

Si usted es una estudiante y se siente incómoda hablando sobre su situación sola, pida a una amigas, sus padres u otro adulto con quien se sienta cómoda que asista a la reunión con usted. Si el inglés no es su lengua materna, o si necesita otro acomodo especial, asegúrese de pedir que se hagan los arreglos necesarios.

**Escriba lo que ocurrió.** Tome nota de cómo se sintió cuando la acosaron o discriminaron (¿deprimida, asustada, avergonzada, sobresaltada?). Anote detalles, incluyendo nombres de testigos, la fecha aproximada del incidente y si aún está ocurriendo. Acuérdesse de hacer una copia para su archivo.

### **TÍTULO IX**

Si ha sido víctima de acoso sexual, notifíquelo al(la) **Coordinador(a) del Título IX** de su distrito escolar. El distrito ha nombrado a esta persona para que se haga cargo de las denuncias por violación del Título IX. En cuanto se lo

notifiquen, esta persona iniciará una investigación de la denuncia.

También puede llamar a la Oficina de Derechos Civiles, al 617-635-2500 ó OCR. Boston@ed.gov, o presentar una queja al amparo de la ley federal o estatal. Sin embargo, debe utilizar todas las soluciones administrativas antes de presentar una denuncia legal.

#### **SECCIÓN 504**

Si usted (como estudiante) o sus hijos han sido víctimas de discriminación por su discapacidad, también puede presentar una queja ante el **Coordinador de la Sección 504** de su distrito. También tiene derecho a pedir una audiencia imparcial respecto a acciones relativas a la identificación, evaluación o colocación de su hijo. El Coordinador de la Sección 504 de su distrito tendrá una copia de los procedimientos para audiencias de su distrito escolar.

También puede presentar una queja ante la **Oficina de Derechos Civiles**, llamando al **617-635-2500** ó al OCR.Boston@ed.gov, o presentar una demanda legal al amparo de la ley federal o estatal. Sin embargo, puede que tenga que pasar por todas las opciones administrativas antes de presentar una demanda legal.

#### **LEY DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES (IDEA por sus siglas en inglés)**

Existen algunas salvaguardas procesales para resolver disputas, primero a través de métodos informales y, si esto no funciona, presentando una denuncia y llevando a cabo una investigación. Las denuncias a una escuela por violación de los requisitos federales o estatales (incluyendo no cumplir con el **IEP**), deben hacerse ante la Oficina de Quejas del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE NEW HAMPSHIRE** llamando al **603-271-3730**. La Oficina de Quejas de la Oficina de Educación Especial revisará la queja y si los problemas que plantea pueden presentarse como quejas de procedimientos entonces el Departamento de Educación investigará la queja. El Departamento puede exigir que el distrito escolar tome los pasos adecuados para solucionar cualquier violación. También puede presentar una petición para un proceso con las debidas garantías.

Además, puede presentar una petición para un proceso con las debidas garantías en cualquier asunto relativo a la identificación, la evaluación, la ubicación o provisiones del FAPE de su hijo. Si presentar una petición un proceso con las debidas garantías., tendrá ciertas obligaciones, como la participación en una sesión de resolución con su distrito escolar. Para más información, llame al **Departamento de Educación de New Hampshire**, Oficina de Legislación y Audiencias, al **603-271-2299**.

## CUÍDESE

Si cree que la han acosado sexualmente o discriminado, no se culpe a sí misma. Muchas personas tienen la esperanza de que si ignoran el problema éste desaparecerá. Esto rara vez ocurre. La discriminación y el acoso pueden ser emocionalmente dañinos. Es importante que se cuide a sí misma.

**Recuerde que usted no ha hecho nada para provocar el acoso.** Lo que le está ocurriendo no es culpa suya y no es consecuencia de nada que usted haya hecho o dejado de hacer.

**Participe en un grupo de apoyo.** Los centros de crisis locales la pueden ayudar a encontrar un grupo de apoyo en su área.

**Busque apoyo emocional** de amigos y familiares. Manténgase en contacto con amistades que sean comprensivas y la apoyen. Cada vez que tenga un encuentro con su acosador, cuénteselo a alguien. También puede llamar a su centro de crisis frecuentes, no está enloqueciendo. Su cuerpo y su mente están reaccionando al estrés producido por el acoso. Hablar con un local 24 horas al día, 365 días al año.

**Puede que experimente estrés y trauma, y puede necesitar ayuda profesional.** Si empieza a experimentar ira, terror, sospechas, dificultad para confiar en otras personas, depresión, cambios en los patrones de sueño y alimentación, cansancio permanente o accesos de llanto profesional capacitado para trabajar con víctimas y supervivientes puede ayudarla.

Para más información, llame al **CENTRO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS** al **800-834-1721** ó al **603-228-0432**, ó al **CENTRO DE INFORMACIÓN PARA PADRES** al **800-232-0986** ó al **603-224-7005**, y a su **centro local de crisis**, listado en el **Directorio de Recursos** de este Manual.

## CAPÍTULO 4. VIVIENDA

### ❖ DISCRIMINACIÓN EN VIVIENDA

El **Título VIII** de la **LEY DE DERECHOS CIVILES de 1968** establece que es ilegal discriminar a una persona en el acceso a la vivienda por raza, color, nacionalidad, discapacidad, sexo, religión y situación de la familia (número de hijos y sus edades). La ley de vivienda justa del estado también protege a los residentes de New Hampshire contra la discriminación por edad, estado civil u orientación sexual. Estas leyes aplican a los propietarios de viviendas, arrendadores, administradores, agencias de bienes raíces y otros involucrados directa o indirectamente en la venta o alquiler de viviendas o lotes. Estas leyes también aplican a la publicidad de apartamentos, casas o lotes en alquiler o en venta, la venta o alquiler y las negociaciones para vender o alquilar una vivienda y la financiación o los servicios de una agencia inmobiliaria.

De acuerdo con la ley federal y estatal, si cree que ha sido víctima de discriminación en vivienda, puede poner una denuncia ante la **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NEW HAMPSHIRE**, llamando al **603-271-2767** ó ante el **DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (HUD** por sus siglas en inglés) al **800-669-9777**. Si necesita asistencia legal, puede llamar a **ASISTENCIA LEGAL DE NEW HAMPSHIRE** al **603-668-2900** ó al **1-800-562-3174** que cubre todo el estado y que proporciona servicios legales a personas de escasos recursos. Si cree que existe un patrón de discriminación que va más allá de su caso concreto, llame a la **SECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL CIVIL EN VIVIENDA** de HUD, al **1-800-669-9777**.

### ❖ DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO

Como en cualquier contrato, los contratos de alquiler estipulan los derechos y las obligaciones de las partes contratantes (en este caso el arrendador y el arrendatario). Sin embargo, es importante señalar que ningún contrato puede pasar por encima de las estipulaciones específicas que establece la ley del estado de New Hampshire para proteger a los arrendatarios.

**NOTA: La ley estatal de New Hampshire contempla muchos otros derechos para los arrendatarios de viviendas prefabricadas y tráileres que no se tratan en este manual.**

### DERECHOS Y OBLIGACIONES BAJO UN CONTRATO

Aunque un contrato de alquiler puede ser escrito u oral, el término “contrato” suele referirse a un acuerdo por escrito, de tiempo específico (usualmente un año). Siempre y cuando respete el contrato, no pueden desahuciarle ni aumentarle el alquiler durante ese año. Sin embargo, si se muda antes de que finalice el contrato, pueden obligarle a pagar el alquiler del año completo.

Lea cuidadosamente el contrato antes de firmarlo y pregunte cualquier cosa

que no entienda. Si el alquiler es compartido, cualquiera de las personas que firma el contrato puede verse obligada a pagar el alquiler en su totalidad, no sólo la porción que le corresponde. Si su contrato termina y no le ofrecen otro, se convierte en arrendatario mensual. Incluso entonces, en la mayoría de las situaciones, no pueden desahuciarle sin una causa justa.

Si no tiene un contrato, el arrendador puede aumentarle el alquiler, pero debe darle un aviso por escrito 30 días antes de que el nuevo alquiler entre en vigor

### **VIVIENDA SEGURA E HIGIÉNICA**

De acuerdo con la ley de New Hampshire los caseros deben proporcionar al arrendatario una vivienda que cumpla con los requisitos mínimos de seguridad e higiene. A continuación encontrará algunos ejemplos de situaciones en las que estas condiciones no se cumplen:

- ▶ Presencia de insectos, ratones o ratas, y el casero no tiene un programa de inspección y exterminación
- ▶ Tubería interna defectuosa o reflujo del alcantarillado por deficiencias en el sistema séptico o alcantarillado
- ▶ Cables en malas condiciones, incluyendo cables a la vista, interruptores defectuosos o cualquier otra cosa que cree peligro de incendio
- ▶ Paredes o techos que gotean, escayola que se está cayendo de las paredes o el techo
- ▶ Agua insuficiente o el calentador de agua no funciona bien
- ▶ Fugas de gas, agujeros peligrosos, acumulación de basura
- ▶ La instalación o mantenimiento del sistema de calefacción no son adecuados o las áreas habitables y baños no están a una temperatura mínima de 65 grados
- ▶ La vivienda no se mantiene a una temperatura mínima de 65 grados en todas las áreas habitables cuando la calefacción está incluida en el alquiler.

### **CÓMO PONER UNA QUEJA POR FALTA DE SEGURIDAD O HIGIENE EN LA VIVIENDA**

Siempre que tenga que denunciar o solicitar una reparación en la vivienda hágalo por escrito y conserve una copia firmada y fechada de la carta que ha mandado al propietario. Si el propietario no hace las reparaciones necesarias, denuncie cualquier problema grave a las autoridades correspondientes, usualmente el funcionario responsable del cumplimiento de los códigos o el inspector de vivienda. Denuncie cualquier peligro de incendio al jefe de bomberos local. Si su ayuntamiento no se hace cargo del problema, llame a la **OFICINA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA al 603-271-4501** ó al **JEFE ESTATAL DE BOMBEROS al 603-271-3294**. No pueden desahuciarle por hacer estas denuncias (vea más adelante “desahucio como represalia”).

## RETENCIÓN DEL ALQUILER

Si decide retener el alquiler, es mejor que antes consulte con un abogado. Puede retener el alquiler legalmente si se cumplen *TODAS* las siguientes condiciones:

1. Notificó al propietario del problema (preferiblemente por escrito) mientras aún estaba al día en el alquiler, (debe poder probar que existe un problema) Y
2. El propietario no solucionó el problema dentro de los siguientes 14 días a su queja por escrito (en caso de emergencia puede que no tenga que esperar 14 días), Y
3. Su familia o invitados no causaron el problema, Y
4. Las condiciones climáticas no impidieron que se hicieran las reparaciones, Y
5. Usted no impidió que el propietario entrara en el apartamento para hacer las reparaciones.

Si decide retener el alquiler, debe guardar el dinero para poder pagarlo en el tribunal. Si el propietario trata de desahuciarle por retener el alquiler y se han cumplido todas las condiciones anteriores, el tribunal puede anular el desahucio.

## OTRAS PROTECCIONES PARA ARRENDATARIOS

La ley de New Hampshire prohíbe que el propietario:

- ▶ Le corte los servicios públicos
- ▶ Le impida entrar en su apartamento si no tiene una orden judicial
- ▶ Entre en su vivienda sin su permiso, a menos que vaya a hacer reparaciones de emergencia (si le ha avisado con tiempo, no debería rechazar una petición razonable de su casero para entrar en la vivienda)
- ▶ Lleve a cabo cualquier otra acción para obligarle a abandonar su vivienda sin haber pasado por el proceso de desahucio.

Si su casero ha cometido alguno de estos actos, puede conseguir una orden judicial para obligarle a que deje de hacerlo y a que le indemnice llenando una **Petición 540-A** en su **TRIBUNAL DEL DISTRITO** local (vea el **DIRECTORIO DE RECURSOS** para un listado de tribunales de New Hampshire). No necesita un abogado. Pida ayuda al secretario del tribunal. Si existe una grave amenaza de daños, también puede solicitar una **orden temporal**. El tribunal celebrará una audiencia para oír a ambas partes y decidirá si usted debe recibir una indemnización y si hay que mantener la orden en vigor.

## DEPÓSITOS DE SEGURIDAD

De acuerdo con la ley de New Hampshire, un depósito de seguridad es cualquier cantidad de dinero que usted paga al propietario aparte del alquiler mensual. Incluso aunque el casero diga que este dinero es un depósito para

limpieza, la llave, mascotas o el último mes de alquiler, de acuerdo con la ley se considera un depósito de seguridad. Esta ley protege a todos los arrendatarios EXCEPTO A:

- ▶ Arrendatarios de viviendas unifamiliares cuyo propietario no tiene otras viviendas en alquiler
- ▶ Arrendatarios menores de 60 años que viven en un edificio de menos de seis apartamentos, cuyo propietario vive en el mismo edificio
- ▶ Arrendatarios que alquilen para negocio, vacaciones o recreación.

Aunque la ley no ampare su contrato de alquiler, su arrendador tiene la obligación de devolverle el depósito cuando se mude, deduciendo la parte del alquiler que no haya pagado y los costos de las reparaciones. Si no le devuelve su depósito, puede demandar a su arrendador, pero eso no significa que automáticamente reúna los requisitos para ciertas indemnizaciones que la ley de New Hampshire contempla.

Su arrendador no puede obligarle a pagar un depósito superior a un mes de alquiler o \$100.00, la cantidad que sea superior. **POR EJEMPLO, AUNQUE ES UNA PRÁCTICA COMÚN, ES ILEGAL EXIGIR EL PAGO DEL PRIMER Y EL ÚLTIMO MES DE ALQUILER JUNTO CON EL DEPÓSITO.**

Siempre que pague un depósito, el arrendador debe darle un recibo firmado en el que ponga en qué banco va a depositarlo.

Si su arrendador ha tenido este depósito por más de un año, usted tiene derecho a cobrar los intereses que su depósito haya generado durante ese tiempo en la cuenta de ahorros del banco.

Cuando se mude, debe notificar su nueva dirección al arrendador por escrito lo antes posible, preferiblemente el día que se mude o antes. El arrendador tiene 30 días desde el día en que finalizó su contrato para devolverle su depósito junto con los intereses, menos las deducciones autorizadas.

Su arrendador puede hacer las siguientes deducciones:

- ▶ Cualquier cantidad que aún le deba del alquiler
- ▶ El costo de reparar cualquier daño que usted o sus huéspedes hayan hecho (excluyendo el desgaste normal por el uso)
- ▶ Su parte en el incremento de los impuestos de la propiedad (sólo si lo exige un acuerdo por escrito)

Su arrendador debe proporcionarle una lista detallada de todos los gastos que haya deducido de su depósito y, en caso necesario, debe proporcionar pruebas de que ha hecho o hará las reparaciones.

Su arrendador no puede cobrarle por el desgaste normal por el uso. Que algo se considere desgaste normal o daño depende de cada caso. Las alfombras o pisos desgastados se consideran normales, mientras que vidrios rotos o agujeros en la pared se consideran daños.

Cuando se mude a un apartamento, tiene cinco días para notificar al casero si ha encontrado daños. Debe fechar la lista y guardar una copia. Es importante que también lo inspeccione cuando se vaya. Haga ambas inspecciones con un testigo y saque fotos.

Si no recibe su depósito en 30 días, puede demandar a su casero ante el tribunal para demandas de pequeñas cantidades. Antes de presentar una demanda, escriba a su casero solicitando la devolución de su depósito. Asegúrese de incluir su nueva dirección y guarde una copia de la carta.

Si decide presentar una demanda, llame al **CENTRO DE ASESORÍA LEGAL Y REMISIONES** al **1-800-639-5290** ó al **603-224-3333**, para más información sobre el proceso legal o para solicitar los folletos informativos “Derechos de los arrendatarios” y “Depósitos de seguridad”. También puede llamar a **ASISTENCIA LEGAL DE NEW HAMPSHIRE** al **603-668-2900** ó al **1-800-562-3174**, una agencia que proporciona servicios legales relacionados con vivienda a personas de escasos recursos.

## ❖ EL PROCESO DE DESAHUCIO

### CAUSAS DE DESAHUCIO

En la mayoría de los problemas que surgen con el alquiler, su casero debe probar causa justa para desahuciarle. No pueden desahuciarle sin razón. Estas razones deben especificarse en la orden de desahucio. Algunos ejemplos son:

- ▶ No pagar el alquiler
- ▶ Daño importante a la vivienda
- ▶ Violación del contrato
- ▶ Comportamiento del arrendatario o sus visitantes que perjudique la salud o la seguridad de otros inquilinos o del propietario
- ▶ Si el arrendatario se niega a aceptar una reubicación temporal para disminuir los riesgos de la pintura con plomo
- ▶ Reparaciones de riesgos relacionados con plomo que tomarán más de 30 días o serán más que una medida temporal, o si tras las reparaciones no volverán a alquilar la unidad
- ▶ Otra causa justa. El propietario debe darle una notificación por escrito explicando la causa justa para el desahucio.

## **LA PINTURA CON PLOMO Y LA SALUD DE SU FAMILIA**

La presencia de pintura con plomo en un apartamento puede causar que quienes viven allí, sobre todo los niños, tengan niveles altos de plomo en la sangre, lo que puede causar graves problemas de salud.

No hay ninguna ley que obligue al casero a informar a los inquilinos de los niveles de plomo en la pintura, pero si una persona se hace análisis de sangre que revelan un nivel alto de plomo, entonces el ayuntamiento del pueblo o ciudad puede obtener una orden de retirada de la pintura. Es una orden que exige que el casero tome todas las medidas necesarias para evitar que los inquilinos se expongan a la pintura con plomo en el apartamento.

Si usted o un miembro de su hogar se hace análisis de sangre que revelan un nivel alto de plomo, debería contactar inmediatamente con el departamento de salud o el funcionario de salud de su población y comunicarles el problema. Ellos pueden tomar las medidas necesarias para forzar al casero a eliminar la pintura con plomo. Si tiene preguntas respecto a este tipo de problema, también puede llamar a Asistencia Legal de New Hampshire (vea el directorio de recursos).

## **EXCEPCIONES AL DESAHUCIO CON CAUSA JUSTA**

Si vive en una de las propiedades de las que hablaremos a continuación y no tiene un contrato de alquiler, su casero no necesita tener causa justa para desahuciarle. Sin embargo, incluso en estos casos debe seguir el proceso normal de desahucio:

- ▶ La propiedad es una vivienda unifamiliar y el propietario no posee más de tres viviendas unifamiliares en un momento dado
- ▶ La unidad está en un edificio que tiene cuatro unidades o menos y el propietario vive en él
- ▶ La unidad está en una zona vacacional o recreativa y en temporada baja se alquila para otros propósitos
- ▶ La unidad es una vivienda unifamiliar que un banco u otro deudor hipotecario ha adquirido a través de una ejecución hipotecaria.

## **DESAHUCIO COMO REPRESALIA**

Es ilegal desahuciar a alguien por denunciar infracciones del código de vivienda, poner una denuncia de vivienda justa u organizar una asociación de inquilinos. Desahuciar a un inquilino cuando está reteniendo legalmente el alquiler también es una forma de represalia y es ilegal. También es ilegal

desahuciar a alguien por raza, edad, sexo, origen nacional, orientación sexual o cualquier otra categoría amparada por la ley.

## EL PROCESO DE DESAHUCIO

Para llevar a cabo un desahucio, el arrendador debe seguir el procedimiento correcto y, en la mayoría de los casos, tener una causa justa. La ley exige notificación por escrito y la oportunidad de solicitar una audiencia. Si el arrendador no hace esto, el inquilino puede solicitar al tribunal que anule el desahucio.

En casos de desahucio por falta de pago, la primera notificación que reciba será una **demanda de pago**, en la que se establecerá cuánto debe (no pueden pedirle más de lo que debe). Tienen que entregarle personalmente la demanda, o dejarla en su hogar antes o al mismo tiempo que la “notificación de desahucio”.

El **aviso de desahucio** deben hacerlo por escrito, entregárselo en persona o dejarlo en su puerta, y debe especificar la razón del desahucio. Si el desahucio es por falta de pago, comportamiento que pone en peligro la salud o seguridad de otros o por haber causado daño significativo a la propiedad, el casero debe darle por lo menos siete días para marcharse. En todos los otros casos debe darle al menos 30 días para marcharse. Además, la orden debe notificarle que tiene derecho a subsanar, si la razón del desahucio es falta de pago. El **derecho a subsanar** significa que puede evitar el desahucio pagando todo lo que debe, más \$15.00, antes de la fecha de vencimiento de la notificación de desahucio. Si paga a tiempo, no pueden desahuciarle. Es importante señalar que sólo puede hacer esto tres veces durante un período de doce meses.

Si la notificación de desahucio ha vencido y usted no se ha ido, el casero puede denunciarle ante las autoridades. En este caso, el alguacil le entregará un **auto judicial** en persona o en su domicilio. Lea el auto cuidadosamente. Indicará una **fecha de retorno**. Si quiere solicitar una audiencia para impugnar el desahucio o para pedir más tiempo, debe presentar una **comparecencia** y solicitar una audiencia antes de la fecha de retorno.

**Nota: La fecha de retorno no es una audiencia. No habrá una audiencia a menos que usted lo solicite al tribunal.**

Puede pedir un formulario de **comparecencia** al secretario del **TRIBUNAL DEL DISTRITO** (Vea una lista de los tribunales de New Hampshire en el **Directorio de Recursos**). Llénelo y déselo al secretario del tribunal. Mande también una copia a su casero o a su abogado. Después de presentar este formulario, recibirá una notificación comunicándole la fecha de la audiencia. Si no presenta una comparecencia, perderá su caso de desahucio y el tribunal le enviará un **auto de posesión** tres días después, autorizando a su casero a recuperar la posesión de la propiedad (más adelante en este capítulo se explica en detalle qué es el **auto de posesión**).

Puede enviar solicitudes de revelación de pruebas a su casero o a su abogado dentro de los cinco días siguientes a la fecha de retorno. Durante el **proceso de**

**proposición de pruebas** puede averiguar qué pruebas piensa presentar el casero contra usted y así podrá prepararse mejor para la audiencia. Tiene derecho a enviar preguntas por escrito sobre los pormenores del caso. Su casero tiene 14 días para responder, por lo que usted tendrá que pedir al tribunal que posponga la audiencia para que el casero tenga tiempo de hacerlo. Si su casero no responde dentro de los 14 días siguientes, puede informar al tribunal y pedir que se posponga la audiencia nuevamente para tener tiempo de obtener la información.

En la audiencia, el tribunal tiene el poder de decidir quién debe estar en posesión de la propiedad y cuánto dinero se debe. Si el casero ha pedido que le concedan indemnización por daños, la audiencia puede resultar en un veredicto contra usted y tendrá que pagar. Por esta razón, si está en desacuerdo con la cantidad que el casero está pidiendo, le conviene presentarse en la audiencia aunque ya se haya mudado.

Para obtener el derecho a quedarse en la propiedad, debe convencer al tribunal de lo siguiente:

- ▶ El casero no tenía causa justa para el desahucio (vea Razones para el Desahucio en la página anterior)
- ▶ En caso de impago, que usted no debe dinero o que el casero le debe a usted más de lo que usted le debe a él.
- ▶ El casero no siguió el procedimiento legal apropiado para desahuciarle.

Para más información sobre la audiencia y las defensas que puede utilizar, llame al **CENTRO DE ASESORÍA LEGAL Y REMISIONES** al **1-800-639-5290** ó al **603-224-3333**, para solicitar consejo legal o folletos informativos sobre “El proceso de desahucio”. Además **ASISTENCIA LEGAL DE NEW HAMPSHIRE** proporciona servicios legales relacionados con la vivienda a personas de escasos recursos. **Llame al 603-668-2900 ó al 1-800-562-3174.**

En caso de que pierda en la audiencia, debe pedir al tribunal que le conceda una **suspensión** al final de la audiencia. El tribunal tiene la potestad de otorgar una suspensión de hasta tres meses, durante los cuales se suspende o retrasa el auto de posesión. Durante este tiempo, usted debe pagar el alquiler semanalmente y, si se retrasa en el pago, el casero puede presentarse ante el tribunal para volver a pedir un auto de posesión.

El juez considera varios factores para decidir si otorga la suspensión:

- ▶ La dificultad para mudarse
- ▶ Si sus hijos tendrán que cambiar de escuela
- ▶ Su capacidad de pago durante este período
- ▶ Si tiene una fecha fijada para mudarse
- ▶ Si un aplazamiento perjudicará al casero.

Si cuando vence la suspensión usted aún no se ha mudado, el tribunal emitirá

un auto de posesión.

Un **auto de posesión** autoriza al casero a recuperar la propiedad. Es el último paso del proceso de desahucio. Usted puede recibir un aviso del alguacil, que unos días después vendrá a echarle de la propiedad. Es mejor que saque sus posesiones antes de que esto ocurra. Sin embargo, su casero tiene la obligación de proteger sus posesiones durante 28 días a partir del día que se vaya y no puede cobrarle alquiler ni almacenaje.

**NOTA: Su casero no puede forzarle a abandonar la propiedad hasta que no le hayan entregado la orden de posesión. Si el casero trata echarle, puede ir al Tribunal del Distrito, pedir un formulario 540-A y solicitar al tribunal que le ordene a su casero que le deje en paz (vea el Directorio de Recursos para una lista de los Tribunales del Distrito de NH).**

### **EL PROCESO DE APELACIÓN**

Puede apelar su caso ante el Tribunal Supremo de New Hampshire, **SÓLO** si presenta una **notificación de intención de apelación** en el Tribunal del Distrito, dentro de los siete días posteriores a la lectura de la sentencia. Si le desahucieron por impago del alquiler, debe pagar una semana de alquiler al tribunal en el momento que presente la notificación, y a partir de entonces deberá pagar el alquiler semanalmente al tribunal.

Para más información sobre cómo apelar, llame al **CENTRO DE ASESORÍA LEGAL Y REMISIONES** al **1-800-639-5290** ó al **603-224-3333**. Además **ASISTENCIA LEGAL DE NEW HAMPSHIRE** proporciona servicios legales relacionados con la vivienda a personas de escasos recursos. **Llame al 603-668-2900** ó al **1-800-562-3174**.

## **CAPÍTULO 5. VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL Y ACOSO**

Cualquiera puede ser víctima de violencia sexual (mujeres y hombres adultos, adolescentes, niños, personas con discapacidades físicas o mentales y ancianos), sin importar la raza, el origen nacional, la orientación sexual o la situación socioeconómica. Si es inmigrante o refugiada, también tiene derechos para protegerse del abuso.

Es un delito que alguien la amenace o asalte, aunque esa persona sea su cónyuge, compañero(a) o alguien con quien está saliendo o ha salido en el pasado. Esto incluye los siguientes actos o intentos:

- ▶ Agresión o conducta temeraria
- ▶ Amenaza criminal
- ▶ Agresión sexual
- ▶ Privar de la libertad o secuestrar
- ▶ Destrucción de la propiedad
- ▶ Allanamiento de morada
- ▶ Acoso sexual
- ▶ Acoso

**Si está en peligro ahora mismo, deje de leer y llame para pedir ayuda.**

**Policía 9-1-1**

**LÍNEA DE AYUDA PARA VIOLENCIA DOMÉSTICA DE NH**

**1-866-644-3574**

**LÍNEA DE AYUDA EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL DE NH**

**1-800-277-5570**

**LÍNEA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS AUDITIVOS**

**1-800-735-2964**

**En caso necesario,**

**solicite un intérprete o cualquier otra acomodación**

### **¿TIENE UNA EMERGENCIA MÉDICA?**

Llame inmediatamente al 9-1-1 o vaya al hospital más cercano. La sala de emergencias de cualquier hospital público debe proporcionarle atención médica de urgencia aunque usted sea indocumentada o no tenga seguro médico. Informe al personal del hospital si necesita alguna acomodación especial, como por

ejemplo un intérprete, lenguaje de signos o material impreso en un formato que pueda entender.

**NOTA: El abuso físico y sexual de menores de 18 años se considera abuso de menores. Cualquiera que conozca o sospeche de un caso de abuso de menores debe denunciarlo a la División de Niños, Jóvenes y Familias del estado (en New Hampshire al 1-800-894-5533; fuera de New Hampshire al 1-603-271-6556. Si debe denunciar un incidente antes de las 8am o después de las 4:30pm durante la semana o en cualquier momento durante el fin de semana, llame a la policía local.**

**NOTA: Cualquiera que conozca o sospeche de un caso de abuso, negligencia o explotación de mayores de ancianos o adultos mayores de 18 años discapacitados debe denunciarlo a la División de Servicios para Adultos y Ancianos, 1-800-949-0470 ó 1-603-271-7014. Si debe denunciar un incidente antes de las 8am o después de las 4:30pm durante la semana o en cualquier momento durante el fin de semana, llame a la policía local.**

## ❖ VIOLENCIA DOMÉSTICA

Si se encuentra en una relación en la cual le están haciendo daño o la están intimidando, o en la que hay una amenaza de daño, puede que sea víctima de violencia doméstica. La violencia doméstica incluye abuso físico, verbal, sexual o emocional entre una pareja, incluyendo compañeros presentes o pasados. Ocurre en familias de todo tipo, independientemente del nivel educativo, nivel socioeconómico, raza, religión, origen nacional, capacidad física o mental, sexo u orientación sexual. La ley protege a las personas de todas las edades, incluyendo a los menores. Además, la ley la protege independientemente de su situación inmigratoria.

El abuso o maltrato es un patrón de comportamiento coercitivo que una persona utiliza para controlar las acciones o sentimientos de otra persona. A continuación encontrará un Catálogo de Poder y Control, adaptado del Catálogo de Poder y Control del Proyecto de Intervención en Violencia Doméstica, 1-218-722-2781, [http:// www.thedvltvthmodelR3](http://www.thedvltvthmodelR3). Ilustra los métodos que los abusadores utilizan para ejercer poder sobre sus víctimas. Puede encontrarlo útil para evaluar su propia situación.

### **Abuso emocional**

- a. Contar mentiras sobre usted a su familia o amigos
- b. Menospreciarla, avergonzarla o humillarla frente a amigos y familiares
- c. Hacerla sentir mal respecto a sí misma
- d. Llamarla racista, sexista u otros apodos degradantes
- e. Practicar juegos mentales o hacerla sentir que está enloqueciendo
- f. Hacerla sentir culpable

- g. Acusarla de estar tratando de atraer o tener relaciones sexuales con otras personas

### **Abuso económico**

- a. Impedir que obtenga o mantenga un trabajo
- b. Forzarla a trabajar “bajo la mesa” si no tiene permiso de trabajo, o amenazarla con denunciarla a inmigración si está trabajando “bajo la mesa”
- c. Impedir que adquiera formación profesional o que estudie
- d. Forzarla a firmar papeles que no entiende, o escritos en un idioma que no es el suyo, o impresos en un formato que no entiende, incluyendo formularios de impuestos, judiciales o de inmigración
- e. Obligarla a pedir dinero o tomar su dinero
- f. Negarle información o acceso al presupuesto familiar

### **Intimidación**

- a. Asustarla con gestos, acciones o miradas
- b. Destrucción de sus pertenencias, incluyendo objetos que tienen un significado especial para usted
- c. Maltratar mascotas
- d. Exhibir armas
- e. Esconder o destruir documentos importantes, como tarjetas del seguro médico, permiso de conducir, pasaporte o tarjeta de residencia

### **Coacción y amenazas**

- a. Amenazar con hacerle daño a usted, sus hijos, familiares o amigos
- b. Amenazar con hacer daño o acosar a sus patronos o compañeros de trabajo
- c. Amenazar con abandonarla o cometer suicidio si usted se va
- d. Amenazar con denunciarla a los programas de asistencia pública o a inmigración
- e. Amenazar con retirar la solicitud a inmigración para regularizar su situación
- f. Amenazar con llevarse a los hijos o sacarlos del país

### **Aislamiento**

- a. Controlar lo que hace, con quién se ve, qué lee, adónde va
- b. Limitar sus actividades fuera del hogar

- c. Impedir que aprenda inglés o mantenerla alejada de familiares y amigos que hablan su idioma
- d. Usar los celos para justificar sus acciones

### **Minimizar, negar y culpar**

- a. Minimizar el abuso y no tomar en serio su preocupación al respecto
- b. Negar el abuso
- c. Desviar la responsabilidad del abuso
- d. Decir que fue usted quien causó el abuso

Usted puede hablar sobre su situación con un profesional especializado. Llame a la **Línea de Ayuda contra la Violencia Física y Sexual de New Hampshire**, 24 horas al día, 365 días al año, al **1-866-644-3574 (1-800-735-2964** para personas con problemas auditivos), La llamada es gratuita y ofrecen servicios de interpretación. Esta Línea de Ayuda la pondrá en contacto con uno de los 14 **centros de crisis** del estado, que se han creado para proporcionar servicios a las víctimas y supervivientes de violencia doméstica, así como a sus hijos. La información que usted comparta con el centro de crisis es estrictamente confidencial, a menos que dé su autorización por escrito para que la divulguen. Esto quiere decir que puede revelar información sobre su situación y recibir apoyo, sin que puedan divulgar ninguna parte de la conversación al gobierno, su abusador o cualquier otra persona.

### **CÓMO RECIBIR AYUDA EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

#### **¿Qué puede hacer la policía?**

La policía puede intervenir y protegerla inmediatamente. Llame al 9-1-1 para pedir ayuda. Asegúrese de dar su nombre y dirección claramente e indique que quiere denunciar una agresión. Informe al operador si necesita alguna acomodación especial, cómo un intérprete.

Cuando la policía llegue, deben asegurarse de que esté a salvo. También deben separarla de su abusador y averiguar qué pasó. Solicite las acomodaciones que necesite, como un intérprete de inglés o de lenguaje de señas, para que pueda entenderse completamente con el agente de policía. No se fie de su abusador para que actúe como intérprete. Si la policía le pregunta por su situación migratoria o dónde nació, no tiene por qué contestar.

Si la han asaltado en las últimas 12 horas, la policía debe hacer un arresto, a menos que exista una buena razón para no hacerlo. Si han pasado más de 12 horas, la policía debe obtener una orden de detención.

Un agente de policía puede hacer un arresto sin su consentimiento. Aunque esto la asuste, la policía está ahí para protegerla a usted y a sus hijos, y lo que más le conviene es cooperar con ellos.

Hay otras cosas que la policía puede hacer para ayudarla a estar a salvo. Si ha abandonado su casa debido a la violencia doméstica, la pueden acompañar a

recoger ropa o documentos importantes. También pueden llevarla a un sitio seguro, como un albergue, la casa de un amigo, la comisaría de policía o un hospital. La policía la ayudará a contactar con el centro local de crisis para conseguir más ayuda.

### ¿Qué es un albergue para violencia doméstica?

Un albergue es una casa segura donde puede vivir con sus hijos por un tiempo, para alejarse de una relación abusiva. La dirección de la mayoría de albergues para violencia doméstica es estrictamente confidencial, para su seguridad. Para más información, vea “**albergues abiertos**”, listados a continuación.

**NOTA: En New Hampshire dos albergues “abiertos”, New Beginnings ubicado en Laconia y The Support Center en Burch House ubicado en Littleton. Un “albergue abierto” significa que aunque los servicios que se ofrecen son confidenciales, la ubicación física no lo es. La comunidad sabe donde se ubica el albergue. Si cree que está en peligro o que la están acosando, hable con un defensor para que la lleven a una ubicación lo más segura posible.**

Usted puede recibir estos servicios aunque sea una inmigrante indocumentada. Si no entiende o no habla inglés, pregunte si tienen un intérprete. También puede solicitar otras acomodaciones, como un intérprete de lenguaje de señas o materiales impresos en un formato accesible.

Puede encontrar el albergue más cercano llamando a la **Línea de Ayuda contra la Violencia Doméstica (1-866-644-3574; 1-800-735-2964)** para personas con problemas auditivos). La llamada es gratuita y ofrecen servicios de interpretación en distintos idiomas. En el **Directorio de Recursos** del Manual hay una lista de los centros de crisis. Los servicios que proporcionan los centros de crisis son gratuitos y están a la disposición de todas las personas (independientemente de su raza, género, orientación sexual, nacionalidad, creencias religiosas o políticas, su capacidad física o mental), 365 días al año. Los servicios incluyen:

- ▶ Línea de crisis las veinticuatro horas del día
- ▶ Albergues de emergencia
- ▶ Transporte a los albergues de emergencia
- ▶ Asistencia legal para obtener órdenes de protección contra abusadores
- ▶ Acompañantes que ofrecen apoyo en los hospitales y los tribunales
- ▶ Información y ayuda para obtener asistencia pública.

Una ley del estado permite que pueda obtener ayuda de manera segura y garantiza la confidencialidad de la información que una víctima de agresión sexual o violencia doméstica proporcione a los defensores de los **centros de crisis**. Esta información no se divulgará a menos que usted dé su autorización por escrito al centro de crisis. Esto quiere decir que puede proporcionar información acerca de su situación y recibir apoyo y ayuda sin que se divulgue

ninguna parte de esa conversación a ninguna otra persona. Sin embargo, la ley exige que los centros de crisis denuncien al estado cualquier incidente de abuso de menores del que tengan conocimiento o sospecha.

**NOTA: Algunos defensores trabajan para el hospital o el departamento de policía. Puede que la información que comparta con ellos no sea confidencial. Asegúrese de preguntar al defensor si está sujeto a las leyes de confidencialidad.**

### **SI ESTÁ EN PELIGRO Y ABANDONA SU HOGAR**

Si está en peligro, abandone su casa y vaya a la casa de un amigo o a un albergue de violencia doméstica. Si se queda con un amigo o familiar, mantenga su ubicación tan secreta como sea posible. Si va a un albergue, tiene derecho a mantener en secreto su situación inmigratoria.

**Vea información sobre el Programa de Confidencialidad del Domicilio al final de este capítulo.**

Si abandona su hogar, haga todo lo posible por llevarse a sus hijos. También debe llevarse todos los documentos de identificación que posea, como:

- ▶ Permiso de conducción
- ▶ Identificación estatal
- ▶ Pasaportes
- ▶ Tarjetas de residencia (*Green Cards*)
- ▶ Visados, tanto de usted como de sus hijos
- ▶ Papeles y correspondencia de inmigración
- ▶ Copias de documentos que establezcan que ha residido con su pareja
- ▶ Copias de documentos que establezcan que ha estado viviendo en Estados Unidos
- ▶ Expedientes médicos o policiales del abuso
- ▶ Certificados de nacimiento
- ▶ Documentos de cualquier programa de asistencia pública
- ▶ Contratos de arrendamiento
- ▶ Chequeras
- ▶ Tarjetas de crédito
- ▶ Recibos de pago del trabajo
- ▶ Certificado de matrimonio
- ▶ Fotos familiares
- ▶ Copias de las declaraciones de impuestos de usted y su pareja.

También puede ser útil llevarse información sobre su pareja, como fotocopias de su permiso de conducción, tarjeta de residencia o certificado de nacionalización. Si no tiene fotocopias, copie la información en un pedazo de papel.

### **PLAN DE SEGURIDAD PERSONALIZADO**

Independientemente de si está lista para dejar a su pareja, es una buena idea elaborar un Plan de Seguridad Personalizado *antes* de que se encuentre en la posición de tener que escapar rápidamente de una situación peligrosa. El plan de seguridad personalizado contiene algunas sugerencias para ayudarla a estar a salvo mientras se encuentre en una relación abusiva. Mantenga su plan de seguridad en un lugar seguro, junto con los documentos de identidad listados anteriormente.

Un representante de su centro local de crisis puede ayudarla a elaborar el plan. Llame a la **Línea de Ayuda contra la Violencia Doméstica**, al **866-644-3574 (800-735-2964** para personas con problemas de audición) o vea el Directorio de Recursos de este manual para localizar el centro de crisis más cercano.

## **PLAN DE SEGURIDAD PERSONALIZADO**

*(Puede arrancar estas páginas para utilizarlas)*

*(Recuerde: Recordatorios de Seguridad en las Computadoras e Internet, página 49)*

### **Puedo obtener ayuda:**

Puedo contarle a \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_ sobre la violencia doméstica y pedirles que llamen a la policía si oyen ruidos sospechosos en mi casa.

Puedo enseñar a mis hijos a llamar a la policía. Me aseguraré de que saben nuestra dirección y número de teléfono.

Puedo enseñar a mis hijos como ir a \_\_\_\_\_ (ej. Vecino, negocio, etc.) a pedir ayuda si no pueden utilizar un teléfono.

Si tengo un teléfono programable puedo programar números de emergencia y enseñar a mis hijos a utilizar el teclado pre-programado.

### **Puede utilizar mi buen juicio:**

Si veo venir que mi pareja y yo vamos a pelear, intentaré ir hacia un espacio que sea lo menos peligroso posible, como \_\_\_\_\_ (Trate de evitar peleas en el baño, garaje y cocina, cerca de armas o en habitaciones que no tenga salida al exterior).

También puedo enseñar algunas de estas estrategias a algunos/todo de mis hijos, si es apropiado.

### **En el trabajo y en público:**

El teléfono de seguridad en mi trabajo es \_\_\_\_\_. Cuando vaya de casa al trabajo puedo variar mi ruta. Si hay problemas, puedo \_\_\_\_\_. Puedo decirle a \_\_\_\_\_ y a \_\_\_\_\_ que ya no vivo con mi pareja y pedirles que llamen a la policía si creen que estoy en peligro.

### **Puedo dejar:**

Si decido irme, lo que haré es \_\_\_\_\_. (Practique como se irá de forma segura)

Puedo tener mi cartera y llaves del auto a punto y ponerlos en \_\_\_\_\_, para irme rápidamente.

Dejaré dinero y un juego de llaves extra con \_\_\_\_\_, para que pueda irme rápidamente.

Guardaré copias de documentos importantes o llaves en \_\_\_\_\_

Si tengo que irme de casa, iré a \_\_\_\_\_

(liste al menos tres lugares)

**Planeando irse:**

Puedo dejar ropa extra con \_\_\_\_\_

Siempre tendré conmigo números de teléfono importantes, monedas para llamar por teléfono y una tarjeta para llamar por teléfono. Puesto que mi pareja puede descubrir con quien hablo mirando las facturas telefónicas, puedo intentar que mis amistades me dejen usar su teléfono.

Puedo dejar mis mascotas con \_\_\_\_\_

Hablaré con \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ para ver si me dejarían quedarme con ellos o prestarme dinero.

Puedo aumentar mi independencia abriendo una cuenta bancaria y obteniendo tarjetas de crédito a mi nombre; tomando clases o capacitándome para otros trabajos; obteniendo copias de todos los documentos importantes que pueda necesitar y guardándolos con \_\_\_\_\_

Otras cosas que puedo hacer para aumentar mi independencia:

\_\_\_\_\_

Puedo ensayar mi plan para escapar y, si es apropiado, ensayarlo con mis hijos.

**Con una orden de protección:**

Guardaré mi orden de protección \_\_\_\_\_

(Llévela siempre encima o téngala cerca)

Siempre daré copias de mi orden de protección a la policía en las comunidades donde vaya a visitar amistades y familia.

Daré copias a mi empleador, mi mejor amiga, la escuela de mis hijos y \_\_\_\_\_

Si mi pareja destruye mi orden de protección o la pierdo, puedo obtener otra copia en \_\_\_\_\_

(el tribunal que la emitió)

Si mi pareja viola la orden, puedo llamar a la policía y denunciar la violación, llamar a mi abogado y/o notificar al tribunal de la violación.

Puedo llamar a un programa de ayuda en caso de violencia doméstica si tengo preguntas sobre cómo hacer que se cumpla una orden o si tengo problemas para hacer que cumpla.

**Mi bienestar emocional:**

Si me siento triste, sola o confusa, puedo llamar a \_\_\_\_\_ o a la

línea de ayuda de violencia doméstica, 1-866-644-3574.

Puedo cuidar mi salud física haciendo una cita para un chequeo con mi médico, ginecólogo y dentista. Si no tengo médico, llamaré a la clínica local para conseguir uno.

Si estoy preocupada por la salud y el bienestar de mis hijos puedo llamar a \_\_\_\_\_

Si he dejado a mi pareja y estoy pensando en volver, llamaré a \_\_\_\_\_ o pasaré tiempo con \_\_\_\_\_ antes de tomar una decisión.

Puedo ir a grupos de apoyo, talleres o clases en el programa local de ayuda en caso de violencia doméstica o \_\_\_\_\_, para crear un sistema de apoyo, aprender nuevas habilidades u obtener información.

Vigilaré cómo y cuánto bebo alcohol o drogas

Si necesito ayuda con alcohol o drogas, puedo llamar a \_\_\_\_\_

Puedo leer libros que se han escrito para mujeres maltratadas.

Me recordaré a diario mis mejores cualidades. Son: \_\_\_\_\_

Otras cosas que puedo hacer para sentirme más fuerte:

**Números de teléfono importantes:**

Policía (casa) \_\_\_\_\_

Policía (escuela) \_\_\_\_\_

Policía (Trabajo) \_\_\_\_\_

Línea de Ayuda contra la Violencia Doméstica 1-866-644-3574 ó Agresión Sexual: 1-800-277-5570 \_\_\_\_\_

Trabajo \_\_\_\_\_

Teléfono de la casa del supervisor:

Otros: \_\_\_\_\_

Amigos, parientes y vecinos \_\_\_\_\_

Albergue \_\_\_\_\_

Guardaré este documento en un lugar seguro y fuera del alcance de mi agresor en potencia.

*(Vea Seguridad en las Computadoras e Internet, en la página siguiente).*

## **SEGURIDAD EN INTERNET Y EN LAS COMPUTADORAS**

- ▶ Las computadoras crean registros de mil maneras diferentes de todo lo que usted hace en la computadora y en Internet.
- ▶ Si está en peligro, por favor, trate de utilizar una computadora segura, a la que la persona abusiva no tenga acceso directo o remoto. Los correos electrónicos no son seguros ni confidenciales cuando quiera hablar con alguien sobre el peligro de abuso en su vida. En lugar de hacer eso, puede utilizar la línea de ayuda para violencia doméstica.
- ▶ Puede que sea más seguro utilizar una computadora en la biblioteca pública, en un centro tecnológico comunitario (CTC) [www.ctcnet.org](http://www.ctcnet.org), (directorio nacional), en la casa de una amistad de confianza, o en un Café Internet.
- ▶ Si cree que alguien está espiándola, probablemente tiene razón. Las personas abusivas a menudo son muy controladoras y quieren conocer todos sus movimientos. No necesita ser un programador de computadoras o tener habilidades especiales para espiar las actividades de alguien en una computadora; cualquiera puede hacerlo y hay muchas formas diferentes de hacerlo.
- ▶ Las computadoras pueden proporcionar mucha información sobre lo que mira en Internet, los correos electrónicos que manda y otras actividades. No se pueden borrar o limpiar todas las “huellas” de la computadora.
- ▶ Si cree que la están espiando en la computadora de su casa, a lo mejor le conviene no utilizar Internet en casa o hacerlo de forma más segura. Por ejemplo: Si está planeando huir a California, no mire los anuncios clasificados para trabajos y apartamentos, o billetes de autobús a California en la computadora de su casa o en cualquier computadora a la que su abusador tenga acceso físico o remoto. Utilice una computadora segura para buscar un plan de huida.

## CUÍDESE

- ▶ **Es importante que sepa que no ha hecho nada para provocar o causar el abuso.** Sepa que lo que ha pasado no es culpa suya ni es por nada que haya hecho o dejado de hacer. El agresor es el único responsable de lo que ha ocurrido.
- ▶ **Únase a un grupo de apoyo.** Los centros locales de crisis son un excelente recurso y pueden ayudarla a localizar a un grupo en su área.
- ▶ **Busque apoyo emocional** de amigos y familiares. Manténgase en contacto con amigos que la apoyen y entiendan. Cuénteles a alguien de cada episodio de abuso. Puede llamar a su centro local de crisis para recibir apoyo las 24 horas del día, 365 días al año.
- ▶ **Puede que sufra estrés y trauma, y puede querer buscar ayuda.** Puede empezar a experimentar ira, terror, sospechas e incapacidad para confiar en nadie, depresión, cambios en los patrones de sueño o de comida, fatiga, episodios de llanto frecuente. Su cuerpo y mente están reaccionando al estrés causado por el abuso. Hablar con un profesional capacitado para tratar víctimas y supervivientes puede ayudarla a eliminar los síntomas que están interfiriendo en otros aspectos de su vida. Su centro local de crisis tiene una lista de profesionales especializados en este tipo de situaciones.

## ASISTENCIA LEGAL EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Tiene opciones civiles y penales para protegerse contra el abuso. Si llama a la policía para pedir ayuda, tienen la obligación de hacer un arresto, a menos que exista una buena razón para no hacerlo. Una vez se ha denunciado el abuso a la policía, se convierte en un **delito contra la justicia** y la decisión de seguir adelante o no con el caso les corresponde a la policía y al fiscal. Usted no puede decidir. Pueden llamarla a testificar, pero no tiene por qué estar sola durante este proceso. Llame a su centro de crisis para obtener apoyo (vea a continuación “Casos penales”, para más información).

Si la policía no hace un arresto inmediato, puede poner una denuncia personalmente. Durante el juicio, le ayudará tener por escrito los detalles de la agresión, como:

1. Lugar y fecha del ataque, qué pasó, donde pasó y qué heridas sufrió
2. Actuación de la policía: cuándo les llamaron y qué hicieron
3. Daños a la propiedad
4. Nombres y direcciones de testigos. Guarde pruebas, como ropa desgarrada, y tome fotos de sus heridas.

Para presentar una denuncia, vaya a la comisaría de policía de la población donde ocurrió la agresión. Una vez haya presentado la denuncia, el abusador recibirá una citación judicial o le arrestarán.

**NOTA: Aunque le arresten, puede que el abusador no permanezca en la**

**cárcel. El abusador puede obtener libertad bajo fianza con la condición de presentarse ante el tribunal para una audiencia o, en muchos casos, con su promesa por escrito de que se presentará ante el tribunal para la audiencia.**

## **ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Tanto si se produce un arresto como si no, usted puede solicitar una orden de protección judicial. De acuerdo con RSA 173-B, pueden obtener una Orden de Protección contra la Violencia Doméstica personas que han sufrido o han recibido amenazas de violencia física u otras formas de abuso por parte de algún miembro de su familia o de alguien con quien han estado involucradas en una relación de pareja. No hay que pagar para obtener una orden de este tipo. Si solicita una orden de protección, se convierte en la demandante; el(la) abusador(a) se convertirá en el(la) acusado(a).

No es necesario ser un adulto o estar con un adulto para solicitar una orden de protección. La siguiente es una lista de personas que pueden obtener una orden de protección:

- ▶ Cónyuges o ex-cónyuges
- ▶ Familiares
- ▶ Personas que han vivido o viven juntas
- ▶ Personas que están saliendo juntas o que han salido juntas, incluyendo menores de edad

No tiene que ser ciudadana o residente legal permanente para obtener una orden de protección contra la violencia doméstica. Si le preocupa solicitar una orden de protección debido a su situación inmigratoria, consulte a un abogado especializado en inmigración. Para asistencia con respecto a inmigración, llame al **Instituto Internacional de New Hampshire al 1-603-647-1500** (vea el **Directorio de Recursos**). Mientras tanto, haga lo necesario para mantenerse a salvo.

Si cree que está en peligro durante un período en que los tribunales están cerrados, pida ayuda a la policía para obtener una **orden de protección de emergencia**, que también se conoce como orden telefónica. La policía llenará los formularios necesarios y llamará al juez por teléfono. Si el juez emite la orden y la demandante quiere estar protegida por esa orden judicial, debe presentarse en el tribunal antes de las 4:00PM del próximo día hábil y solicitar una orden de protección. Si por ejemplo recibe la orden de emergencia un viernes por la noche, debe presentarse en el tribunal antes de las 4:00PM el lunes.

## **¿PARA QUÉ SIRVE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?**

Si el tribunal le concede una orden de protección contra la violencia doméstica, puede solicitar ciertas estipulaciones, aunque tendrá que demostrar que el riesgo de abuso es inminente. El proceso para obtener una orden de

protección consta de dos pasos, el primero de los cuales es obtener una **Orden de Protección Temporal contra la Violencia Doméstica**, que es válida por 30 días o hasta el día de la audiencia. Con una orden temporal, puede pedir al tribunal que:

1. Ordene al demandado que detenga el abuso, amenazas o acoso contra usted o los miembros de su hogar, parientes o amigos.
2. Ordene al demandado que no se ponga en contacto con usted, ni entre en su lugar de residencia, trabajo o escuela
3. Impida al demandado que tome o dañe sus posesiones
4. Ordene al demandado que entregue cualquier arma que tenga en su posesión a un oficial de paz (usted debe listar la cantidad, ubicación y clase de armas que el demandado tiene)
5. Le otorgue a usted el derecho a tomar decisiones y la responsabilidad residencial temporal de los hijos menores de ambos. En la mayoría de los casos, el demandado conserva el derecho a visitas con los niños; el tribunal puede enviarles a un **Centro de Visitas**, especialmente en una situación de riesgo. Vea el **Directorio de Recursos** al final del manual para una lista de los centros de visita del estado.

En la petición de la orden temporal contra la violencia doméstica, también puede pedir que cuando se celebre la audiencia final, se concedan órdenes complementarias. Estas pueden incluir:

1. Ordenar al demandado que pague manutención infantil
2. Ordenar al demandado que cumpla con el plan de visitas del tribunal.
3. Otorgarle a usted el uso de la casa, muebles o vehículo (si la propiedad sólo está a nombre del demandado, no tienen hijos juntos y no están casados, probablemente no lo conseguirá)
4. Ordenar al demandado que pague los costos ocasionados por el último incidente de abuso, como gastos médicos, pérdida de salario, albergue de emergencia, daños a la propiedad y honorarios del abogado
5. Ordenar al demandado que reciba terapia o que asista a clases de paternidad responsable o a un programa de intervención para abusadores
6. Otras medidas, como ordenar al demandado que entregue documentos, como papeles de inmigración, pasaportes e información relativa al seguro médico. En la sección “otros”, también puede solicitar que pague las cuotas de la hipoteca de la casa o el alquiler, préstamo del auto, seguro, gastos médicos y servicios públicos.

Es importante saber que en la audiencia final el juez *sólo* considerará lo que haya solicitado en la petición original. En la audiencia final no podrá hacer solicitudes complementarias, así que asegúrese de marcar todas las casillas que crea que va a necesitar para su protección o la de sus hijos. Por ejemplo, si su

pareja la ha amenazado con llevarse a sus hijos o sacarles del país, asegúrese de solicitar toma de decisiones y/o responsabilidad residencial (custodia) y manutención de los hijos en la petición.

### **¿DÓNDE CONSIGO UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?**

Puede solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica en el Tribunal de Familia de la ciudad o pueblo donde viva usted o el abusador, o donde usted se haya mudado para estar a salvo. Si no hay Tribunal de Familia en cualquier de esas poblaciones, puede ir al Tribunal Superior. No hay ningún costo para solicitar una orden de protección o para que se la entreguen al demandado. Usted no necesita un abogado, pero si puede, le conviene contactar con uno. En el **DIRECTORIO DE RECURSOS** al final de este manual encontrará un listado de los tribunales de New Hampshire.

Su centro local de crisis puede proporcionarle una persona que la acompañe y apoye durante el proceso. Aunque esta persona no puede ser su representante legal, podrá ofrecerle apoyo y contestar sus preguntas sobre el proceso. Los centros de crisis ofrecen ayuda independientemente de su situación inmigratoria

### **PARA PRESENTAR LA SOLICITUD**

Antes de presentar la solicitud, recuerde que el abusador recibirá una copia de lo que usted ha escrito en su solicitud cuando le sirven los papeles de la demanda. Sin embargo, no se le dará su información de contacto.

- ▶ **En el tribunal, vaya a la ventanilla del secretario del tribunal y solicite una “Petición contra la Violencia Doméstica”.** Un juez revisará la solicitud. Tras presentar la solicitud ante el secretario, el juez o el experto matrimonial, se determinará si de acuerdo con la ley de New Hampshire hay suficiente información que demuestre que usted corre peligro inmediato.
- ▶ **En la petición tiene que poner información sobre la relación que tiene con su pareja** (si están casados, viviendo juntos, etc.), sobre los hijos que tiene con él o de relaciones anteriores, y sobre su lugar de residencia. Marque las casillas correspondientes o llene las líneas que le aplican a usted.
- ▶ **En la petición, describa detalladamente la agresión física más reciente** o amenaza de agresión física, así como cualquier incidente previo. Al hacer esta descripción, asegúrese de mencionar heridas, fechas, visitas al hospital, amenazas de hacerle daño o matarla, uso de armas o amenaza de usarlas, o cualquier cosa que crea que describe mejor su temor y necesidad de protección. *Si ha habido otros incidentes de abuso, asegúrese de proporcionar fechas, horas y todos los detalles posibles. Si necesita más espacio, solicite más papel.*
- ▶ **Si el acusado tiene acceso a armas**, informe al tribunal de su existencia, ubicación y descripción. Comuníquese al secretario del tribunal dónde se encuentra el demandado. Si el demandado va camino del tribunal,

notifíquelo a seguridad. Si el demandado vive en otra localidad y usted tiene la dirección, debe proporcionársela al secretario del tribunal.

- ▶ **El tribunal le pedirá que llene un formulario con la información sobre el acusado**, para que la policía pueda entregarle la orden. Notifique a la policía dónde trabaja, su fecha de nacimiento y la dirección donde pueden localizarle.
- ▶ **Al final de la petición hay una serie de casillas**. En ellas se especifican peticiones que puede hacer al tribunal. La primera serie de casillas corresponde a peticiones que se pueden incluir en la orden de protección temporal contra la violencia doméstica. La segunda serie de casillas son las peticiones adicionales que pueden concederse en la audiencia final. Vea la sección anterior “¿Para qué sirve una orden de protección contra la violencia doméstica?” para obtener más información sobre las órdenes específicas que puede solicitar en la petición.

Tiene que firmar la Petición contra la Violencia Doméstica frente al secretario del tribunal. Un juez revisará la petición. Se trata de una **petición unilateral**, lo que significa que usted está solicitando ayuda de emergencia inmediata, sin que el demandado esté presente. Después de recibir su petición, el juez o especialista matrimonial puede querer verla para hacerle más preguntas. Si aprueban su petición, le otorgarán una orden temporal.

El secretario del tribunal asignará una fecha para la audiencia final y le dará una copia de la orden de protección. Debe llevar estos papeles siempre encima. Si puede, haga copias para su empleador, la escuela de sus hijos o el proveedor de cuidado infantil. Antes de irse, asegúrese de que el tribunal sabe cómo ponerse en contacto con usted. El tribunal mantendrá esta información confidencial.

Inmediatamente después de haber emitido la orden de protección temporal, el secretario enviará un fax con formularios a la comisaría de policía encargada de entregar la notificación al demandado: una copia de la orden de protección temporal para el demandado, un formulario informativo sobre el demandado (que usted ha llenado para describirle, de modo que la policía sepa a quién buscar) y un formulario de Acuse de Recibo (para que el tribunal sepa que la policía ha entregado los papeles al demandado). El secretario también tiene que informar de la demanda al Registro Estatal de Armas de Fuego. **Bajo ninguna circunstancia debe llevarle los papeles al demandado personalmente.**

La ley establece que la orden de protección entra en vigor en cuanto se firma. Es importante que sepa que la mayoría de las comisarías de policía no actúan frente a una denuncia de violación de la orden de protección a menos que el acusado ya haya recibido la notificación. Por esta razón, el tribunal se esmera en enviar cuanto antes los formularios a la policía. Usted puede llamar a la policía para verificar que le han entregado la orden al acusado. También puede llamar a la policía para explicarles su situación, para que tengan la mayor información posible para ayudarla a usted y a sus hijos a estar a salvo.

**NOTA: Es importante recordar que una orden de protección es sólo un pedazo de papel. No existe ninguna garantía de que su abusador cumplirá con la orden, pero muchos lo hacen, por temor a otras acciones legales. Aunque tenga una orden de protección, es importante que tome las precauciones necesarias para estar a salvo.**

Cuando le hayan entregado los papeles, el acusado tiene derecho a solicitar una audiencia inmediata, en lugar de la audiencia que se programó dentro de los 30 días siguientes. La audiencia se llevará a cabo en los tres a cinco días laborales posteriores a que el secretario haya recibido la petición por escrito del demandado. Usted puede preguntar al secretario del tribunal si el acusado ha solicitado una audiencia inmediata. Acuérdesse de mantener al tribunal al tanto de sus datos, que se mantendrán confidenciales. Si en cualquier momento antes de la audiencia final quiere añadir información adicional a su solicitud, puede ir al tribunal y presentar una petición para modificar su petición. Es importante hacerlo porque en la audiencia final el juez sólo le dejará hablar de lo que escribió en su solicitud. Recuerdo que le darán una copia de su solicitud al acusado, así que es importante que no escriba información confidencial.

### **PREPÁRESE PARA LA AUDIENCIA FINAL**

Es fundamental que se prepare para la audiencia final. En la audiencia final usted y el acusado tendrán la oportunidad de expresar sus posiciones al juez. Debe proporcionar pruebas claras y convincentes de que corre peligro inmediato, tal como lo define la ley de New Hampshire. Debe ser tan específica y detallada como pueda respecto a los incidentes de abuso.

Al prepararse para su audiencia final, reúna todas las pruebas posibles para apoyar su caso. Consiga copias de expedientes médicos, cuentas médicas, documentos policiales, fotografías de daños o heridas, recibos, copias de recibos de pago del trabajo de su pareja, etc. También debe reunir pruebas de todos los contactos que el demandado ha tenido con usted (copias impresas de correos electrónicos, cartas, tarjetas o mensajes en el contestador) que hagan referencia a la violencia o que sean amenazadores. Lleve copias para el tribunal y quédese con los originales. Pida a los testigos que asistan a la audiencia.

No pueden obligarla a tener contacto con el demandado antes, durante o después de la audiencia. Si el acusado o su abogado intentan comunicarse con usted antes de la audiencia, llame a la policía. Si está en el tribunal y acusado o su abogado intentan comunicarse con usted, notifíquelo a los agentes de seguridad del tribunal. No pueden obligarla a llegar a un acuerdo ni a firmar nada sin la participación del tribunal, ni a hablar con el acusado, su abogado o su investigador privado.

## SERVICIOS LEGALES

Si el acusado tiene un abogado, o si tienen asuntos pendientes relativos a la custodia de los hijos o sobre las propiedades, o si tienen otros asuntos legales pendientes, **DEBERÍA CONTRATAR A UN ABOGADO**. En el **DIRECTORIO DE RECURSOS** al final de este manual encontrará información sobre servicios legales en New Hampshire. Además, si no puede pagar un abogado, puede que tenga derecho a recibir ayuda de:

- ▶ **CENTRO DE ASESORÍA LEGAL Y REMISIONES (LARC** por sus siglas en inglés) (1-800-639-5290 ó 603-224-6934) proporciona asesoría legal y remisiones a residentes de New Hampshire de escasos recursos, especialmente en derecho de familia.
- ▶ **PROYECTO DOVE (1-800-639-3574)**. Proporciona representación legal gratuita a víctimas de violencia doméstica que cumplan con los requisitos. Para obtener ayuda de este proyecto, **DEBE** pedir una remisión a su centro local de crisis. Se determina si cumple con los requisitos de acuerdo a sus ingresos, así que le preguntarán sobre su situación económica.
- ▶ **Proyecto de Defensa Contra la Violencia Doméstica (DVAP** por sus siglas en inglés) (1-800-562-3174). Es un programa de Asistencia Legal de New Hampshire que proporciona servicios legales a víctimas de violencia doméstica de escasos recursos, especialmente en casos relativos a la custodia de los hijos.
- ▶ **Instituto Internacional de New Hampshire (603-647-1500)**. Ofrece consultas con abogados de inmigración en caso de que tenga miedo de asistir a la audiencia final por si la identifican como indocumentada o en general por su situación inmigratoria.

Estas son las cosas que puede esperar de la audiencia y para las que debe prepararse adecuadamente:

- ▶ **Presente sus pruebas**. Cuando llamen su caso, siga las instrucciones del ujier. El juez o un agente judicial le tomará juramento. Entregue al ujier todos los documentos, fotos, etc., para que se los dé al juez. El tribunal entregará copias al acusado.
- ▶ **Describa el incidente**. Empiece por el incidente más reciente y luego explique incidentes anteriores. Aunque puede ser doloroso, es importante que explique detalladamente cada incidente. Ayuda mucho describir el abuso en orden cronológico y, si eso la ayuda, puede hacer referencia a su petición original o leer una declaración escrita. El juez puede pedirle que sólo hable de las declaraciones de la petición inicial. Aténgase a lo que le pidan, al tiempo que proporciona la mayor cantidad de detalles que pueda.
- ▶ **Comuníquese al tribunal cualquier gasto que haya tenido debido al abuso**. Muestre facturas médicas, presupuestos para reparar daños, tiempo perdido en el trabajo, etc.

- ▶ **Entregue su Plan de Crianza, un formulario de información económica y una orden de manutención.** Si tiene hijos, tiene que tomar en consideración la manutención, la responsabilidad de los padres y la responsabilidad residencial. Para obtener manutención, debe completar el formulario de información económica y la parte inicial de la solicitud de manutención. Solicite estos formularios al secretario del tribunal y preséntelos en el momento de la audiencia final.
- ▶ **Haga recomendaciones razonables respecto al horario de visitas.** Piense en el horario de las visitas del padre abusivo con los hijos:
 

\_\_\_\_\_ con qué frecuencia, dónde, con o sin supervisión. Hay centros de visita en todo el estado, que se explican en el **Capítulo 6** de este manual y una lista de los centros en el Directorio de Recursos.
- ▶ **Explique sus necesidades básicas.** ¿Necesita o quiere la casa, los muebles o un vehículo? Haga una lista de las necesidades básicas, incluyendo gastos, como comida, residencia, transporte, gastos de trabajo y cuidado infantil. El juez tomará la decisión de otorgarle una orden final en base a las pruebas que se presentan en la audiencia final. Si le conceden la orden, estará en vigor por un año desde la fecha en que se firmó. Si se deniega, la orden temporal ya no estará en vigor. A veces el juez comunica su decisión a las partes por correo. En estos casos, la orden temporal está en vigor hasta que se reciba la notificación.

#### **SI NO LE CONCEDEN LA ORDEN FINAL**

Si no le conceden la orden final, existen otras opciones para que usted y sus hijos estén a salvo. Una orden de protección contra la violencia doméstica es sólo uno de los múltiples recursos disponibles para las víctimas de violencia doméstica.

- ▶ Llame a su centro de crisis local, que está disponible las 24 horas del día, siete días a la semana, y que puede ayudarla a hacer planes para aumentar su seguridad. Los servicios son gratuitos y están a su disposición independientemente de su situación migratoria o edad.
- ▶ Complete el plan de seguridad incluido en este capítulo. Si no está segura de los servicios a su disposición, contacte con el centro de crisis más cercano para examinar sus opciones.
- ▶ Si el abuso continúa y teme por su seguridad, llame al 9-1-1. Lleve un registro de todos los incidentes de abuso. Incluya qué pasó, dónde estaba, fecha y hora del incidente y cómo se sintió. Hable con un defensor del centro de crisis para evaluar su situación.
- ▶ Si no le conceden la orden final y el abuso continúa, siempre puede solicitar otra orden temporal contra la violencia doméstica. No existe límite en cuanto al número de veces que puede solicitar órdenes de protección.

#### **SI LE CONCEDEN LA ORDEN FINAL**

Si le conceden una orden final, recibirá una copia al final de la audiencia o por correo.

Cuando reciba su orden final, haga varias copias. Lleve siempre una copia encima. Si le han concedido derecho a tomar decisiones y responsabilidad paterna de sus hijos, dé una copia de la orden al director o maestros de la escuela o guardería infantil de sus hijos.

Si su compañero ha amenazado con quitarle los hijos o sacarlos del país y la orden de protección contra la violencia doméstica le concedió a usted derecho a tomar decisiones y responsabilidad paterna de sus hijos, el demandado tiene prohibido sacarlos del país sin su conocimiento. Si sus hijos son ciudadanos de los Estados Unidos, envíe una copia de la orden final al **Departamento de Estado (vea el Directorio de Recursos)** para evitar que los niños puedan obtener pasaportes o visados.

Si usted se ha quedado con la casa, el demandado debe recoger sus pertenencias, pero no puede entrar en su casa a recogerlas a menos que un agente de policía le acompañe y se lo hayan notificado a usted. Usted no puede dañar, vender o deshacerse de sus pertenencias.

**NOTA: Si le conceden la orden final, el tribunal debe decomisar cualquier arma de fuego, munición u otro tipo de arma letal que el demandado posea.**

#### **CAMBIOS EN LA ORDEN FINAL**

Si su situación cambia o si cree que debería modificar su orden de protección, tiene derecho a solicitar una modificación en cualquier momento, incluso después de que le hayan concedido la orden final. Solo un tribunal puede hacer enmiendas a la orden. Debe presentar la petición por escrito al tribunal que emitió su orden de protección. El demandado recibirá una copia de su solicitud y tendrá diez días para interponer objeciones. Si el tribunal recibe alguna objeción por parte del demandado, se programará una audiencia para hablar de la petición y la objeción. Si el demandado decide no objetar los cambios, el tribunal puede celebrar una audiencia para hablar de los cambios o simplemente aprobarlos sin necesidad de celebrar una audiencia. En ese momento se emite la orden contra el demandado.

**NOTA: Las Órdenes de Protección se han diseñado para proteger a la víctima del acusado. Las acciones prohibidas en la orden solo aplican al acusado, NO a la víctima. Usted no puede violar la orden y la policía no debe, en ningunas circunstancias, amenazarla con o arrestarla a usted (la víctima) por violar una orden de protección. Las reconciliaciones temporales no revocan la orden. Si decide iniciar contacto con el acusado, debe contactar con el tribunal para enmendar la orden de protección.**

#### **CÓMO EXTENDER LA ORDEN DE PROTECCIÓN**

Es importante que recuerde la fecha de vencimiento de la orden final. Su orden final vencerá después de un año, pero el tribunal puede extenderla si hay una buena causa. Para extender la orden, debe solicitar al tribunal una extensión al

menos un mes antes de la fecha de vencimiento. Si espera a que se venza, tendrá que solicitar la reapertura de la orden de protección y, aunque no tendrá que presentar nuevas pruebas, puede que no le concedan la moción.

En cualquier caso, debe hacer la solicitud por escrito. El demandado recibirá una copia de su solicitud (acuérdesese de guardar una copia) y tendrá diez días para presentar alguna objeción. Si el tribunal no recibe ninguna objeción, se extenderá la orden de protección por otro año. Si el demandado interpone alguna objeción, el tribunal celebrará una audiencia en los siguientes 30 días. Su orden de protección se mantendrá vigente hasta esa fecha.

Si cree que debe pedir que extiendan la orden otra vez, puede pedir al juez que la orden sea válida por dos años.

### **CÓMO RETIRAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN**

Puede retirar la orden de protección contra la violencia doméstica en cualquier momento durante el año que está en vigor. Si decide hacerlo antes de la audiencia final, de todas maneras debe presentarse a la audiencia. Cuando llamen su caso, puede explicarle al juez por qué pide que retiren la orden de protección. Si decide rescindirla después de la audiencia final, tiene que hacerlo ante el tribunal donde se emitió y explicar al secretario que desea rescindir la orden. El secretario puede llevarla ante el juez y puede que le pregunte por qué quiere rescindir la orden. Esto puede suceder en el tribunal o en el despacho del juez. Si el juez no está disponible en ese momento, el secretario puede programar la audiencia en una fecha posterior.

### **Si tiene una orden de protección de otro estado o se va del estado de New Hampshire**

Todos los estados tienen la obligación de reconocer y hacer que se cumpla una orden de protección emitida por cualquier otro estado del territorio de los EE.UU. Si usted tiene una orden de protección de otro estado puede protegerse presentando una copia *certificada* de la orden en cualquier TRIBUNAL DE FAMILIA O TRIBUNAL SUPERIOR de New Hampshire (vea el **Directorio de Recursos** para un listado de los tribunales de New Hampshire). Si no tiene una copia certificada, el tribunal puede pedir que el tribunal que emitió la orden envíe una copia por fax (no se informará al demandado de su ubicación). El secretario enviará la orden a las oficinas administrativas de los tribunales para que introduzcan la información en la base de datos estatal.

Aunque usted no haya presentado una copia de su orden en un tribunal de New Hampshire, la orden sigue siendo válida. Si llama a la policía para denunciar que es víctima de abusos, que la están siguiendo, amenazando o intimidando, asegúrese de decirles que tiene una orden de protección de otro estado. De igual manera, si vive en otro estado, su orden de protección de New Hampshire sigue siendo válida. Informe también a la comisaría de policía y a los tribunales de otros estados sobre su orden de protección.

### **VIOLACIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN**

La violación de una orden de protección contra la violencia doméstica (temporal o definitiva) constituye un delito y debe denunciarlo inmediatamente a la policía. Algunos ejemplos:

- ▶ Llamadas, correos electrónicos, mensajes de texto
- ▶ Seguirla
- ▶ Gritarle obscenidades
- ▶ Ir donde vive, trabaja o estudia
- ▶ Abuso físico
- ▶ Mandarle regalos o tarjetas
- ▶ Dejar mensajes en el parabrisas de su auto

**Además, si alguien que tiene una orden de protección en su contra posee o lleva encima armas de fuego, está cometiendo un delito.** La policía tiene la obligación de hacer un arresto cuando se haya violado una orden de protección. Esto inicia un caso penal contra el acusado

## CASOS PENALES

Un caso penal es una acción procesal que el estado inicia contra una persona que ha sido acusada de cometer un delito, como la violación de una orden de protección. Si hay pruebas suficientes, el estado puede llevar el caso a juicio. Esto se hace sin ningún costo para la víctima. Si el tribunal declara culpable al acusado, se aplicará una pena. La sentencia depende de los antecedentes penales del acusado y de la gravedad de las lesiones de la víctima. Todos los estados deben hacer cumplir una orden de protección válida que haya emitido otro estado o territorio de los EE.UU.

Aunque las sentencias no necesariamente conllevan cárcel, un caso penal se convierte en parte de los antecedentes penales del acusado. Vea el **Capítulo 7** de este Manual para más información sobre casos penales.

En los casos penales, los inmigrantes y refugiados tienen muchos de los derechos que tienen los ciudadanos de los Estados Unidos. Además, si no está casada con un ciudadano americano o un residente legal, pero ha sido víctima de un delito y ayuda a la fiscalía en el juicio contra el acusado, puede que tenga derecho a solicitar un visado U. Sin embargo, es aconsejable consultar a un abogado de inmigración antes de presentar la solicitud. Para asesoría con respecto a inmigración, llame al **Instituto Internacional de NH, al 603-647-1500 (vea el Directorio de Recursos).**

## FIANZA CON CONDICIONES Y ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Cuando se arresta a una persona por cometer un delito, normalmente queda en libertad bajo fianza. Se establece una **fianza**, según la cual la persona arrestada debe pagar una cantidad de dinero para garantizar que se presentará ante el tribunal. Si el demandado no puede pagar la fianza deberá permanecer en la cárcel. Si el demandado viola la orden de protección, temporal o final, está

cometiendo un delito que debe comunicarse inmediatamente a las autoridades. Si usted es la víctima del delito, probablemente se ordenará al acusado que se mantenga alejado de usted. Esta orden de “alejamiento” es parte de sus **condiciones de fianza**. Esto quiere decir que si el acusado se pone en contacto con usted por cualquier medio, deberá reingresar en la cárcel hasta el juicio.

La fianza con condiciones es diferente a la **orden de protección contra la violencia doméstica**. Aunque ambas establecen que el acusado no puede tener ningún contacto con usted, la fianza con condiciones no le da a usted derecho a tomar decisiones y responsabilidad paterna de sus hijos temporalmente, uso de la vivienda o ninguna de las ayudas que le puede proporcionar una orden de protección. Además, la fianza con condiciones sólo está en vigor durante el juicio. **Por lo tanto, es aconsejable conseguir una orden de protección además de las protecciones que ofrece la fianza con condiciones.**

### **CÓMO CAMBIAR LA SITUACIÓN INMIGRATORIA DE MUJERES INMIGRANTES QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE ABUSOS POR PARTE DE UN CÓNYUGE O PADRE.**

La Ley sobre la Violencia contra las Mujeres (VAWA por sus siglas en inglés) de 1994 permite que los cónyuges e hijos de ciudadanos o residentes legales, víctimas de abusos, soliciten un cambio en su situación migratoria sin que el abusador tenga que ayudar o lo sepa.

Para poder hacer esto, debe cumplir con ciertos requisitos.

- ▶ Debe ser la cónyuge víctima de abusos o el hijo (soltero y menor de 21 años) víctima de abusos de un ciudadano americano o residente permanente (*green card*). Si el abusador tiene tarjeta de residencia (*green card*) pero le han deportado después del abuso, usted aún puede solicitar el cambio.
- ▶ Debe estar casada O tener una relación paterno-filial con su abusador. Los hijastros también cuentan.
- ▶ Si se ha divorciado, debe presentar los papeles de inmigración antes del segundo aniversario de su divorcio.
- ▶ No debe haberse casado con la intención de obtener la residencia, sino de “buena fe”, es decir, porque quería casarse con esta persona.

No tiene que presentar una prueba específica para demostrar al INS que ha sido víctima de abusos, aunque un **orden de protección contra la violencia doméstica** o un caso penal contra el acusado pueden ayudarla a establecer su caso. En algunas situaciones, puede ser suficiente su propio testimonio.

Si cree que cumple los requisitos para VAWA o tiene alguna pregunta al respecto, contacte un abogado de inmigración. Si no cumple con los requisitos de VAWA para hacer usted misma la solicitud, a lo mejor puede solicitar un cambio en su situación migratoria al amparo de otras leyes. Para asesoría con respecto a inmigración, llame al **Instituto Internacional de NH, al 603-647-1500 (vea el Directorio de Recursos).**

**NOTA: Si está en el país legalmente, no puede perder este derecho por denunciar haber sido víctima de violencia doméstica. Su cónyuge o compañero(a) no tiene el poder de hacer que la deporten. Sólo el INS puede deportar a alguien y usted tiene derecho a que un juez la oiga antes de que la deporten.**

## ❖ AGRESIÓN SEXUAL

Cualquiera puede ser víctima de agresión sexual (mujeres y hombres adultos, adolescentes, niños, personas con discapacidades físicas o mentales y ancianos), independientemente de raza, origen nacional, orientación sexual o situación socioeconómica. Hay varios tipos de delitos sexuales: agresión sexual, incesto, abuso sexual infantil, violencia doméstica, violación de cita, exposición indecente y voyerismo. En New Hampshire el término “violación” ya no se utiliza a nivel legal. Hoy en día se conoce como Agresión Sexual. De acuerdo con la ley de New Hampshire, hay tres niveles de agresión sexual:

### **AGRESIÓN SEXUAL CON AGRAVANTE CRIMINAL (AFSA por sus siglas en inglés)**

Es el delito sexual más grave. Conlleva una pena máxima de 10-20 años en una prisión estatal. Una persona puede cometer AFSA de tres maneras:

**1. Penetración sexual en circunstancias agravantes:** Este tipo de AFSA requiere que el estado pruebe que el perpetrador penetró a la víctima bajo una de las diferentes categorías de circunstancias agravantes.

La **penetración sexual** tiene una definición general, e incluye desde penetración vaginal hasta felación (estimulación oral de los genitales masculinos), cunnilingus (estimulación oral de los genitales femeninos), penetración anal, cualquier intrusión, no importa qué tan superficial, en el orificio genital o anal de la víctima, o persona o acto que fuerce a la víctima a penetrar a otra persona.

Las **circunstancias agravantes** que hacen que la penetración sea un delito incluyen las siguientes:

- **Fuerza** – La penetración que se hace aplicando fuerza física, violencia física o fortaleza física superior.
- **Indefensión de la víctima** – La penetración se hace cuando la víctima estaba indefensa.
- **Amenaza de violencia** – La penetración se hace bajo amenaza de utilizar violencia, tanto si después ocurre como si no
- **Amenaza de represalias** – La penetración se hace bajo amenaza de represalias.
- **Secuestro** – La penetración se hace bajo circunstancias que involucran secuestro o retención ilegal.
- **Drogar a la víctima** – Cuando el agresor, sin que la víctima lo sepa, le administra una sustancia para incapacitarla.

- **Tratamiento médico o terapia** – Cuando el agresor proporciona terapia o tratamiento médico y penetra a la víctima utilizando la relación entre ambos para obligarla o lo hace de forma no profesional.
  - **Víctima con discapacidad mental** – Cuando la víctima tiene una discapacidad mental hasta tal punto que no puede entender las consecuencias físicas o sociales de la penetración sexual y el agresor sabe que la víctima tiene una discapacidad mental.
  - **Engaño o sorpresa** – Penetración que se lleva a cabo con engaño o sorpresa.
  - **De 13 a 15 años y parientes o viven en la misma casa** – Cuando la víctima tiene 13 años o más y es menor de 16 años y emparentada o viviendo con el agresor.
  - **De 13 a 17 años y en una posición de autoridad** – Cuando la víctima tiene 13 años o más pero menor de 18 años y el agresor utiliza una posición de autoridad para obligarse a someterse a la penetración.
  - **Víctima menor de 13 años** – Penetrar a cualquier persona menor de 13 años.
  - **Sin libre consentimiento de la víctima** – La penetración ocurre después de que la víctima haya indicado, de palabra o conducta, que no se da libre consentimiento.
  - **Oficial de Correcciones o Libertad Condicional** – La penetración ocurre cuando la víctima está encarcelada y el agresor es un oficial de correcciones o cuando la víctima está en libertad condicional y el agresor está supervisando a la víctima.
2. **Acariciar los genitales de un niño menor de 13 años** – Otro tipo de AFSA incluye tocar los genitales, por dentro o fuera la ropa, de una persona menor de trece años. Para probar este tipo de delito, debe demostrarse que el agresor actuó con el objetivo de obtener excitación o gratificación sexual.
  3. **Patrón de agresión sexual** – Muchos niños son víctimas de múltiples actos de agresión sexual por parte del mismo agresor, lo que ocurre por ejemplo si el agresor vive en la casa de la víctima y tiene acceso a menudo a la víctima. En esos casos pueden presentarse cargos por un “patrón” de agresión sexual aunque la víctima no pueda recordar los detalles de cada caso de agresión sexual. Este cargo requiere probar que la víctima es menor de 16 años y que se han producido más de un acto de agresión sexual criminal durante un período de tiempo específico.

#### **AGRESIÓN SEXUAL CRIMINAL (FSA por sus siglas en inglés)**

La agresión sexual criminal tiene cuatro variantes. Este delito conlleve una pena máxima de 3 1/2 a 7 años en una cárcel estatal:

1. **Penetración sexual a una persona de 13, 14 ó 15 años** – Esto es lo que

comúnmente se llama “violación de un menor de edad”.

2. **Contacto sexual con una persona menor de 13 años** – Este tipo de agresión requiere probar que el agresor tocó las partes íntimas o sexuales de la víctima, incluyendo pechos y trasero, con el objetivo de obtener excitación o gratificación sexual.
3. **Contacto sexual con un Oficial de Correcciones o Libertad Condicional** – Este tipo de delito requiere probar contacto sexual en unas circunstancias en que la víctima está en libertad condicional y el agresor utiliza su papel de oficial de correcciones o libertad condicional para obligar a la víctima a someterse.
4. **Contacto sexual en circunstancias agravantes, causando lesiones personales graves** – Este tipo de delito requiere probar que el contacto sexual se produjo por cualquiera de las circunstancias agravantes explicadas y que produjo daño físico o psicológico grave a la víctima.

### **AGRESIÓN SEXUAL**

Es un delito menor, con penas de hasta 12 meses en la cárcel. Tiene tres variantes.

1. Contacto sexual con una persona de 13 años o mayor con cualquiera de las circunstancias agravantes explicadas
2. Penetración, tal como se explicó anteriormente, de una persona de 13, 14 ó 15 años, cuando haya una diferencia de edad de 3 años o menos entre el agresor y la víctima.
3. Contacto sexual o penetración entre un oficial de libertad condicional o correcciones y una persona encarcelada o en libertad bajo palabra. Este delito difiere de las variantes de niveles del delito en que no es necesario probar que el agresor utilizó una posición de autoridad para obligar a la víctima a someterse a la actividad sexual.
  - ▶ Los inmigrantes tienen las mismas protecciones legales que los ciudadanos de EE.UU. si son víctimas de una agresión sexual.

### **LA AGRESIÓN SEXUAL ES UN DELITO**

Se considera agresión sexual forzar, manipular o coaccionar a alguien para tener relaciones sexuales, en las que el agresor utiliza el sexo para humillar o ejercer poder y control sobre la víctima.

En New Hampshire, la edad legal para tener relaciones sexuales es 16 años. En cualquier caso, siempre constituye delito tener relaciones sexuales con:

- ▶ Cualquier persona menor de 16 años
- ▶ Una persona que no ha dado su consentimiento
- ▶ Cualquier miembro de la familia menor de 18 años (excepto si es un cónyuge).

Además, la agresión sexual puede incluir:

- ▶ Coaccionar a alguien con amenazas de violencia física, para tener relaciones sexuales
- ▶ Amenazas de represalias
- ▶ Utilizar una posición de autoridad o poder para obtener favores sexuales
- ▶ Suministrar sustancias intoxicantes, alcohol y drogas para obtener favores sexuales (vea “Drogas de Violación” a continuación).

## **LA AGRESIÓN SEXUAL ES UN DELITO VIOLENTO**

Cualquiera puede ser un agresor sexual. Los agresores sexuales pueden ser desconocidos, pero es mucho más frecuente que la víctima los conozca. Puede tratarse de un conocido, compañero, cónyuge o pariente. En más de la mitad de las denuncias por agresión sexual, la víctima y el asaltante se conocen. Cuando la víctima es un niño, en el 80% de los casos conocen a su agresor.

El hecho de conocer al agresor sexual no hace que el delito sea menos serio o traumático, y puede tener efectos a largo plazo. De hecho, cuando el violador es un conocido, puede ser aún más traumático, puesto que se viola la confianza, el espacio social común y los amigos comunes.

**NOTA: El abuso sexual y físico de niños menores de 18 años se considera abuso infantil. La ley de New Hampshire establece que cualquiera que conozca o sospeche abuso infantil debe denunciarlo a la División de Niños, Jóvenes y Familias (En New Hampshire al 1-800-894-5533; fuera de New Hampshire al 1-603-271-6556).**

**NOTA: Cualquiera que conozca o sospeche de un caso de abuso, negligencia o explotación de mayores de ancianos o adultos mayores de 18 años discapacitados debe denunciarlo a la División de Servicios para Adultos y Ancianos, 1-800-949-0470 ó 1-603-271-7014. Si debe denunciar un incidente antes de las 8am o después de las 4:30pm durante la semana o en cualquier momento durante el fin de semana, llame a la policía local.**

**NOTA: Tanto si una pareja está casada como si no (unión de personas del mismo sexo o unión civil) en New Hampshire es un delito que un esposo obligue al otro a tener cualquier tipo de contacto o actividad sexual. También es ilegal que su esposo le ataque o le amenace con atacarla a tal punto que usted tema por su seguridad física.**

## **CÓMO OBTENER AYUDA EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL**

### **¿Qué es un centro de crisis para agresión sexual?**

Si ha sido víctima de una agresión sexual, puede obtener ayuda en los centros de crisis, de forma confidencial y gratuita, 24 horas al día, 365 días al año. Los **defensores de los centros de crisis** la pueden acompañar al hospital y al tribunal, brindan apoyo emocional y explican a las víctimas de agresión sexual, a sus familiares y amigos, las opciones legales que tienen. Estos servicios son

gratuitos y están a la disposición de todas las personas (independientemente de sexo, edad, salud (incluyendo HIV+), capacidad física, mental o emocional, orientación sexual, identidad/expresión de género, situación económica, raza, origen nacional, situación inmigratoria o creencias religiosas o políticas). Para encontrar el centro de crisis más cercano, llame:

**LÍNEA ESTATAL DE AYUDA PARA VÍCTIMAS DE AGRESIÓN  
SEXUAL 1-800-277-5570**

**(1-800-735-2964 para personas con problemas auditivos)**

La llamada es gratuita y ofrecen servicios de interpretación. En la contraportada interna de este manual también encontrará una lista de los centros locales de crisis.

La información que usted proporcione al defensor de un centro de crisis debe ser confidencial, a menos que usted dé su autorización por escrito para que la divulguen. Puede proporcionar información sobre su situación a un defensor y recibir apoyo y ayuda sin temor a que esta información se divulgue. Sin embargo, los defensores y los centros de crisis siguen teniendo la responsabilidad de denunciar a las autoridades cualquier caso de abuso de menores, ancianos o discapacitados.

**NOTA: Algunos defensores trabajan para la policía o el fiscal. Puede que la información que comparta con ellos NO sea confidencial.**

**¿Qué debe hacer si sufre una agresión sexual?**

Si sufre una agresión sexual:

- ▶ Vaya a un sitio seguro. Llame a la policía, al 9-1-1. Si es necesario, solicite un intérprete o cualquier otra acomodación.
- ▶ Llame al centro de crisis para agresión sexual. Puede ser útil que un defensor del centro de crisis esté con usted cuando la policía llegue, para informarla de sus opciones legales. También puede acompañarla al hospital o, si se da el caso, ofrecerle apoyo durante el juicio.
- ▶ No se cambie de ropa, no se bañe, no se dé una ducha íntima ni se cepille los dientes, ya que esto eliminaría las pruebas.
- ▶ Vaya a la sala de emergencias más cercana. La sala de urgencias de cualquier hospital público tiene la obligación de proporcionarle atención médica de emergencia, aunque sea indocumentada o no tenga seguro médico. Es importante que haga esto, para protegerse a sí misma. Si lo necesita, solicite un intérprete o cualquier otra acomodación. A menos que sea menor de edad, el hospital no denunciará automáticamente su caso a la policía.
- ▶ La mayoría de los hospitales participan en el Programa de enfermeras especializadas en casos de agresión sexual (SANE por sus siglas en inglés). Las enfermeras que participan en este programa están

especialmente capacitadas para atender a víctimas de agresión sexual. Solicite que si es posible la atienda una de estas enfermeras.

- ▶ Si se denuncia la agresión a la policía, debe hacerse en la comisaría de policía de la población o ciudad donde ocurrió la agresión. Si lo necesita, solicite un intérprete o cualquier otra acomodación para asegurarse de que entiende completamente a la policía y viceversa. Si no sabe cómo hacer la denuncia a la policía, puede llamar a su centro local de crisis las 24 horas del día, 365 días al año y hablar con alguien confidencialmente.

## **EL EXAMEN MÉDICO EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL**

En la sala de emergencias le harán un **Examen Médico/Forense para Agresión Sexual** y llamarán a un defensor de un centro de crisis. Es un examen estándar que se hace para evaluar su condición física y para recoger pruebas de la agresión. Es importante que las pruebas se recojan lo antes posible. El examen puede hacerse hasta cinco días después de la agresión. Usted tiene derecho a rechazar cualquier parte del examen sin que esto afecte a su atención médica. Si puede, lleve una muda de ropa, porque la ropa que llevaba en el momento de la agresión puede considerarse como prueba del delito. El hospital documentará cualquier daño que haya recibido. Si denuncia la agresión a la policía, el hospital llamará a la policía local y las pruebas se utilizarán para la investigación del delito. El hospital también se pondrá en contacto con la **DIVISIÓN DE NIÑOS, JÓVENES Y FAMILIAS** en cualquier caso que involucre el abuso de un menor de 18 años.

### **¿Quién paga el examen?**

Las víctimas de agresión sexual no tienen que pagar el examen médico y no deberían recibir ninguna factura. Hay tres maneras de pagarlo:

1. Si usted solicita que el proceso sea anónimo, el estado de New Hampshire debe pagar el examen médico/forense. El procedimiento de denuncia anónima permite que el equipo de violación se entregue anónimamente al Laboratorio Forense Estatal, que lo guardará 60 días, mientras usted decide si quiere o no denunciar el delito. Es importante señalar que las pruebas no pueden analizarse hasta que denuncie el delito.
2. Si decide no hacerlo anónimamente y tiene seguro médico, el estado le cobrará el examen a su seguro médico.
3. Si decide no hacerlo anónimamente y no tiene seguro médico, el estado pagará el examen.

El estado también pagará hasta \$200 por un examen de seguimiento.

### **Pruebas de enfermedades de transmisión sexual y de embarazo**

El examen médico en caso de agresión sexual incluye pruebas de enfermedades de transmisión sexual. Aunque los resultados tardan de tres a seis días en llegar, le pueden recetar antibióticos como medida preventiva contra gonorrea y clamidia. La medicación usualmente se administra antes de salir del

hospital o cuando se da el alta médica, con instrucciones para tomarla. Los centros locales de crisis pueden ayudarla a conseguir fondos para pagar la medicación cuando salga del hospital.

También le practicarán una prueba básica de embarazo para determinar si puede tomar anticonceptivos de emergencia (conocidos como la “píldora del día siguiente”), que pueden evitar que se quede embarazada si se toman dentro de los cinco días siguientes a la violación. Asegúrese de que le den la medicación mientras está en el hospital, ya que cuando haya salido del hospital este gasto no se cubrirá como parte del examen. Su centro local de crisis puede remitirla a una clínica o a un médico de su área para que le hagan exámenes complementarios.

## **La prueba del VIH**

Aunque puede hacerse la prueba del VIH al mismo tiempo que el examen, NO es una parte rutinaria del examen. Si decide hacerse la prueba por separado, de forma confidencial, el resultado se incorporará a su expediente médico. Esta prueba del VIH sólo determinará si estaba infectada antes de la violación. No indicará si el violador la infectó. Es importante hacerse la prueba más adelante. Puede que le receten medicación profiláctica posterior a la exposición al VIH, dependiendo de las circunstancias de la agresión y la rapidez en recibir atención médica. Estos medicamentos reducen las posibilidades de que adquiera VIH en caso de estuviera expuesta al virus.

El acusado tiene la obligación de hacerse la prueba del VIH SÓLO si le declaran culpable de agresión sexual. No se le puede obligar a hacerse la prueba antes del juicio o si le declaran no culpable. Cuando le hayan sentenciado y mandado a prisión, se le hará la prueba automáticamente y los resultados se mandan al **Programa para Víctimas/Testigos**, quienes se pondrán en contacto con usted para darle los resultados.

## **“DROGAS DE VIOLACIÓN”**

Muchas personas creen erróneamente que no pueden denunciar una agresión sexual o presentar cargos si han estado bebiendo o estaban intoxicadas. El uso de alcohol o drogas NO le da a nadie el derecho a asaltarla. Estar intoxicada puede incapacitarla y hacer que no pueda resistirse. Si la han agredido sexualmente mientras estaba intoxicada, la ley del estado de New Hampshire sigue amparándola. Esto mismo aplica a víctimas que han consumido drogas antes de la agresión.

Aunque el alcohol es la droga de violación más corriente, algunos agresores usan otras drogas de violación para incapacitar a sus víctimas. Estas drogas incluyen Rohipnol (“*roofies*”), gamahidroxibutirato (GHB), Ketamina (*Special K*) y MDMA (Éxtasis). Con frecuencia, estas drogas incoloras, inodoras e insípidas, se introducen en la bebida de la víctima. Algunos de los síntomas que puede experimentar si la han drogado son:

- ▶ Sentirse mucho más intoxicada de lo que normalmente uno se siente cuando bebe la misma cantidad de alcohol

- ▶ Despertarse con resaca, sintiéndose desorientada, experimentando pérdida de memoria y no pudiendo recordar algunos períodos de tiempo
- ▶ Acordarse de haber tomado un trago, pero no de lo que pasó después
- ▶ Sensación de haber tenido relaciones sexuales con alguien pero no poder recordar parte o todo el incidente.

Es ilegal distribuir o administrar cualquier droga a otra persona sin su conocimiento y con la intención de cometer un delito violento.

Si cree que la persona que la agredió usó una droga de violación, informe a la policía y al personal médico de inmediato. Le pueden hacer un examen de orina especial para detectar si hay drogas de violación en su cuerpo. El examen debe hacerse inmediatamente y el estado lo pagará.

### LA DENUNCIA DE UNA AGRESIÓN SEXUAL

Si cuando ocurrió la agresión sexual era mayor de 18 años, la **prescripción del delito** (el tiempo límite para hacer la denuncia) es de seis años. Esto quiere decir que tiene hasta seis años a partir de la fecha en que ocurrió la agresión para denunciarla. Los menores de 18 años (en el momento de la agresión) tienen hasta cuando cumplan los 40 años para denunciar la agresión. Ha habido una serie de cambios en la ley en los últimos años, así que verifique con el fiscal del condado si su caso entra dentro de estas directrices. Tenga en cuenta que la investigación se dificulta más cuanto más tiempo pasa. Si no está segura de qué pasos tomar, llame al **centro de crisis** más cercano para que la asesoren.

### AYUDA LEGAL EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL

Si su caso va a la oficina del **Fiscal del Condado**, le asignarán un **defensor de Víctimas/Testigos** para que le apoye. Estos defensores trabajan con la oficina del fiscal y la mantendrán informada sobre lo que está pasando con su caso. Por favor, tenga en cuenta que el estatuto de confidencialidad solo aplica a los **defensores de los centros de crisis**, NO a los defensores de víctimas/testigos. Si tiene información confidencial, o le preocupa la confidencialidad, hable con los defensores del centro de crisis. Para más información sobre el **PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN A VÍCTIMAS/TESTIGOS** y sus derechos en el sistema de justicia criminal, vea el **capítulo 7** del manual.

### Otras opciones legales

A continuación encontrará otras opciones que le ofrece la ley de New Hampshire.

- ▶ **Demandas civiles.** Las víctimas de agresión sexual pueden demandar al agresor por daños y perjuicios emocionales en un caso civil, aunque no haya un juicio penal. Para esto necesitará la ayuda de un abogado. Su centro de crisis local puede proporcionarle más información y una lista de abogados. Si no ha entablado un juicio penal, pero ha tenido costos a largo plazo a raíz de la agresión, puede presentar una demanda civil.

- ▶ **Indemnización para Víctimas.** Las víctimas de agresión sexual pueden presentar una solicitud a la Junta de Compensación para Víctimas de New Hampshire, para recibir compensación por gastos médicos, dentales y de salud mental, salarios perdidos y otros gastos que ningún seguro médico haya pagado u otros recursos que están a la disposición de las víctimas. La compensación debe estar directamente relacionada con la condición de la víctima a raíz del delito. No se puede pedir compensación por pérdida de propiedades ni por dolor y sufrimiento. Para poder solicitar esta compensación, la víctima debe denunciar el delito a la policía. Para más información, llame al **1-800-300-4500** (gratis en NH) o al **1-603-271-1284**. En el **capítulo 7** encontrará más información sobre el **PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN A VÍCTIMAS/TESTIGOS**.

## **CUÍDESE**

Cada persona reacciona de manera diferente ante la agresión sexual. Las reacciones comunes incluyen temor a que el agresor regrese, sentimientos de haber hecho algo para provocar el ataque, temor a estar sola o a las multitudes, temor a que nadie va a creer que la agresión ocurrió o a que familiares o amigos se enteren. También es común experimentar ira, frustración, aislamiento e impotencia. Las reacciones pueden variar mucho de una persona a otra. En estas circunstancias, nada es “normal”.

La recuperación comienza cuando la víctima puede enfrentarse a lo que ocurrió. Le puede ayudar hablar con alguien de confianza, amigo, familiar, psicólogo o defensor. Como víctima, tiene derecho a recuperarse a su propio ritmo.

- ▶ **Recuerde que usted no ha hecho nada para provocar la agresión.** Lo que le está ocurriendo no es culpa suya y no es consecuencia de nada que usted haya hecho o dejado de hacer. El agresor es el único responsable de lo que ha ocurrido.
- ▶ **Participe en un grupo de apoyo.** Los centros de crisis locales la pueden ayudar a encontrar un grupo de apoyo en su área, en el que podrá comunicarse con otras víctimas de agresión sexual.
- ▶ **Busque apoyo emocional** de amigos y familiares. Manténgase en contacto con amistades que sean comprensivas y la apoyen. Cuénteles a alguien lo que ha ocurrido. Puede llamar a su centro de crisis local para agresión sexual 24 horas al día, 365 días al año.
- ▶ **Puede que experimente estrés y trauma, y puede necesitar ayuda profesional.** Si empieza a experimentar ira, terror, sospechas, dificultad para confiar en otras personas, depresión, cambios en los patrones de sueño y alimentación, cansancio permanente o accesos de llanto frecuentes, no está enloqueciendo. Su cuerpo y su mente están reaccionando al estrés producido por el acoso. Hablar con un profesional capacitado para tratar con víctimas y supervivientes puede ayudarla a superar algunos de los síntomas

que están interfiriendo en otros aspectos de su vida. Su centro local de crisis tiene una lista de profesionales especializados en este tipo de situaciones.

## ❖ ACOSO

Cualquiera puede ser víctima de acoso (mujeres y hombres adultos, adolescentes, niños, personas con discapacidades físicas o mentales y ancianos), independientemente de raza, origen nacional, orientación sexual o situación socioeconómica. El acoso es el comportamiento de una persona que hace que otra persona tema por su seguridad. Los inmigrantes tienen muchos de los derechos que los ciudadanos tienen respecto a este delito.

El acoso no es un delito ocasional, sino una serie de actos repetidos de acoso, un patrón de comportamiento o una cadena de actos. Puede involucrar una combinación de delitos y comportamientos que en otro contexto no se considerarían como delito. Un acosador puede cometer cualquier tipo de delito, desde vandalismo a secuestro u homicidio. Las leyes contra el acoso consideran delito actos que en otro contexto no se considerarían delitos, como mandar cartas, entregar regalos indeseados o llamar por teléfono a la víctima, si se producen en el contexto de un patrón de comportamiento que amenaza y asusta a la víctima.

Algunos ejemplos de acoso:

- Violación de cualquier orden de protección al visitar el hogar de la víctima o cualquier otro lugar frecuentado por la víctima.
- Llamadas telefónicas a la víctima (acosadoras, amenazadoras o de cualquier otro tipo)
- Correo, tarjetas, cartas o regalos a la víctima
- Allanamiento de morada
- Robo en la casa de la víctima (a menudo no se entra por la fuerza porque el acosador puede tener una llave)
- Seguir a la víctima a pie o en auto
- Aparecer en el lugar de trabajo u otros lugares que la víctima frecuente
- Espiar o controlar las actividades de la víctima
- Hacer comentarios maliciosos o falsos sobre la víctima
- Entregar a la víctima objetos para asustarla (objetos que fuera de contexto pueden parecer inocentes a otras personas)
- Amenazar a la víctima (directamente, veladamente o condicionales)
- Destruir o robar propiedades, la casa, el vehículo, el lugar de trabajo, etc. De la víctima o una amistad o familiar que esté ayudando a la víctima.
- Destruir algo que afecte la seguridad del hogar de la víctima, como desenroscar las luces exteriores o desconectar alarmas.

- Inutilizar el vehículo de la víctima
- Transferir la línea de teléfono de la víctima a otra línea para monitorear mensajes o desconectar o instalar aparatos de escucha en la casa de la víctima
- Presentar un formulario de “Cambio de Domicilio” en correos, a nombre de la víctima, para interceptar su correo
- Molestar o amenazar a la víctima por medio de computadoras, Internet y otras tecnologías (Ejemplos: Spyware, “Spoofcard”, Global Positioning Systems (GPS))
- Hacer daño a las mascotas o animales que pertenecen a la víctima.

## **CÓMO OBTENER AYUDA EN CASO DE ACOSO**

Si la están siguiendo de un lugar a otro, o si alguien la está amenazando o intimidando, es importante que tome las medidas necesarias para aumentar su seguridad. Esto puede incluir mudarse temporalmente o buscar un albergue seguro y notificarlo a la policía. También puede elegir permanecer en su casa y solicitar ayuda a la policía y a los tribunales. Dependiendo de su relación con la persona que la está acosando, puede ayudar a la policía y al tribunal a determinar si su acosador es violento. Esto ayudará a determinar el curso de acción. Lo más importante es su seguridad.

Su centro de crisis local puede brindarle ayuda confidencial las 24 horas del día, todos los días del año. Encuentre el centro más cercano en la contraportada interna de este Manual. Los servicios que proporcionan los centros de crisis están a la disposición de todo el mundo, independientemente del sexo, edad, estado de salud (incluyendo VIH+), capacidad física o mental, orientación sexual, expresión de identidad sexual/de género, situación socioeconómica, raza, origen nacional, situación inmigratoria, creencias políticas o religiosas. Si necesita un intérprete o cualquier otra acomodación especial, asegúrese de solicitarlo.

La información que usted proporcione al defensor de un centro de crisis debe ser confidencial, a menos que usted dé su autorización por escrito para que la divulguen. Puede proporcionar información sobre su situación a un defensor y recibir apoyo y ayuda sin temor a que esta información se divulgue al gobierno u otras personas. Sin embargo, de acuerdo con esta ley, los defensores y los centros de crisis siguen teniendo la responsabilidad de denunciar si sospechan o saben de cualquier caso de abuso de menores, ancianos y adultos discapacitados.

## **¿QUÉ DEBE HACER SI LA ESTÁN ACOSANDO?**

La siguiente es una lista de pasos a seguir en casos de acoso.

### **Aumente su seguridad personal**

El listado de seguridad que encontrará en la página 74 la ayudará a establecer las precauciones que debe tomar para aumentar su seguridad.

## Notifíquelo a la policía

Si la están siguiendo, amenazando o intimidando, llame a la policía al 9-1-1. Solicite un intérprete o cualquier otra acomodación que necesite para poder entenderse con la policía. Asegúrese de informar a la policía sobre llamadas previas que haya hecho y el resultado de ellas (por ejemplo si hay una **orden de protección** y se ha advertido al acosador de que debe mantenerse alejado de usted). Presente una denuncia a la policía y proporcione todas las pruebas que pueda. La policía redactará un informe. Solicite una copia del informe, así como el nombre del agente que lo ha redactado.

Cuando llame a la policía, pueden hacer un arresto sin una orden, si tienen razones para creer que ha habido un nuevo episodio de acoso dentro de las 12 horas siguientes a su denuncia. Si tiene una **orden de protección contra acoso** (vea a continuación), *deben* arrestar a la persona aunque no hayan sido testigos de los eventos que usted describe.

Si se produce un arresto, el acosador es el **acusado** y puede pedir al tribunal que le deje en libertad bajo fianza. La audiencia de fianza es una oportunidad para que usted y la policía proporcionen al tribunal información que demuestre que el acusado es peligroso y que deberían ponerle bajo arresto preventivo o en libertad con condiciones restrictivas. Para evaluar este peligro, el tribunal tendrá en cuenta factores como amenazas de suicidio, depresión profunda, historial de violación de órdenes de protección, posesión o intento de adquirir armas, en violación de una orden, amenazas de muerte o ser muy posesivo con otra persona, y crueldad o violencia con las mascotas. Si el tribunal determina que el acusado no representa ningún peligro, pueden ponerle en libertad bajo promesa escrita de presentarse ante el tribunal o bajo **fianza**, lo que significa que tendrá que pagar una cantidad de dinero que asegure que se presentará en el juicio. Como parte de las **condiciones de fianza**, puede ordenarse al acusado que no tenga ningún contacto con usted.

Asegúrese de obtener copias de todos los documentos de la policía y de los tribunales, incluyendo historiales de arrestos, los cargos que se han presentado contra el acusado y las condiciones de fianza. Escriba los nombres de los agentes de policía y de los jueces involucrados en su caso.

## Obtenga una orden de protección contra el acoso

Cualquier persona, independientemente de su edad o situación inmigratoria, puede pedir que el tribunal le conceda una **orden de protección contra el acoso**. Además de prohibir al acusado que la acose, el tribunal también puede considerar una indemnización monetaria por pérdidas sufridas como resultado directo del acoso. Esto puede incluir costos de mudanza y alojamiento, pérdida de salarios, honorarios legales razonables, gastos médicos y dentales, el costo de cambiar el número de teléfono, el costo de obtener identificador de llamadas, un número privado o un contestador telefónico, el costo de cambiar las cerraduras u otras medidas de seguridad, así como el costo de terapia u otros gastos de salud mental. El tribunal también puede prohibir al acusado que posea o lleve encima armas de fuego o cualquier otra arma letal. A diferencia de una **orden de**

**protección contra la violencia doméstica** (vea sección anterior), el tribunal no tiene que declarar que el acusado representa un peligro creíble antes de conceder una orden de protección.

### **Documentélo todo**

Escriba lugares, fechas y nombres de los testigos de cada incidente. Escriba lo que el acusado dijo, hizo o cómo vestía. Fíjese en qué auto iba y cuál era el número de placa. Si lo puede hacer sin ponerse en peligro, tome fotos del acusado. Si tiene que darle esta documentación a la policía asegúrese de guardar una copia para su archivo.

### **Informe a familiares, amigos, vecinos y compañeros de trabajo del acoso**

Describa al acosador y pídale que estén pendientes por si le ven, para que escriban todo lo que vean y se lo cuenten. En el trabajo, pregunte al director de Recursos Humanos, al director del Programa de Ayuda para Empleados o a su supervisor qué normativas y recursos existen en la empresa para mantenerla a salvo. En la universidad, pida al encargado de seguridad que le explique las normativas y procedimientos de la escuela.

### **Guarde todos los materiales escritos, documentos legales y mensajes telefónicos grabados en su contestador**

Recopile las pruebas del acoso. Guarde y feche todas las tarjetas, cartas, notas, correos electrónicos, mensajes de texto y sobres del acosador. Grabe y feche todos los mensajes que haya dejado en su contestador telefónico (tenga en cuenta que es ilegal grabar cualquier conversación que tenga con su acosador, a menos que éste sepa que le está grabando). Obtenga y guarde copias de órdenes de arresto, órdenes de protección u otras órdenes judiciales.

## **LISTA DE SEGURIDAD- ACOSO**

*Si la están acosando, puede tomar ciertas precauciones para aumentar su seguridad. Su centro de crisis local es un recurso importante que puede proporcionarle sugerencias de seguridad, así como apoyo y ayuda para entender las opciones legales que tiene a su disposición. Vea el Directorio de Recursos al final del Manual para encontrar el centro de crisis más cercano. Vea la página 49 para Guías de Seguridad en Internet y Computadoras.*

- Cambie las cerraduras de su casa y su auto. Evite caminar sola. Fíjese en los alrededores.
- Obtenga un casillero postal y dé su dirección y teléfono al menor número posible de personas. Si tiene una casilla de correo rural, no ponga su nombre en el buzón.
- Cambie las rutas por las que maneja; tenga siempre el auto con el seguro puesto, aunque no lo esté usando.
- Estacione su vehículo en áreas bien iluminadas. Consiga un cerrojo para la puerta del combustible y siempre mire adelante y atrás de su vehículo antes de subir.

- Conozca la ubicación de la comisaría de policía y de la estación de bomberos.
- Si la están siguiendo, vaya a una zona bien iluminada y pida ayuda
- Mantenga una bolsa de emergencia con ropa, dinero, números telefónicos, juguetes para los niños y documentos importantes, como la tarjeta del Seguro Social, certificados de nacimiento, pasaportes y papeles de inmigración.
- Si es posible, alerte a sus vecinos y tenga una señal predeterminada para hacerles saber que su acosador está cerca de su hogar.
- Ponga un cartel de PROHIBIDO ENTRAR en el límite de su propiedad, en un lugar visible.
- Llame a la oficina del Seguro Social y hable con ellos sobre la posibilidad de cambiar su número del Seguro Social si cree que su acosador está utilizándolo para ubicarla.
- Denuncie a la compañía telefónica cualquier amenaza telefónica que usted u otra persona reciba de su acosador.
- Pida ayuda para proteger sus líneas telefónicas o rastrear las llamadas de su acosador. Si es posible, cambie su número por uno que no esté en el directorio. Pida a la compañía telefónica que saque su número de teléfono del directorio y del servicio de información.
- Denuncie a la policía local cualquier amenaza que reciba por correo, correo electrónico o mensaje de texto
- Si se muda, evite dejar pruebas escritas. No autorice a la oficina de correos a derivar el correo a su nueva dirección. Notifique el cambio directamente a sus familiares, amigos y negocios. Llévase copias de sus expedientes médicos, en lugar de pedir a la consulta médica que se los mande por correo. Recoja personalmente el depósito de seguridad o dinero del alquiler que le adeuden. No le dé a su casero su nueva dirección.
- Cambie su(s) dirección(es) de correo electrónico
- Cierre sus páginas de cualquier grupo social en la red
- No ponga su información en la red
- No autorice a la compañía de teléfonos para que derive las llamadas a su nuevo número.
- Tome las medidas necesarias para mantenerse a salvo en el trabajo:
- Informe a seguridad de que la están acosando.
- Si es posible, solicite un cambio en su horario o lugar de trabajo.
- Pida a la recepcionista que seleccione sus llamadas.

- Distribuya fotografías de su acosador entre sus compañeros de trabajo, de clase y amigos.
- Obtenga una copia de la normativa de seguridad de la empresa. Si la empresa no tiene una, pida a su centro de crisis local que la ayuden a elaborarla.

### **CUÍDESE**

- ▶ **Recuerde que usted no ha hecho nada para provocar el acoso.** Lo que le está ocurriendo no es culpa suya y no es consecuencia de nada que usted haya hecho o dejado de hacer.
- ▶ **Participe en un grupo de apoyo.** Los centros de crisis locales pueden ayudarla a encontrar un grupo de apoyo en su área.
- ▶ **Busque apoyo emocional** de amigos y familiares. Manténgase en contacto con amistades que sean comprensivas y la apoyen. Cuénteles a alguien lo que ha ocurrido. Recuerde que puede llamar a su centro de crisis local 24 horas al día, 365 días al año.
- ▶ **Puede que experimente estrés y trauma, y puede necesitar ayuda profesional.** Si empieza a experimentar ira, terror, sospechas, dificultad para confiar en otras personas, depresión, cambios en los patrones de sueño y alimentación, cansancio permanente o accesos de llanto frecuentes, no está enloqueciendo. Su cuerpo y su mente están reaccionando al estrés producido por el acoso. Hablar con un profesional capacitado para tratar con víctimas y supervivientes puede ayudarla. Su centro de crisis local le puede proporcionar una lista de profesionales del sector.

**Vaya con mucho cuidado cuando proporcione información personal en Internet.**

**Vea las Guías de Seguridad en Internet en la página 49**

## **PROGRAMA DE CONFIDENCIALIDAD DEL DOMICILIO**

**A menudo, las víctimas que intentan escapar de situaciones violentas deben mudarse y establecer un nuevo domicilio para evitar que el abusador o agresor las encuentre. Desafortunadamente, los acosadores pueden seguir la pista a las víctimas por el hecho de que el domicilio es un registro público. El Programa de Confidencialidad del Domicilio de New Hampshire (ACP por sus siglas en inglés), ubicado en la Oficina del Fiscal General, se diseñó para ayudar a las víctimas de acoso, violencia doméstica o agresión sexual a mantener en secreto la dirección de su casa, trabajo o escuela.**

El ACP permite el Fiscal General ofrezca un domicilio sustituto a las víctimas que se han mudado de forma permanente y que quieren que su domicilio se mantenga en secreto, Este domicilio se utiliza como si fuera el domicilio verdadero de la víctima cuando se solicita ayuda de programas estatales o locales. Las agencias estatales y locales tienen la obligación legal de aceptar el domicilio de ACP, con lo cual se evita que su verdadero domicilio aparezca en documentos gubernamentales o públicos. Las empresas privadas, negocios y agencias federales no tienen la obligación de aceptar el domicilio ACP del participante.

Las víctimas que participan en el programa ACP designan al Fiscal General como su agente para procesar y recibir correo. Por lo tanto, el Fiscal General aceptará cualquier correo de primera clase que se envíe a la víctima y se lo enviará. Esto permite que la víctima continúe recibiendo correo al tiempo que se mantiene la confidencialidad de su domicilio real. Las víctimas que quieran solicitar el ACP deben tener una remisión de su centro de crisis local (vea el Directorio de Recursos, Lista de Centros de Crisis). Los defensores ayudarán a las víctimas a establecer si el programa les conviene en su situación en particular y les ayudarán a procesar la solicitud.

## CAPÍTULO 6. DERECHO DE FAMILIA

Este capítulo sobre Derecho de Familia trata de leyes de New Hampshire relativas a matrimonio, incluyendo parejas del mismo sexo y uniones civiles, paternidad, derechos y responsabilidades de los padres (anteriormente denominado “custodia”) tanto si están casados como si no, manutención de los hijos y divorcio.

**NOTA:** Los derechos de los padres, la paternidad, la manutención infantil y el divorcio son áreas muy complicadas de la ley. Si tiene hijos, es especialmente importante que consulte con un abogado, puesto que el resultado del divorcio afectará a su vida y a la de sus hijos por años. Si tiene propiedades, una pensión, cuentas de retiro u otros bienes, o si tiene dudas sobre su situación inmigratoria, le conviene consultar un abogado para solicitar ayuda con su divorcio. Proceda con precaución y no tome decisiones apresuradas ni permita que la presionen para tomar decisiones respecto a las condiciones de su divorcio o la planes de crianza de sus hijos. Algunas condiciones finales del divorcio y de los planes de crianza son muy difíciles de cambiar.

### ❖ MATRIMONIO

En New Hampshire, una pareja puede obtener una licencia aunque no vivan en el estado. Para poder obtener una **licencia de matrimonio**, la pareja debe presentar una notificación de intención en cualquier población de New Hampshire. Cuando el secretario del ayuntamiento expide una licencia, esta es válida por no menos de tres días y no más de 90 días. En New Hampshire no es obligatorio hacerse análisis de sangre antes de obtener una licencia de matrimonio. Tras un período de espera de 3 días, se emitirá la licencia. En New Hampshire las personas menores de 18 años necesitan permiso de los padres para obtener una licencia y casarse.

Los dos miembros de la pareja pueden cambiar su apellido, pero no es obligatorio. Usted puede adoptar el apellido de su pareja, su pareja puede adoptar el suyo o pueden combinarlos. Si decide cambiar su apellido, debe notificarlo al Seguro Social, al Departamento de Vehículos Automotores (si tiene permiso de conducir) y a los bancos y empresas de tarjetas de crédito.

Todas las propiedades adquiridas durante la vigencia del matrimonio se consideran propiedad matrimonial, independientemente de si sólo están registradas a nombre de una sola persona.

En un **matrimonio de hecho**, una pareja vive junta como si estuvieran casados, sin que haya mediado una ceremonia legal. En New Hampshire, la ley respecto a los matrimonios de hecho es inusual, porque no se reconocen mientras la pareja está viva. Sólo se reconocen cuando un miembro de la pareja fallece. De acuerdo con esto, si un hombre y una mujer viven juntos por un período mínimo de tres años y se comportan como marido y mujer, cuando uno

de ellos muere el otro tiene derecho a una parte de la herencia.

❖ **MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO**  
(Antes se llamaba Uniones Civiles).

A partir del 1 de enero de 2010, la ley de New Hampshire reconocerá el matrimonio entre personas del mismo sexo. Esto ocurre tras el reconocimiento de las uniones civiles que entró en vigor el 1 de enero de 2008. New Hampshire reconoce los derechos y responsabilidades de las parejas del mismo sexo que tienen una relación sentimental, y permite que las parejas casadas gay y lesbianas tengan los mismos derechos que otras parejas casadas. Todas las uniones civiles que se celebraron en 2008 y 2009 se convertirán automáticamente en matrimonios en enero de 2011.

Para celebrar un matrimonio del mismo sexo hay que hacer lo mismo que se haría en un matrimonio heterosexual. Los niños que nacen de un matrimonio del mismo sexo se consideran hijos de la pareja. Sin embargo, es recomendable que el miembro de la pareja que no es padre/madre biológico/a adopte a los hijos que nazcan durante la relación, para asegurar que los derechos de los padres y los hijos estén protegidos. Si una pareja del mismo sexo se separa, están sujetos a las mismas leyes que aplican al divorcio heterosexual, incluyendo derechos y responsabilidades de los padres, manutención infantil y división de la propiedad. Los derechos de herencia de las parejas del mismo sexo son los mismos que los de las parejas heterosexuales.

Sin embargo, las parejas del mismo sexo que se casen deben tener cuidado con las leyes que no sean de New Hampshire, porque les pueden afectar. Las leyes federales no reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo. Por lo tanto, por ejemplo, el IRS no reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo, así que no pueden presentar la declaración de impuestos conjunta. Las leyes COBRA relativas a seguros médicos no aplican a las parejas del mismo sexo, así es que puede que los beneficios médicos y dentales de los seguros no les apliquen de la misma forma que aplican a las parejas heterosexuales casadas. Las leyes federales que gobiernan los planes de retiro, quien es beneficiario y como se dividen en el momento del divorcio no están en vigor. Además, cuando se produce un divorcio, la cuenta de jubilación no puede dividirse como se haría si se tratara de una pareja heterosexual casada.

Además, muchos otros estados no reconocen los matrimonios del mismo sexo. Estados que reconocen uniones civiles: Massachusetts, Vermont, Maine, Iowa, New Jersey y Connecticut. Otros estados, como Hawái y el Distrito de Columbia ofrecen ciertos derechos a las parejas gay y lesbianas, aunque esto cambia a menudo. Si una pareja gay o lesbiana planea mudarse a otro estado, se aconseja buscar asesoría legal antes de mudarse, para asegurar que sus derechos paternos, derechos a heredar y a la propiedad de los bienes están protegidos y planificados tal como ellos desean.

## ❖ **PATERNIDAD**

**Paternidad** quiere decir ser padre biológico. Establecer la paternidad quiere decir que se determina legalmente que un hombre es el padre de un niño. Cuando se establece la paternidad, un niño se beneficia:

1. Económicamente, al tener derecho legal a recibir manutención infantil, algunos beneficios de incapacidad y derechos de herencia
2. Médicamente, porque adquiere el derecho a obtener seguro médico a través del padre y a acceder a información sobre el expediente médico del padre
3. Emocionalmente, puesto que adquiere un sentido de identidad y pertenencia. Establecer la paternidad legalmente beneficia al niño. Una vez se establece la paternidad, el padre tiene las mismas responsabilidades de manutención y educación que un padre casado tiene con los hijos de su matrimonio.

### **CÓMO ESTABLECER LA PATERNIDAD SIN IR A JUICIO**

Los padres que no están casados pueden establecer voluntariamente la paternidad de un niño, haciendo una declaración notariada ante el secretario del ayuntamiento de la población donde el menor nació. La declaración es un acuerdo bajo juramento en el cual ambos padres declaran bajo juramento que el hombre es el padre biológico de la criatura. Estas declaraciones pueden completarse y firmarse en el hospital cuando nazca el niño o en cualquier otro momento en la oficina del secretario del ayuntamiento. Ninguno de los padres debe firmarlo si tiene dudas sobre la veracidad de la declaración. Cualquier persona que firme una declaración tiene 60 días para cambiar de opinión y revocarla.

La declaración de paternidad establece legalmente la paternidad, igual que una orden judicial. Cuando se hace esta declaración, se añade el nombre del padre a la partida de nacimiento del menor y, a partir de entonces, cualquier modificación en la partida de nacimiento debe hacerse con una orden del judicial.

El personal del hospital o cualquier otra persona no pueden obligar a una madre a poner el nombre del padre en el certificado de nacimiento. Sin embargo, a menos que se diga lo contrario, se presupone que el esposo es el padre del bebé. Si éste no es el caso, la madre, el padre y el marido pueden presentar una declaración jurada conjunta de paternidad ante el secretario del ayuntamiento del pueblo o ciudad donde nació el bebé. Si las tres partes no logran ponerse de acuerdo, tendrán que acudir al tribunal.

### **CÓMO DETERMINAR LA PATERNIDAD SI EXISTEN DUDAS O DESACUERDOS**

Si existen dudas respecto a la paternidad, se puede presentar una petición para determinar la paternidad en el TRIBUNAL FAMILIAR (en los condados de Hillsborough y Cheshire el Tribunal Superior tiene jurisdicción de los casos de paternidad hasta finales del año 2009, cuando se traspasarán a los Tribunales de

la División de Familia). La petición puede hacerla uno de los padres, el hijo o una agencia que esté proporcionando manutención al hijo. El tribunal puede ordenar una prueba de paternidad si lo considera apropiado o una de las partes lo solicita.

La **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL** puede ayudar a las personas que solicitan sus servicios a establecer la paternidad, presentando solicitudes, pagando las pruebas de paternidad en caso de que las partes no puedan costearlo y ayudándoles a hacer la cita con el laboratorio con quien tienen un contrato para hacer la prueba. Los padres custodios que están recibiendo asistencia pública o Medicaid deben cooperar para establecer la paternidad, a menos que estén exentos por una **causa justa**, por ejemplo si hay un caso de violencia doméstica. Las exenciones por causa justa pueden incluir casos en los que la madre o el hijo corren el peligro de sufrir daño o si el hijo ha sido concebido como resultado de **incesto** o **agresión sexual**.

Cuando se establece la paternidad, ambos padres tienen derechos y responsabilidades en la crianza, lo que significa que ambos padres tienen derecho a ver y pasar tiempo con los hijos y a hacer citas y tener información médica y educativa. Además, ambos padres tienen la obligación de proporcionar apoyo económico a los hijos hasta que tengan 18 años o se gradúen de la escuela secundaria, lo que ocurra más tarde (vea la siguiente sección respecto a derechos y responsabilidades de los padres y manutención infantil).

## **EL IMPACTO DE LA SEPARACIÓN/DIVORCIO EN LOS HIJOS**

La separación o el divorcio de los padres son traumáticos para todos los miembros de la familia, especialmente para los hijos, que todavía no tienen los recursos intelectuales y emocionales para entender completamente la situación. Si su divorcio o separación fue por violencia doméstica o abuso de menores, su familia tiene la carga adicional de sanar estas heridas y usted debería aprovechar todos los recursos disponibles para ayudarla a estabilizar su familia. Si su matrimonio se disolvió por diferencias entre usted y su cónyuge (no por abuso), puede tomar algunas medidas para facilitar la transición al nuevo esquema familiar.

- Hable a sus hijos sobre el divorcio en un lenguaje apropiado para su edad o nivel de comprensión. En la medida de lo posible, ambos padres deben estar presentes para esta conversación inicial.
- Aliente a sus hijos a expresar sus sentimientos respecto al divorcio. Es de esperar que sus reacciones varíen enormemente. Asegúreles, frecuentemente si es necesario, que ellos no son la causa del divorcio.
- Mantenga las rutinas y horarios y continúe haciendo respetar las reglas y límites establecidos. Aliente a sus hijos a reanudar sus actividades normales.
- Comunique a sus hijos que tienen derecho a querer a ambos padres. Evite culpar o hablar mal del otro padre en presencia de los hijos, al igual que pedir a sus hijos que se alíen con un padre contra el otro.
- Mantenga una relación respetuosa con el otro padre y limítense a hablar de los asuntos necesarios. Puede ayudar mantener acuerdos escritos para evitar los malentendidos.
- Evite en lo posible utilizar a sus hijos para comunicarse con el otro padre
- No dependa de sus hijos para tener apoyo emocional, independientemente de lo maduros que sean. Mantenga la relación padre-hijo aunque crea que puede hablarles como adultos
- Comunique a los maestros, entrenadores, proveedores de cuidado infantil y pediatras de sus hijos que se están separando/divorciando, para que puedan darles recomendaciones y remisiones para sus hijos.

## **❖ DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES**

La ley de New Hampshire ya no se refiere a la “custodia” de los menores de edad, sino que se refiere a los derechos y responsabilidades de los padres que tengan hijos y se estén divorciando o, si no están casados, que vivan separados.

Los términos derechos y responsabilidades de los padres se utilizan para enfatizar que los niños no son posesiones por las que se puede pelear, ganar o perder. La ley establece que el objetivo de la ley de crianza es el siguiente:

“I. Puesto que el bienestar de los niños es mayor si ambos padres están involucrados de forma estable y significativa en sus vidas, a menos que se trate de un caso particular en el cual sería perjudicial para el niño, el estado tiene la siguiente normativa:

- (a) Apoyar el contacto frecuente y estable entre los hijos y los padres.
- (b) Animar a los padres a compartir los derechos y responsabilidades de criar a sus hijos aunque estén divorciados o separados.
- (c) Animar a los padres a desarrollar su propio plan de crianza, con la ayuda de profesionales de la ley o mediadores, a menos que se trate de un caso de violencia doméstica, abuso o negligencia de los niños.
- (d) Ofrecer a los padres y a los tribunales la potestad más amplia posible para desarrollar el plan de crianza.
- (e) Tomar en consideración tanto el mejor interés para el niño, de acuerdo con los factores listados en RSA 461-A:6 como la seguridad de las partes implicadas al desarrollar el plan de crianza.

## PLAN DE CRIANZA

Los padres, tanto si están casados como si no lo están, deberían desarrollar un **Plan de Crianza** de común acuerdo. Los mediadores nombrados por el tribunal están disponibles, a un costo razonable, para ayudar a los padres a elaborar las condiciones del Plan de Crianza. El Plan de Crianza es un acuerdo que se refiere a todos los asuntos relativos a los niños menores de 18 años, incluyendo **responsabilidad de tomar decisiones y responsabilidad residencial**, un programa de contacto regular para ambos padres, un programa para las vacaciones y fiestas, comunicación entre los padres y los niños por teléfono o correo electrónico y escuela que se elige. El Plan de Crianza lo firman ambos padres y el tribunal debe aprobarlo y enmendarlo. Tal como se comentó anteriormente, el tribunal exigirá a los padres que intenten resolver sus diferencias sobre el Plan de Crianza en mediación, utilizando mediadores del tribunal.

Los padres que no puedan llegar a un acuerdo mutuo sobre sus derechos y responsabilidades paternos al escribir el Plan de Crianza deberán acudir al tribunal para obtener las órdenes apropiadas. De acuerdo con la ley de New Hampshire, el Tribunal de la División de Familia tiene la autoridad de decidir los derechos y responsabilidades de los padres si se están divorciando o si están separados (Vea el **Directorio de Recursos** para un listado de Tribunales de la División de Familia). (En los condados de Hillsborough y Cheshire el Tribunal Superior tiene jurisdicción sobre los casos que involucren derechos y responsabilidades de los padres hasta fines de 2009, cuando se espera que

también se transfieran a los Tribunales de la División de Familia.

## **Responsabilidad de tomar decisiones**

Aunque no hay una definición exacta de la responsabilidad de tomar decisiones, en general significa que ambos padres tienen derecho a ver los historiales escolares y médicos de sus hijos, incluyendo tomar decisiones respecto a su atención médica y su educación. En New Hampshire se presupone que ambos padres comparten la **responsabilidad de tomar decisiones** respecto a sus hijos menores de 18 años. Para que solo uno de los padres tenga la responsabilidad de tomar decisiones debe haber razones de peso que justifiquen excluir al otro padre. Por ejemplo, cuando hay un historial de violencia doméstica o discapacidad grave de uno de los padres que impide que se comuniquen con el otro; entonces el tribunal puede dar la responsabilidad de tomar decisiones a un solo padre.

Incluso cuando la responsabilidad de tomar decisiones se da a un solo padre, el otro padre puede tener derecho a cierta información, como historiales médicos y educativos, pero no tendrá control sobre el otro padre en la toma de decisiones importantes. Ambos padres deben estar dispuestos a cooperar y ser razonables cuando se tomen decisiones importantes para sus hijos y poner el bienestar de sus hijos como prioridad.

**NOTA: Avise al tribunal si en la relación hay violencia o comportamientos abusivos. En caso de violencia doméstica o abuso infantil, el tribunal debe tenerlo en cuenta cuando se determine si es apropiado conceder la responsabilidad de tomar decisiones conjunta.**

## **Responsabilidad Residencial**

La responsabilidad residencial se refiere al tiempo que los hijos pasan por separado con sus padres. El horario de cada familia depende en primer lugar de qué es lo mejor para los hijos, lo que significa que se tiene en cuenta su edad, la naturaleza y la calidad de la relación entre los padres y los hijos, la distancia entre las casas de los padres, el horario de trabajo de los padres, la escuela y las actividades extra escolares de los niños, la capacidad de los padres de cuidar y supervisar a los niños y muchos otros factores.

En algunas familias, si los padres viven cerca el uno del otro y ambos están involucrados y son buenos padres, un horario compartido puede ser lo más conveniente para los niños. En otras familias, puede ser mejor que uno de los padres tenga la **responsabilidad residencial** y que el otro tenga responsabilidad residencial parcial, como por ejemplos cada dos fines de semana. Los formularios del Plan de Crianza, incluyendo el idioma, están disponibles en la Rama Judicial de New Hampshire (vea el **Directorio de Recursos**). Si los padres pueden ponerse de acuerdo en el Plan de Crianza, pueden firmarlo y mandarlo al tribunal para su aprobación.

Si los padres no se pueden poner de acuerdo, el tribunal creará uno que crea que es lo mejor para los niños. El tribunal considerará muchos factores al determinar la responsabilidad residencial, incluyendo:

- ▶ Habilidades, experiencia y estado de salud de los padres
- ▶ Capacidad para cuidar y disciplinar a los niños, tanto en el presente como en el futuro.
- ▶ Edad, salud y necesidades especiales de los niños
- ▶ Entorno del hogar de los padres y su posible influencia en los niños
- ▶ Capacidad de los padres de llevarse bien y comunicarse entre sí
- ▶ Consideraciones prácticas respecto a los horarios de trabajo de los padres, distancia entre el hogar y la escuela y disponibilidad para los niños
- ▶ Cualquier prueba de comportamiento abusivo o violento de uno de los padres hacia el niño o el otro padre
- ▶ Las recomendaciones del defensor judicial (GAL, por sus siglas en inglés) (*ver a continuación*)
- ▶ La declaración de testigos

**NOTA: Aunque los niños no son los que deberían elegir donde quieren vivir, los tribunales tomarán en consideración las preferencias y el punto de vista de un niño maduro, sobre todo a medida que el niño crece y se convierte en un adolescente. Sin embargo, no es justo para el niño pedirle que elija a uno de los padres; de hecho, está pregunta puede perjudicar al niño. Un niño nunca debería testificar en el tribunal por las disputas de sus padres.**

La ley de New Hampshire permite que los abuelos pidan derechos de visita con sus nietos. Los abuelos u otras personas interesadas también pueden solicitar ante el TRIBUNAL DE TUTELAS la tutela de un niño cuyos padres no le pueden cuidar

### **DEFENSOR JUDICIAL (GAL POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**

Cuando el tribunal tiene que tratar con padres que no se ponen de acuerdo en el Plan de Crianza puede designar un **defensor judicial** (GAL), una persona con formación y certificación que investigará las circunstancias de la familia y los niños y recomendará al tribunal qué es lo mejor para los niños.

El GAL se encarga de reunir información sobre la historia del niño, circunstancias actuales y preocupaciones. Para esto, el GAL habla con ambos padres y puede reunirse con el niño y observarle. El GAL puede hablar con representantes de la escuela, terapeutas, centros de visitas supervisadas, médicos, amigos, parientes y otras personas, para conseguir información sobre los niños, los padres y la dinámica familiar.

El GAL debe llevar a cabo todas las acciones en beneficio del niño de manera efectiva y rápida. Debe ser imparcial, justo y de mente abierta. Generalmente, el GAL envía un informe al tribunal, con recomendaciones respecto a asuntos que el tribunal le ha pedido que investigue. Cuando se comparta el informe y las recomendaciones con los padres, pueden tratar de llegar a un acuerdo con ayuda

del GAL. Si no logran llegar a un acuerdo, el tribunal oír las pruebas de ambos padres y de otros testigos para tomar una decisión final. Es importante recordar que el GAL sólo hace recomendaciones. Si los padres no logran ponerse de acuerdo, será el tribunal quien tome la decisión final sobre el Plan de Crianza. Es importante recordar que el GAL solo da *recomendaciones, no decisiones*. El tribunal tomará la decisión final sobre el Plan de Crianza en caso de que los padres no se pongan de acuerdo.

Sólo el tribunal puede designar un GAL, pero suele aceptar sugerencias. Su abogado puede ayudarle a encontrar un GAL y recomendarlo al tribunal.

Los padres deben pagar al GAL. Si uno o ambos padres no pueden pagar, el tribunal usará fondos judiciales para pagarle. Los padres deberán proporcionar declaraciones económicas al estado para determinar si podrán devolver el dinero al fondo judicial.

### **VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO DE MENORES: IMPACTO EN LOS PLANES DE CRIANZA**

En el momento de determinar la responsabilidad de tomar decisiones y la responsabilidad residencial, la pareja abusiva puede argumentar que “nunca ha hecho daño a los niños”. Aunque nunca maltratara físicamente a los niños, si estaban presentes cuando se producía la **violencia doméstica**, les afectó. Si ha sido víctima de violencia doméstica durante su relación, debe informar al tribunal de cualquier incidente que haya afectado a los niños. Esto incluye ocasiones en que los niños estaban en la misma habitación donde se producía el abuso, cuando estuvieron a punto de ser golpeados por algo que le lanzaron a usted o si usted tenía al niño en brazos mientras la golpeaban, gritaban o amenazaban.

Si ha habido violencia doméstica en la relación, la ley exige que se tenga en cuenta al determinar cómo se transferirán los niños de un padre al otro. Vea más adelante la sección sobre “Visitas supervisadas” para más información al respecto.

Si le conceden la responsabilidad residencial en un caso en el que ha habido violencia doméstica y su pareja no tiene su dirección actual, puede pedir que sellen su expediente, para evitar que se entere de su domicilio. Es mejor que dé al tribunal el nombre y la dirección de una tercera persona que pueda recibir notificaciones judiciales en su nombre.

El tribunal también tendrá en cuenta el abuso de menores a la hora de decidir quién puede tomar decisiones o donde vivirán los niños. El proceso por abuso y negligencia se lleva a cabo en el mismo tribunal donde se presenta el caso de paternidad o crianza.

El **fiscal del condado** también puede decidir llevar el caso contra el abusador a juicio. Durante los procedimientos por derechos y responsabilidades de los padres, asegúrese de informar al tribunal de cualquier caso de abuso o negligencia pendiente.

**NOTA: El abuso sexual o físico de menores de 18 años se considera un delito. Si tiene razones para sospechar de abuso de menores, tiene la obligación legal de denunciarlo a la División de Niños, Jóvenes y Familias (en New Hampshire al 800-894-5533, fuera de New Hampshire al 603-271-6556).**

## **DERECHOS DE LOS PADRES Y REUBICACIÓN**

Durante o después del divorcio, uno de los padres puede querer mudarse a otra población, estado o país por diferentes razones, incluyendo estar cerca de familiares o amigos o para buscar mejores oportunidades laborales. Mudarse con o lejos de los hijos, puede tener implicaciones importantes para el Plan de Crianza. Antes de mudarse, asegúrese de que cumple con las leyes relativas a la reubicación de un niño. Si el divorcio o el proceso de paternidad todavía no han terminado, asegúrese de tener permiso del tribunal antes de trasladar al niño.

La ley exige que un padre que mude a un hijo fuera de su distrito escolar y/o más lejos de donde vive el otro padre, ofrezca al otro padre notificación razonable (como mínimo 60 días) antes de mudarse. Esto permite que el otro padre tenga tiempo de pedir órdenes judiciales relativas a la mudanza o para presentar un nuevo Plan de Crianza que tome en consideración la mudanza.

Con contadas excepciones, si uno de los padres se muda, el tribunal original mantiene su jurisdicción sobre el caso, siempre que por lo menos una de las partes continúe residiendo en New Hampshire.

## **REUBICACIÓN POR VIOLENCIA Y ABUSO**

Con permiso del tribunal o si se ha estipulado en el Plan de Crianza, un padre puede reubicarse con sus hijos por razones de **violencia doméstica** o **abuso de menores**. En estos casos, pueden registrarse los planes de crianza en el nuevo estado al tiempo que se mantiene en secreto la ubicación de la familia, si es necesario. El tribunal original decidirá sobre quién toma decisiones y/o donde viven los niños, pero si cumple con ciertos requisitos, puede transferir su caso a los tribunales del nuevo estado. Si New Hampshire es el "nuevo estado", debe contratar a un abogado que esté familiarizado con la **LEY DE JURISDICCIÓN UNIFORME DE CUSTODIA INFANTIL (UCCJA)** por sus siglas en inglés), que rige las disputas interestatales en asuntos de crianza de los hijos. El abogado también debe estar familiarizado con la **LEY FEDERAL DE SECUESTRO PATERNO** (vea a continuación).

Si su pareja la ha maltratado, asegúrese de hablar con su abogado sobre cómo proteger su confidencialidad y a la vez cumplir con los requisitos de UCCJA. De lo contrario, cuando presente la información (de acuerdo con los requisitos de UCCJA), su dirección actual formará parte de un expediente público. Esto quiere decir que su pareja tendrá acceso a esta información.

## **Secuestro paterno**

Cualquier padre que se lleve a un niño en violación del Plan de Crianza o que se lleve a un niño sin el beneficio de un Plan de Crianza u otro documento

judicial, y oculte la ubicación de dicho menor, está cometiendo secuestro paterno. Si se lleva al niño a otro estado se convierte en delito federal, bajo la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN CONTRA EL SECUESTRO PATERNO**, Esta ley proporciona un servicio federal de ubicación de padres y contempla graves penas por secuestro infantil, así como estipulaciones para que los estados puedan exigir el cumplimiento de los Planes de Crianza y otras órdenes judiciales de otros estados. Si su ex-esposo o ex-pareja se ha llevado ilegalmente a su hijo, debe llamar inmediatamente a la policía y a su abogado. La policía contactará con un fiscal de su distrito federal para iniciar la búsqueda de su hijo y para que cuando lo encuentren se lleve al padre secuestrador a juicio. Vea más adelante para más información sobre los pasos a seguir en caso de secuestro paterno.

### **SECUESTRO INTRA E INTERESTATAL**

La ley de New Hampshire ampara a los menores contra el secuestro paterno. Un padre que se traslade a otro estado llevándose a los niños sin permiso del otro padre o en violación de las condiciones del Plan de Crianza y/o se lleva a los niños sin permiso del tribunal, está cometiendo el delito de **quebrantamiento de las normas de custodia**. Además, en New Hampshire es un delito que un padre oculte la ubicación de los hijos al otro padre en violación del Plan de Crianza.

**NOTA: Si un padre quebranta las normas de toma de decisiones o responsabilidad residencial para proteger al menor de un peligro real o inminente, el tribunal puede considerar esto como una defensa, pero sólo si es evidente que ha obrado de buena fe. Para demostrar esto, el padre debe hacer una petición al tribunal, documentando el peligro para el menor y solicitando una modificación del Plan de Crianza dentro de las 72 horas (3 días) siguientes a haberse ido con los hijos. Si un padre abandona el estado con los hijos sin un permiso judicial, NO puede utilizar esta defensa.**

### **Secuestro internacional de menores**

Si su ex-esposo o ex-pareja es de otro país, usted puede correr el riesgo de que viole el Plan de Crianza llevándose a sus hijos a su país. Existen estipulaciones legales para protegerla en caso de **secuestro internacional de menores**.

- ▶ De acuerdo con la ley federal, ambos padres tienen la obligación de tramitar el pasaporte de los hijos menores de 14 años. Envíe una copia de su Plan de Crianza al **DEPARTAMENTO DE ESTADO DE EE.UU., OFICINA DE ASUNTOS DE MENORES DE EDAD (202-736-7000)** y la oficina la alertará si alguien inicia los trámites para sacar el pasaporte de sus hijos.
- ▶ Si sus hijos tenían pasaportes antes del divorcio, debe estipular en su Plan de Crianza definitivo que el tribunal conservará los pasaportes y que ninguno de los padres pueda sacar los hijos del país sin un permiso judicial o del otro padre.

Los hijos de padres extranjeros, tanto si son ciudadanos estadounidenses como si no, están protegidos por la **CONVENCIÓN DE LA HAYA DE 1980 SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DEL SECUESTRO INTERNACIONAL DE MENORES**. La

Convención, firmada por los Estados Unidos y muchos otros países (pero no todos), establece el procedimiento para devolver a los menores a su país, si les han sacado ilegalmente. Para más información, póngase en contacto con un abogado de familia, preferiblemente uno con experiencia en secuestro paterno.

## **CÓMO PREVENIR Y REACCIONAR FRENTE AL SECUESTRO**

Algunos pasos simples pueden ayudarla a proteger a sus hijos contra el secuestro paterno.

- ▶ Haga copias del decreto final de divorcio y del Plan de Crianza y manténgalas en un sitio seguro y de fácil acceso.
- ▶ Proporcione una copia del Plan de Crianza al **DEPARTAMENTO DE ESTADO** para prevenir o estar atentos a la expedición de pasaportes a sus hijos. Si su ex-esposo o ex-pareja es ciudadano de otro país, proporcione una copia del Plan de Crianza a la embajada de ese país.
- ▶ Asegúrese de tener a mano fotos recientes de sus hijos, junto con copias de los certificados de nacimiento y otros documentos de identidad importantes.
- ▶ Mantenga una lista actualizada de las direcciones y números de teléfono de los familiares y amigos de su ex-esposo o ex-pareja, incluyendo aquellos que viven en otro estado o país

Si el Plan de Crianza establece que usted tiene derechos paternos y sospecha que su ex-esposo o ex-pareja ha secuestrado o tratado de secuestrar a sus hijos, debe seguir los siguientes pasos:

### **SI SU DIVORCIO O CASO DE PATERNIDAD ESTÁN PENDIENTES O TODAVÍA NO LOS HA SOLICITADO, Y EL OTRO PADRE SE VA DEL ESTADO O DEL PAÍS CON LOS NIÑOS:**

- ▶ Preséntese en el tribunal para obtener una **orden unilateral** (de emergencia) para hacer que los niños regresen. Usted debe demostrar al tribunal que el otro padre está violando un plan de crianza o que llevarse a los niños les causará un daño irreparable. Si se la conceden, la orden se expide usualmente el mismo día y pueden exigir su cumplimiento tanto la policía como los agentes federales.

### **Si su divorcio y los derechos y responsabilidades de los padres ya son finales, y el otro padre se va del estado o del país con los hijos, en violación del Plan de Crianza:**

- ▶ Llame a la policía al 9-1-1 para pedir una orden de arresto del padre secuestrador.
- ▶ Insista en que la policía haga una denuncia de persona desaparecida y que la publique inmediatamente en las computadoras del Centro Nacional de Información Criminal (NCIC por sus siglas en inglés) y de la INTERPOL. Puede que en la comisaría de policía local le digan que tiene que enseñarles una copia del Plan de Crianza final, o que debe haber un período de espera, pero esto ya no es cierto. La **LEY NACIONAL DE AYUDA EN LA BÚSQUEDA**

**DE NIÑOS** exige que la policía introduzca inmediatamente las denuncias de niños desaparecidos en la base de datos del NCIC.

- ▶ Llame a la oficina local del FBI al **617-742-5533**. Si el FBI le dice que primero necesita una orden de arresto estatal, dígales que la **LEY DEL DELITO DE SECUESTRO PATERNO INTERNACIONAL DE 1993** abolió este requisito.
- ▶ Llame a la **OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE NEW HAMPSHIRE** al **603-271-3658**. Pídales que soliciten al Fiscal General de los Estados Unidos que emita una orden de arresto por “fuga para evitar enjuiciamiento” (UFAP por sus siglas en inglés). Además, si se trata de un secuestro internacional, pida que la oficina del Fiscal Federal revoque el pasaporte del padre secuestrador.

Deberá proporcionar a las autoridades copias del Plan de Crianza, junto con fotos recientes de los niños e información actualizada de familiares y amigos del padre secuestrador.

Otros recursos a su disposición:

- ▶ **CENTRO INTERNACIONAL DE NIÑOS DESAPARECIDOS Y EXPLOTADOS**, **1-800-843-5678** ó **1-703-235-3900**, [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com). El centro tiene una base de datos actualizada y publica un folleto sobre cómo prevenir y reaccionar frente al secuestro.
- ▶ **DEPARTAMENTO DE ESTADO, OFICINA DE ASUNTOS DE MENORES DE EDAD**, **202-736-7000**. Solicite el folleto, “Secuestro infantil internacional” que le explica qué debe hacer y lo que la oficina puede hacer por usted si se encuentra en esta situación.

## **VISITAS SUPERVISADAS**

En los casos en que existe peligro de secuestro, sospecha de abuso físico o emocional de los niños o un historial de violencia doméstica, el tribunal puede ordenar visitas supervisadas. New Hampshire tiene **centros de visitas** para familias que necesitan ayuda con visitas totalmente supervisadas, semi-supervisadas, así como intercambio supervisado de los niños (Vea el **DIRECTORIO DE RECURSOS** al final del manual)

Hay que pagar estos servicios, así que asegúrese de que la orden judicial especifique quién pagará las visitas o los intercambios.

No todos los centros proporcionan los mismos servicios, y no todos los centros pueden atender a personas que no hablan inglés. Llame primero al centro para asegurarse de que pueden ofrecerle los servicios específicos que usted necesita.

## **❖ MANUTENCIÓN INFANTIL**

Los padres tienen la responsabilidad de mantener a sus hijos, tanto si están casados como si no. Esto es así aunque el tribunal haya restringido los derechos paternos o si un padre no puede ver o tener contacto con sus hijos. Cuando un

padre tiene a los hijos la mayor parte del tiempo, o tiene la responsabilidad de pagar la mayor parte de los gastos, o si hay mucha diferencia entre los ingresos de los padres, se ordenará que un padre pague la manutención infantil al otro. Hay que pagar la manutención infantil hasta que los hijos cumplan 18 años o terminen la escuela secundaria, aunque esto ocurra a una edad mayor.

Si no puede pagar a un abogado, puede pedir la manutención infantil a través de la **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL (DCSS** por sus siglas en inglés), del Departamento de Salud y Servicios Sociales de NH, un organismo estatal encargado de localizar a los padres ausentes, determinar la paternidad, establecer y exigir que se cumplan las órdenes de manutención, así como recolectar y distribuir pagos de manutención. Además, si está recibiendo beneficios del gobierno, como TANF o Medicaid, DCSS le exigirá que pida manutención infantil del otro padre. Vea el final de esta sección para más información sobre como solicitar otros servicios de DCSS, y vea el **DIRECTORIO DE RECURSOS** para un listado de las oficinas de DCSS en New Hampshire.

**NOTA: En algunos casos, un padre puede tener buenas razones para no solicitar manutención de los hijos y puede pedir a la División de Servicios de Manutención Infantil que tampoco lo haga. Más adelante encontrará más información sobre estas excepciones.**

### **GUÍAS DE MANUTENCIÓN INFANTIL**

New Hampshire aplica **guías de manutención infantil** en todos los casos de manutención infantil, incluyendo divorcio, paternidad y padres que no estén casados. Las guías de manutención infantil se establecen con una fórmula que toma en consideración cuántos niños menores de edad hay en la familia y en los **ingresos brutos ajustados** de ambos padres. Los ingresos brutos ajustados son los ingresos brutos, restando la manutención infantil que el tribunal haya ordenado, el 50% de impuestos de autoempleo, el costo del seguro médico para los hijos, las cuotas de jubilación obligatorias que se retienen del salario, los impuestos estatales sobre los ingresos y los gastos del cuidado de los niños.

El ingreso bruto suele incluir todos los ingresos que cada padre ha presentado al tribunal (o DCSS) en una declaración económica jurada. Cada padre puede solicitar verificación de los ingresos del otro a través de recibos de salarios, declaraciones de impuestos y otros documentos importantes. Los beneficios de asistencia pública no cuentan como parte de los ingresos. Las horas extras se incluyen, a menos que sean ocasionales o de temporada, así como los bonos, intereses y dividendos, pagos de discapacidad, desempleo o compensación a los trabajadores y cualquier otro tipo de ingreso.

El total de la obligación de manutención es un porcentaje de los ingresos brutos ajustados, después de impuestos, de ambos padres. El número de hijos determina el porcentaje. Para un hijo, el porcentaje es 25%, para 2 es 33%, para 3 es 40% y para 4 o más es 45%. El total de la manutención se divide entre ambos padres proporcionalmente a sus ingresos, tras hacer los ajustes y deducciones permitidos. El padre que debe pagar lo hace directamente al otro

padre.

Cuando el tribunal establezca la manutención infantil, también debe establecer qué tipo de seguro médico tendrán y cómo hay que pagar los gastos médicos que el seguro no cubra.

**En la página de la División de Servicios de Manutención Infantil hay formularios y una Calculadora de Manutención Infantil**

**[www.dhhs.state.nh.us/DHHS/DCSS](http://www.dhhs.state.nh.us/DHHS/DCSS)**

Aunque se presupone que la cantidad que establece la orden de manutención se determinará de acuerdo con la fórmula, el tribunal puede aumentar o reducir esta cantidad si cree que hay circunstancias especiales por las que la guía puede ser injusta o inapropiada. Algunas razones para el ajuste:

- ▶ Gastos médicos extraordinarios
- ▶ Ingresos significativamente altos o bajos de cualquiera de los padres
- ▶ Tiempo con los niños igual o aproximadamente igual
- ▶ Gastos de transporte extraordinarios para el padre que ejerce los derechos paternos
- ▶ La presencia de madrastra o padrastro, hijastros o hijos de otra relación

Los mismos padres pueden acordar desviarse de las guías si existen circunstancias especiales, pero deben obtener una orden judicial que explique por qué en este caso las guías serían inapropiadas o injustas. Tenga en cuenta que un padre que reciba asistencia pública no puede desviarse de las guías sin el consentimiento por escrito de un abogado de la **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL**.

### **CÓMO CAMBIAR UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN**

El tribunal puede revisar las órdenes de manutención cuando la situación económica de alguno de los padres cambie sustancialmente o cuando hayan pasado tres años desde la fecha de la anterior orden de manutención infantil. Aunque el tribunal puede tomar en consideración las necesidades de otros hijos que un padre tenga que mantener, los hijos de la familia original del padre que paga manutención tienen derecho al mismo nivel de vida que las familias posteriores de ese padre.

### **CÓMO HACER RESPETAR UNA ORDEN DE MANUTENCIÓN**

Puede ordenarse a cualquiera de los padres pagar manutención. Todos los padres que pagan manutención infantil deben notificar al tribunal, por escrito, cualquier cambio de domicilio, dentro de los 15 días siguientes a la mudanza. Deben notificarlo al tribunal que expidió la orden de manutención inicial.

### **ASIGNACIÓN DE INGRESOS**

Todas las órdenes de manutención están sujetas a una **asignación de ingresos**

inmediata, según la cual se retiene automáticamente una cantidad asignada del sueldo del padre que paga manutención y se envía directamente al padre que la recibe. La asignación de ingresos se puede suspender si las dos partes están de acuerdo, mediante el establecimiento de depósito automático de los pagos o por orden del tribunal, si determina que la asignación de ingresos no es lo que más le conviene al menor. Si los niños están recibiendo asistencia pública, la asignación de ingresos **no** puede suspenderse.

### **DESACATO AL TRIBUNAL EN ÓRDENES DE MANUTENCIÓN**

Si no se están realizando los pagos de manutención infantil, aunque el pagador tenga la capacidad de pagar, el padre que debe recibir los pagos puede presentar una demanda judicial por **desacato**. Basado en esta demanda, el tribunal puede llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- ▶ Exigir al padre que pague inmediatamente los pagos atrasados, más intereses, o encarcelarle hasta que pague
- ▶ Imponer una asignación de ingresos al salario del otro padre
- ▶ Ordenar la venta de propiedades de modo que se puedan hacer los pagos
- ▶ Ordenar que los pagos de manutención se hagan directamente a través de la **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL**.

Si el tribunal sentencia que el padre se halla en desacato, el padre que hizo la petición también puede solicitar que pague los costos legales y las tarifas del abogado.

### **LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL**

La **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE MANUTENCIÓN INFANTIL DE NEW HAMPSHIRE** (DCSS por sus siglas en inglés) proporciona servicios a personas que no pueden pagar a un abogado para establecer y hacer que se respete una orden de manutención infantil. Estos servicios están a su disposición tanto si el padre que debe pagar la manutención vive en New Hampshire como si no.

Si un padre está recibiendo asistencia pública, como TANF (beneficencia) la DSCC proporciona automáticamente los servicios de manutención infantil. Si no recibe asistencia pública, puede solicitar estos servicios llenando una solicitud y enviándola a la oficina del distrito de la DSCC más cercana. Puede obtener una solicitud en la oficina local o llamando al **1-800-852-3345, ext. 4427**.

Cuando la DCSS ejecuta las órdenes de manutención, el padre que debe recibirla debe proporcionarles la mayor cantidad posible de información sobre el otro padre, incluyendo su nombre completo, apodos, número del Seguro Social, fecha de nacimiento, domicilio actual y anterior, y patronos actuales y anteriores.

La DCSS tiene distintas maneras de hacer respetar una orden de manutención,

incluyendo:

- ▶ Imponer una asignación de ingresos
- ▶ Denunciar a los padres morosos a las agencias de crédito
- ▶ Interceptar los cheques de devolución de impuestos, ganancias de lotería o cuentas en instituciones financieras
- ▶ Revocar permisos de trabajo, profesionales y otras licencias, incluyendo las de caza y pesca.

Si el padre que tiene que pagar la manutención vive fuera del estado, la **LEY INTERESTATAL UNIFORME DE MANUTENCIÓN INFANTIL** permite que la División pida al otro estado que haga respetar la orden de New Hampshire utilizando los mismos métodos disponibles para cobrar los pagos dentro del estado. La DCSS puede denunciar a los padres que deben pagar manutención por desacato y solicitar una orden de pago inmediato o encarcelación.

### **CAUSA JUSTA EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Si fue víctima de violencia doméstica en su relación con el padre que debe pagar manutención, puede beneficiarse mucho de los servicios de la DCSS. Por ejemplo, puede pedir una orden judicial para que los pagos se hagan a través de la DCSS. Puede pedir ayuda a la Opción de Violencia Familiar para mantener sus contactos con el padre abusivo al mínimo y prevenir que se le suministre información sobre su domicilio.

Si usted es una víctima de violencia doméstica y está pidiendo asistencia pública y teme que solicitar manutención infantil puede ser peligroso para usted o sus hijos, debería pedir protección a la DCSS. Si tiene una **causa justa**, puede solicitar que la DCSS no se ponga en contacto con su pareja abusiva para obtener manutención. Si no tiene una causa justa, la DCSS esperará su colaboración para establecer una orden de manutención y usted no podrá recibir asistencia pública o Medicaid hasta que no proporcione al estado el nombre y domicilio del otro padre.

**VEA LA LISTA DE OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE  
MANUTENCIÓN DE MENORES EN EL DIRECTORIO DE  
RECURSOS DE ESTE MANUAL**

### **❖ DIVORCIO**

La ley de New Hampshire contempla tres opciones diferentes para las parejas que solicitan ayuda a los tribunales para reorganizar su familia. Estas opciones son: **anulación civil**, **separación legal** y **divorcio**. No es necesario que haya una separación legal previa al divorcio.

La **anulación civil** puede obtenerse en algunas circunstancias extraordinarias. Un matrimonio puede anularse si:

1. El matrimonio era ilegal porque los cónyuges son parientes consanguíneos
2. Uno de los cónyuges era demasiado joven. Para los varones, menor de 14 años, para las mujeres, menor de 13 años y cualquiera menor de 18 años si no hubo consentimiento paterno
3. Se ha demostrado que uno de los cónyuges sufre gonorrea o sífilis
4. Uno de los cónyuges ha mentido al otro sobre un aspecto importante para el matrimonio
5. Uno de los cónyuges no se ha divorciado de un matrimonio previo.

La única diferencia entre una **separación legal** y un **divorcio** es que cuando el divorcio es final, la pareja ya no está legalmente casada y ambos pueden volver a casarse. Cuando se establece una separación legal, la pareja continúa casada pero, al igual que con el divorcio, han dividido sus activos y sus pasivos, incluyendo propiedades, cuentas de retiro y deudas.

Si uno de los cónyuges inicia una separación legal y el otro inicia un divorcio, el tribunal generalmente concede el divorcio. Si se ha concedido una separación legal, puede cambiarse a divorcio si se demuestra causa suficiente, pero hay que iniciar un nuevo procedimiento.

#### **ASISTENCIA LEGAL PARA DIVORCIARSE**

La ley no exige que un abogado la represente en el divorcio. **SIN EMBARGO, EN ALGUNAS SITUACIONES ES MUY ARRIESGADO PEDIR EL DIVORCIO SIN TENER UN ABOGADO.** Debería considerar seriamente tener un abogado si en su divorcio hay problemas de violencia doméstica y derechos y responsabilidades paternos, pensión alimenticia o manutención de los hijos, propiedades inmuebles, planes de retiro u otro patrimonio significativo. Si usted es inmigrante y no está segura de cómo el divorcio afectará su situación o la de sus hijos, consulte con un abogado antes de iniciar el procedimiento. Si su cónyuge tiene un abogado, usted debería contratar a un abogado diferente para que la represente o al menos para que la aconseje.

**EN TODOS LOS CASOS DE DIVORCIO,** es recomendable consultar al menos una vez con un abogado para revisar su situación y asegurarse de que no se omita nada importante en la estipulación final del divorcio. La División de Familia tiene una lista de abogados que proporcionan este tipo de consultas.

#### **COSTOS JUDICIALES Y HONORARIOS LEGALES**

El costo total del divorcio varía mucho dependiendo de lo complejo y controvertido que sea. El tribunal cobra tarifas por presentar peticiones y otros documentos asociados con el divorcio. Los abogados cobran honorarios por sus servicios. También puede haber otros costos relacionados con su caso (como el pago de estimaciones de la propiedad, declaración de expertos y testigos o el Seminario sobre el Impacto del Divorcio en los Hijos).

Normalmente, cada persona paga su propio abogado, aunque hay algunas excepciones, si un cónyuge tiene suficiente dinero para pagar y el otro no.

Si el tribunal decide que uno de los cónyuges está en **desacato** de una orden judicial, pueden ordenarle pagar los honorarios del abogado que hubo que contratar para asegurar que se acatara la orden.

Para más información respecto a tarifas y honorarios asociados con su caso en los tribunales, así como para información sobre cómo encontrar y contratar un abogado, consulte el **DIRECTORIO DE RECURSOS** al final de este manual. Allí también encontrará un listado de servicios legales en New Hampshire.

## **DIVORCIO AMISTOSO**

En un **divorcio sin oposición**, donde no hay problemas o si los hay no son graves y son relativos a propiedades o deudas, usted puede representarse a sí misma. Esto se llama **divorcio amistoso** (sin abogado). Puede obtener un Manual para Divorcios Amistosos en su biblioteca local, en el **COLEGIO DE ABOGADOS DE NEW HAMPSHIRE** o en su Tribunal de Familia local (vea el **DIRECTORIO DE RECURSOS** para información del Colegio de Abogados de New Hampshire y para un listado de los tribunales superiores de New Hampshire). El Manual para Divorcios Amistosos tiene un costo. En la página de internet del Tribunal de New Hampshire puede obtener formularios de divorcio. Visite [www.courts.state.nh.us/](http://www.courts.state.nh.us/).

El Manual para Divorcios Amistosos incluye la siguiente lista para decidir si le conviene pedir el divorcio sin abogado. Si contesta que “sí” a cualquiera de las siguientes preguntas, debería consultar con un abogado.

### **Antes de pedir el divorcio:**

- ¿Usted y su cónyuge tienen hijos menores de edad y están en desacuerdo con respecto a asuntos que les conciernen a ellos?
- ¿Su cónyuge golpea, patear o da puñetazos a usted o a sus hijos?
- ¿Su cónyuge amenaza con golpear, patear o dar puñetazos a usted o a sus hijos?
- ¿Tiene miedo de su cónyuge?
- ¿Su cónyuge bebe en exceso o consume drogas?

### **Antes de finalizar el divorcio:**

- ¿Hay algún desacuerdo respecto a la cobertura del seguro médico que le afecte a usted, a su cónyuge o a sus hijos?
- Si su cónyuge está en el ejército, ¿hay algún desacuerdo respecto al divorcio?
- ¿Usted o su cónyuge tienen alguno de los siguientes?
  - Una casa u otras propiedades inmobiliarias

- Un plan de retiro (401K, IRA o plan de pensiones)
- Acciones u otras inversiones
- Su propio negocio
- Fideicomisos o dinero en herencia
- ¿Usted o su cónyuge necesitan pensión alimenticia?

Si ha contestado que “sí” a cualquiera de estas preguntas, o si hay cualquier otra dificultad asociada con su matrimonio, debe consultar con un abogado para proteger sus derechos. Recuerde que algunas condiciones del divorcio final no pueden modificarse. No tome decisiones apresuradas respecto a las condiciones de su divorcio, ni se sienta presionada a tomar decisiones con las que no se sienta cómoda, puesto que el resultado de su divorcio afectará a su vida y a la de sus hijos por años.

Recuerde que EN TODOS LOS CASOS DE DIVORCIO, incluso los que son amistosos, es recomendable consultar al menos una vez con un abogado para revisar su situación y asegurarse de que no falte nada importante en las estipulaciones finales.

### **RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS**

La Resolución Alternativa de Disputas (ADR por sus siglas en inglés), se refiere a varios métodos disponibles como alternativas a tener que ir al tribunal y dejar que el juez decida en sus asuntos por usted. Estos métodos incluyen mediación, evaluación neutral y ley colaboradora. Estos programas ayudan a las parejas que se están divorciando a llegar a un arreglo en lo concerniente a derechos y responsabilidades paternos, manutención infantil, pensión alimenticia y reparto de bienes. La idea es que con ADR la pareja pueda llegar a un acuerdo sin tener que ir a juicio. Los programas de ADR utilizan técnicas de cooperación para resolver los desacuerdos, en lugar de enfrentamientos, por lo que son apropiados y funcionan si ambas partes cooperan por igual.

En los tribunales de familia, el juez puede ordenar a las partes que participen en al menos una sesión de mediación para intentar resolver conflictos antes de programar más audiencias. Aún así, usted debería contratar a un abogado para que la ayude en el divorcio aunque usted o la otra parte decidan participar en ADR, porque le conviene obtener asesoría legal independiente. Los mediadores no pueden dar consejos legales o ayudarlo a decidir lo que es mejor para usted. ADR **no** sustituye obtener asesoría legal de su propio abogado.

**NOTA: En ciertos casos, ADR no es recomendable. El tribunal no siempre lo ordena y ambas partes deberían pensárselo antes de participar si ha habido violencia doméstica, abuso psicológico o emocional grave, abuso de menores, alcoholismo o drogadicción en el matrimonio. Si cree que ADR no es apropiado en su caso, asegúrese de notificarlo al juez.**

A continuación encontrará distintas opciones de ADR que las parejas de New Hampshire pueden utilizar:

## **Mediación matrimonial**

La mediación matrimonial es una opción para parejas que desean arreglar su caso fuera de los tribunales. En la mediación, un profesional ayuda a las parejas a llegar a un acuerdo justo. El mediador no toma partido por ninguna de las partes, ni toma decisiones, sino que ayuda a la pareja a encontrar su propia solución.

Los mediadores suelen cobrar una tarifa por hora y muchos ajustarán el precio en función de sus ingresos. Las partes suelen compartir el costo de la mediación, a menos que una de las partes tenga mucho más dinero que la otra. El costo total de la mediación depende de cuánto tiempo pasen con el mediador. Puede obtener una lista de mediadores certificados en New Hampshire en los tribunales o en la **JUNTA DE CERTIFICACIÓN DE MEDIADORES MATRIMONIALES**, [www.state.nh.us/](http://www.state.nh.us/) ó **603-271-6593**.

## **Evaluación matrimonial neutral**

Se trata de un programa supervisado por la División de Familia. El tribunal nombra a abogados especialmente capacitados para actuar como evaluadores matrimoniales neutrales. El evaluador ayuda a las partes a resolver problemas y puede proporcionar su opinión profesional imparcial sobre las posibles consecuencias de un asunto no resuelto, teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades del caso. Como el mediador, el evaluador neutral no está de parte de nadie y no puede dar consejos legales. Las conversaciones que tienen lugar en el curso de la evaluación neutral son confidenciales y no pueden utilizarse contra ninguna de las partes si el caso va a juicio. Los abogados que trabajan en este programa son voluntarios y el servicio es gratuito. Para más información, acuda al Tribunal Superior o a la División de Familia de su área (vea el **DIRECTORIO DE RECURSOS** para una lista de tribunales) o visite [http://www.courts.state.nh.us/fdpp/fdpp/div\\_parent\\_neutral\\_eval.htm](http://www.courts.state.nh.us/fdpp/fdpp/div_parent_neutral_eval.htm).

## **Ley cooperativa**

Se trata de un programa de ADR (aunque los tribunales no lo supervisan) en el que ambas partes acuerdan desde el principio que resolverán las disputas sin ir a juicio. Cada parte tiene un abogado y las dos partes y las negociaciones se llevan a cabo en una serie de reuniones a cuatro partes (las dos partes y sus abogados) para negociar y resolver todos los asuntos relativos al divorcio. Si el proceso de cooperación falla porque una de las partes decide llevar el caso a juicio, ambos deberán encontrar nuevos abogados, puesto que los abogados cooperativos no pueden defender ante los tribunales los casos que lleven como ley cooperativa. No todos los abogados practican el derecho cooperativo y si las partes quieren utilizar este proceso, deberán contratar a abogados especializados en la ley cooperativa. Para más información, contacte con la **ALIANZA PARA EL DERECHO COOPERATIVO DE NEW HAMPSHIRE**, P.O. Box 2161, Concord, NH 03302. Para un listado de abogados cooperativos en New Hampshire, visite [www.collaborativelawnh.org](http://www.collaborativelawnh.org).

## **EL PROCESO DEL DIVORCIO**

## INFORMACIÓN BÁSICA

Si ambos cónyuges residen en New Hampshire, cualquiera de los dos puede presentar una demanda de divorcio en cualquier momento. Si sólo uno de los cónyuges vive en New Hampshire, debe haber vivido aquí un año como mínimo para poder pedir el divorcio, a menos que se entregue la **demanda de divorcio** a la otra parte mientras está físicamente en New Hampshire. Si una persona no es residente de New Hampshire, no puede iniciar un divorcio en el estado).

En muchos condados, y a partir de 2009 en todos los condados, tendrá que solicitar el divorcio en la DIVISIÓN DE FAMILIA (vea el **DIRECTORIO DE RECURSOS** para un listado completo). (En los condados de Hillsborough y Cheshire el Tribunal Superior tendrá jurisdicción sobre los divorcios hasta finales de 2009, cuando se transferirán a los tribunales de la División de Familia).

Una vez que se haya presentado la demanda de divorcio, cualquiera de las partes puede mudarse del estado sin que esto afecte a la **jurisdicción** que New Hampshire tiene sobre el divorcio. Esto quiere decir que aunque cualquiera de los cónyuges se mude de New Hampshire el divorcio aún puede llevarse en el tribunal del condado donde vivían. Incluso si ambos cónyuges se mudan de New Hampshire, el juicio por divorcio puede finalizarse en los tribunales de New Hampshire.

**SITUACIÓN INMIGRATORIA:** Si su esposo ha solicitado el divorcio o si usted está pensando en solicitar el divorcio, y tiene preguntas sobre su situación inmigratoria y cómo le afectará el divorcio, debería contactar con un experto en inmigración. Debería hacerlo antes de firmar los papeles del divorcio. Para más información, llame al Instituto Internacional de New Hampshire al 603-647-1500 (vea el Directorio de Recursos).

### Cómo presentar la demanda de divorcio

El primer paso para iniciar un divorcio es presentar una **demanda de divorcio** en el tribunal apropiado. Normalmente no hay ninguna ventaja por ser el primero en presentar la demanda. El proceso de divorcio está diseñado para dar la oportunidad a ambas partes de presentar su posición y argumentos al juez.

Las parejas que están de acuerdo en el divorcio pueden presentar una **petición conjunta** de divorcio, lo que elimina la necesidad de enviar notificaciones a través del alguacil (tal como se explica a continuación). Si las partes presentan una petición conjunta de divorcio, la petición se archiva en el tribunal de la División de Familia donde al menos una de las partes resida. En ese caso, no hace falta enviar más notificaciones.

Cuando se presenta una demanda de divorcio hay que pagar una tarifa. Cuando el secretario del tribunal recibe la **demanda de divorcio** de una persona (**demandante**), abre un expediente y lo incluye en la lista de casos del tribunal.

El tribunal dictará cómo hay que notificar a la otra parte (**demandado**). Los formularios de notificación se llaman **Orden de Notificación**. De acuerdo con los procedimientos judiciales, el juicio por divorcio no puede seguir adelante hasta que se haya entregado la demanda por escrito al demandado. Si no sabe dónde ubicar al demandado, asegúrese de notificarlo al secretario del tribunal, quien le explicará qué otras alternativas existen.

Un procedimiento típico de notificación es hacer que el tribunal envíe una notificación al demandado, informándole de que se ha presentado una demanda de divorcio e incluyendo los formularios necesarios e instrucciones sobre los pasos a seguir. El demandado o su abogado tienen diez días para acudir al tribunal a recoger una copia oficial de la demanda de divorcio. Este proceso evita que el alguacil tenga que entregar los papeles.

Si el demandado no recoge los papeles dentro de los diez días siguientes, la oficina del secretario del tribunal le mandará instrucciones para completar el proceso (**Orden de Notificación**) a través del alguacil. La oficina del alguacil puede entregar los papeles al demandado en su casa o éste puede recogerlos en la oficina del alguacil. En este caso, el demandante debe pagar una pequeña cantidad de dinero a la oficina del alguacil por el servicio.

Una demanda de divorcio puede permanecer archivada hasta dos años sin que haya ningún proceso judicial. Si después de dos años aún no se han presentado otros documentos, el tribunal desestimará la demanda.

En algunos casos extraordinarios, puede ser necesario solicitar una **orden judicial unilateral**. Estas órdenes sólo se conceden si el tribunal, después de revisar la **declaración jurada** del demandante, determina que la parte demandante, sus hijos o su propiedad, han sufrido o están a punto de sufrir lesiones, pérdidas o daños irreparables antes de que el juez pueda oír a la otra parte o a su abogado.

### **Orden de Protección**

Si durante su matrimonio fue víctima de violencia doméstica, puede solicitar que en el decreto temporal y final de divorcio se incluya una **orden de restricción**. Sin embargo, le conviene más obtener una **orden de protección contra la violencia doméstica**. Una orden de protección contra la violencia doméstica ofrece más protección y es más fácil de hacer cumplir que una orden de restricción que se obtiene con un divorcio. Por ejemplo, una orden de protección contra la violencia doméstica puede incluir el decomiso de armas de fuego y otras armas. Vea el **CAPÍTULO 5, “VIOLENCIA DOMÉSTICA”**, para más información respecto a las protecciones que ofrece y sobre cómo obtener una orden de protección contra la violencia doméstica.

Si presenta la demanda de divorcio ANTES de solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica, solicite la orden en el mismo tribunal en el que presentó la demanda de divorcio. Si pide el divorcio DESPUÉS de solicitar una orden de protección contra la violencia doméstica, pida que se transfiera la orden al tribunal donde presentará la demanda de divorcio.

## Comparecencia inicial

Normalmente, la primera vez que se acude al tribunal en casos que involucran menores de edad, se llama Comparecencia Inicial que se suele programar pronto tras haberse presentado la Solicitud de Divorcio. La Comparecencia Inicial se notifica a las partes por escrito, junto con los documentos que se mandan con las **Órdenes de Notificación**. Ambas partes deben acudir a la comparecencia inicial. Si no acuden al tribunal, pueden producirse retrasos o pérdida de algunos derechos. El objetivo de la Comparecencia Inicial es dar información al tribunal sobre el proceso de divorcio, asignar un encargado del caso para cada miembro de la pareja y referir a las partes a mediación para ayudarles a elaborar un Plan de Crianza. Durante la Comparecencia Inicial, el encargado del caso programará una sesión de mediación con la pareja.

## Orden judicial temporal

El divorcio puede tardar un año o más en finalizar. Puede que las parejas que se están divorciando quieran tener **órdenes judiciales temporales** durante este tiempo. Las partes pueden ponerse de acuerdo sobre las condiciones de las órdenes, con lo cual no será necesario celebrar una audiencia. Este tipo de acuerdo se llama Estipulación Temporal. Si las partes no logran llegar a un acuerdo, cualquiera de los dos puede solicitar una audiencia temporal. El tribunal celebrará una audiencia en un plazo de entre 30 y 60 días y emitirá órdenes temporales con respecto a asuntos como **derechos y responsabilidades paternos, manutención infantil, pensión alimenticia**, uso de los vehículos, posesión de bienes inmuebles y responsabilidad por pago de cuentas. Las órdenes temporales permanecerán en vigor hasta que el divorcio sea final y se reemplacen con órdenes finales. Cualquiera de las partes puede solicitar una audiencia temporal en el momento de pedir el divorcio o en cualquier momento antes de que éste finalice.

## Seminario sobre el impacto del divorcio en los hijos

Todas las parejas que tengan hijos menores de 18 años tienen que tomar un seminario de cuatro horas, que se ofrece en todos los condados, sobre el impacto del divorcio en los hijos. El programa proporciona información sobre los cambios que el divorcio traerá a la vida de los hijos y la manera apropiada en que los padres deben manejarlos. Hay que pagar por el programa, pero en casos en que las familias no puedan pagarlo, puede reducirse o eliminarse la tarifa. No es necesario que las partes asistan juntas a este seminario. Cuando se manden las Notificaciones, el secretario del tribunal le proporcionará información sobre el seminario.

## Proceso de proposición de pruebas y acuerdo

Una vez se ha presentado la demanda de divorcio, las partes comienzan el proceso de intercambiar información económica y otra documentación. Si uno de los cónyuges no está dispuesto a proporcionar la información económica o de otra clase que el otro cónyuge tiene derecho a conocer, la ley tiene el **proceso de proposición de pruebas**, para forzar al cónyuge renuente a proporcionar la

información y documentación necesarias.

**NOTA: En caso de divorcio, el juez no considera relevante su situación inmigratoria. Aunque su cónyuge solicite información acerca de su situación inmigratoria durante el proceso de proposición de pruebas, eso no significa que usted tenga que responder. Informe inmediatamente a su abogado de dicha solicitud.**

Cuando ambas partes poseen toda la información necesaria, intentan llegar a un acuerdo final. Esto puede hacerse a través de los abogados o usando uno de los métodos de ADR explicados anteriormente. Hay que poner por escrito, en un formulario judicial, la **estipulación final**, y ambas partes (y sus abogados, si los tienen) deben firmar. Entonces se presenta la estipulación final al tribunal para su aprobación y si se aprueba se convierte en el decreto final u orden judicial del divorcio.

Cuando ambas partes son capaces de firmar una estipulación permanente y ambos renuncian a la audiencia, la ley establece que no es obligatorio celebrar una audiencia. En esta situación, el divorcio es efectivo en cuanto el tribunal lo apruebe. La gran mayoría de los divorcios en New Hampshire terminan de esta manera.

En los casos en que las partes no logran llegar a un acuerdo en todos los asuntos, el tribunal celebra una audiencia de **divorcio contencioso**. Primero, el tribunal programará una conferencia previa al juicio y solicitará a las partes una lista de los asuntos pendientes, qué testigos habrá y cuánto tiempo se necesitará para la audiencia. Durante la audiencia, el juez o el **experto matrimonial** escucha la posición y las razones de ambas partes, incluyendo la historia del matrimonio, las circunstancias de vivienda y económicas de las partes y sus necesidades y deseos. Varias semanas después de la audiencia, el tribunal emitirá una sentencia, que se considerará final 30 días después. Este período de 30 días permite que cualquiera de las partes apele la sentencia ante el Tribunal Supremo de New Hampshire.

## **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO Y DIVORCIO CONTENCIOSO**

En la década de 1970, se introdujo el concepto de “diferencias irreconciliables” como una razón para el divorcio de mutuo acuerdo. En la actualidad, la gran mayoría de los divorcios en New Hampshire se conceden por mutuo acuerdo, en cuyo caso se exigen pocas pruebas o testigos y el divorcio es menos enconado, menos costoso y más rápido.

La ley de New Hampshire contempla nueve razones para el **divorcio contencioso**, incluyendo adulterio (tener relaciones sexuales con alguien que no es el esposo(a) mientras están casados), crueldad extrema y un trato que pone en peligro la salud física o mental.

El tribunal considerará las razones para el divorcio contencioso cuando decida sobre asuntos como pensión alimenticia o el reparto de bienes y deudas entre las partes. En las familias en las que no hay bienes ni ingresos como para considerar pensión alimenticia y no hay asuntos de inmigración involucrados, es más

práctico divorciarse de mutuo acuerdo. Si el divorcio es por mutuo acuerdo o por diferencias irreconciliables, el tribunal considerará igualmente los argumentos que justifiquen una pensión alimenticia o un reparto no equitativo de bienes. La violencia o comportamiento abusivo en la familia siempre se tiene en cuenta cuando se tratan asuntos relativos a los hijos y a la crianza.

### **Pensión alimenticia**

La ley de New Hampshire contempla la pensión alimenticia, lo que significa que puede que uno de los cónyuges necesite ayuda económica del otro además de la manutención infantil. La **pensión alimenticia** o ayuda económica al otro cónyuge puede ordenarse por un período específico (no existe un límite legal máximo o mínimo) o indefinidamente. La pensión alimenticia puede ayudar al cónyuge a obtener un trabajo mejor o educación. No es necesario que el matrimonio tenga hijos para tener derecho a recibir pensión alimenticia.

El tribunal considerará dos factores importantes para decidir si es necesario ordenar pensión alimenticia:

(1) La necesidad del cónyuge que la solicita y (2) la capacidad del otro cónyuge para pagar la pensión alimenticia y satisfacer sus propias necesidades de subsistencia.

La pensión alimenticia se decide de acuerdo a cada caso; sin embargo, la ley exige que el tribunal considere varios factores, como la duración del matrimonio, las diferencias en ingresos y propiedades de ambas partes, la necesidad de uno de los cónyuges de permanecer en el hogar con los hijos, las razones del divorcio contencioso y las consecuencias a nivel de impuestos para cada una de las partes.

Puede presentar la solicitud de pensión alimenticia ante el tribunal cuando se finalice el divorcio, en la orden temporal o la orden final. También puede presentarse tras haber finalizado el divorcio, pero debe hacerse dentro de los cinco años posteriores al divorcio. Si el tribunal ordena pensión alimenticia por un período específico de tiempo, puede presentar una petición de extensión dentro de los cinco años siguientes al vencimiento de la orden de pensión alimenticia. La pensión alimenticia vence automáticamente si una de las partes fallece. También puede vencer si la parte que la recibe se casa de nuevo.

Las normativas del Servicio de Recaudación de Impuestos (IRS) establecen que la pensión alimenticia está sujeta a impuestos para el cónyuge que la recibe, y es deducible de impuestos para el que la paga. La manutención infantil, sin embargo, no puede deducirse

### **Seguro médico**

Además de la pensión alimenticia, el tribunal puede ordenar que el cónyuge que ha proporcionado seguro médico al otro durante el matrimonio siga haciéndolo después del divorcio. La ley de New Hampshire (RSA 415:18) exigen que las empresas de seguros médicos mantengan la disponibilidad de cobertura a tarifas de grupo por un período de hasta tres años al cónyuge

divorciado de un empleado que está cubierto por una póliza de grupo.

Básicamente, el ex-esposo puede quedarse en el plan familiar como si todavía estuvieran casados. Si se vuelve a casar este beneficio extendido se termina. Esto puede ser muy beneficioso para un cónyuge que se ha divorciado recientemente que en caso contrario no tendría seguro médico.

La ley federal COBRA también exige a la mayoría de compañías de seguros médicos que ofrezcan cobertura al ex-esposo de un empleado por un período de tres años. Sin embargo, con la cobertura COBRA, el empleador exigirá que se pague una contribución adicional, pero a un costo favorable. La cobertura de tres años de COBRA se puede extender tras los tres años que la ley estatal exige.

### **Reparto de bienes**

En general, en el momento del divorcio, el objetivo es repartir los bienes de manera justa y equitativa, incluyendo bienes raíces, pertenencias, inversiones y planes de retiro.

**NOTA: Mientras el divorcio esté en proceso, usted no puede tocar las pertenencias de su cónyuge. No las empaque, deseche o destruya. Deje que su cónyuge empaque sus pertenencias y se las lleve de la casa. Si es necesario, solicite escolta policial durante este proceso.**

En el reparto de bienes hay que seguir ciertos pasos. El primero es identificar el **patrimonio matrimonial**, que incluye tanto los activos como los pasivos de cada cónyuge. No importa quien adquirió los bienes o las deudas. Ambas partes están obligadas a revelar tanto los bienes como las deudas. Hay que evaluar cada artículo del patrimonio, incluyendo:

- ▶ Bienes raíces y participación en negocios
- ▶ Cuentas de retiro y pensiones
- ▶ Saldos pendientes de hipotecas y préstamos
- ▶ Pertenencias (muebles, autos y enseres)

A veces hay que contratar a un perito para que determine el valor real de algún artículo.

El paso final es repartir los bienes **equitativamente** o justamente entre los cónyuges, lo que no significa necesariamente igual. Aunque la ley de New Hampshire presupone una división igual, también contempla más de 15 factores diferentes que pueden considerarse y que justifican que la división no sea a partes iguales

Algunos factores:

- ▶ Diferencias en los ingresos y capacidad adquisitiva en el futuro
- ▶ La necesidad de que el padre que tiene la responsabilidad residencial de los hijos les proporcione un hogar

- ▶ Las contribuciones relativas de cada una de las partes al patrimonio matrimonial (incluyendo contribuciones al cuidado del hogar y de los hijos)
- ▶ Haber recibido herencias o regalos durante el matrimonio
- ▶ El valor de las pertenencias que cada cónyuge poseía antes del matrimonio
- ▶ La culpa de una de las partes en la ruptura del matrimonio.

La vivienda puede ser el bien más difícil de repartir. Puede que termine siendo necesario ponerla a la venta. Sin embargo, cuando hay hijos menores de edad y suficientes recursos económicos, los tribunales tienden a permitir que el padre que tiene la responsabilidad residencial de los hijos se quede con la vivienda, para poder proporcionarles un hogar hasta que terminen la escuela.

### **Deudas y bancarrota**

Las deudas que cualquiera de los cónyuges adquiera durante la vigencia del matrimonio, pueden considerarse responsabilidad de ambas partes. Estas deudas pueden incluir tarjetas de crédito, préstamos para comprar autos, impuestos e hipotecas. Por ejemplo, las deudas de las tarjetas de crédito pueden considerarse deudas conjuntas, aunque la tarjeta esté a nombre de uno de los cónyuges. Esto es especialmente cierto cuando la deuda se adquirió para el beneficio de la pareja o la familia.

**NOTA: Los acreedores no están sujetos a los decretos de divorcio y pueden demandar el pago de deudas conjuntas de cualquiera de los cónyuges, independientemente de si el tribunal ha ordenado a una de las partes pagar estas deudas después del divorcio.**

Si después del divorcio su cónyuge logra que le condonen las deudas por bancarrota, los acreedores pueden seguir considerándola a usted responsable de pagar las deudas que adquirieron durante el matrimonio. Puede ser beneficioso para ambos cónyuges hacer una petición conjunta de bancarrota y solicitar que les condonen las deudas antes de finalizar el divorcio. La decisión de declararse en bancarrota es complicada, así es que le conviene obtener su propia asesoría legal antes de tomar cualquier decisión.

### **Retiro**

Todos los tipos de planes de jubilación en los que se ha ahorrado durante el matrimonio (incluyendo planes de pensiones, 401(k) y planes Keough, planes de repartición de ganancias, planes de ahorro, Cuentas Individuales de Retiro [IRA por sus siglas en inglés]) y cualquier otro plan de impuestos diferidos o de ahorros, son parte del patrimonio matrimonial y deben dividirse entre las partes. En la repartición deben incluirse tanto las contribuciones del empleado como las del patrono.

Para recibir su parte del plan de retiro o de la pensión de su cónyuge, puede que deba obtener una **sentencia de partición de bienes gananciales sujeta a**

**aprobación (QDRO** por sus siglas en inglés). Antes de finalizar el divorcio, usted o su abogado deben hacer que el administrador del plan les entregue los requisitos para el QDRO. Solicite entonces que le preparen y aprueben un QDRO, preferiblemente antes de la fecha de la audiencia final. Se enviará una copia certificada del QDRO al administrador del plan, y éste debe cumplir con las condiciones de la sentencia. Cada plan de jubilación es diferente y los QDRO pueden ser muy complicados. Asegúrese de que no se cierre su caso hasta que el QDRO esté en vigor

## **OTRAS CONSIDERACIONES EN EL DIVORCIO**

### **Cambio de nombre**

Usted puede recuperar el nombre de soltera cuando finalice el divorcio sin ningún costo. Puede pedir al tribunal que haga el cambio. Si decide recuperar su nombre de soltera o cambiar completamente su nombre, debe presentar una solicitud al TRIBUNAL TESTAMENTARIO del condado donde viva. Si se cambia el nombre después de divorciarse, tendrá que pagar una tarifa.

## CAPÍTULO 7. DERECHO PENAL

Un caso penal es un juicio contra una persona acusada de cometer un delito, como una violación de una **orden de protección** o una **agresión sexual**. Si existen suficientes pruebas, el estado puede llevar el caso a juicio. El estado está representado por la policía local, la oficina del fiscal del condado o la oficina del Fiscal General de NH, dependiendo de la gravedad del delito. Esto se hace sin ningún costo para la víctima. Si el tribunal sentencia que el **acusado** es culpable, le impondrán un castigo (o **sentencia**), en función de sus antecedentes penales y de la gravedad de las lesiones de la víctima. Las sentencias no siempre conllevan cárcel, pero un caso penal formará parte de los antecedentes penales del acusado.

New Hampshire también tiene una ley contra delitos de odio (**RSA 651:6**), que puede endurecer la sentencia si el tribunal decide que la razón por la cual el acusado cometió el delito fue el odio hacia la religión, raza, orientación sexual, origen nacional o sexo de la víctima.

Si usted es inmigrante y se enfrenta a un caso penal, tiene muchos de los derechos que tiene un ciudadano de los Estados Unidos. Además, si no está casada con un ciudadano o residente permanente, pero ha sido víctima de un delito y ayuda a la fiscalía, puede que tenga derecho a solicitar un visado U. Sin embargo, es aconsejable consultar con un experto en inmigración antes de hacerlo. Para asesoría en inmigración, llame al **INSTITUTO INTERNACIONAL DE NEW HAMPSHIRE**, al **603-647-1500** (vea el **DIRECTORIO DE RECURSOS** para más información).

Si ha sido víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, vea el **CAPÍTULO 5** para más información sobre los juicios penales en los tribunales.

Los delitos se clasifican en **delitos menores** (que conllevan penas de 1 año o menos de cárcel y multas inferiores a \$2.000) o **delitos mayores** (con penas de más de un año de cárcel y multas superiores a \$2.000). En los delitos menores, la parte acusatoria es un agente de policía o el fiscal de la población o ciudad y se llevan en el TRIBUNAL DEL DISTRITO. En los delitos mayores, la parte acusatoria es el **fiscal del condado** y se llevan en el TRIBUNAL SUPERIOR.

### ❖ APOYO A LA VÍCTIMA EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Cualquiera puede ser víctima de un delito (hombres y mujeres adultos, adolescentes, niños, personas con discapacidades físicas o mentales y ancianos), independientemente de raza, origen nacional, orientación sexual o situación socioeconómica. En New Hampshire las víctimas de delitos tienen algunos recursos a su alcance.

#### DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CRÍMENES EN NEW HAMPSHIRE

En New Hampshire, de acuerdo con la **DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE NEW HAMPSHIRE (RSA 21-M:8-K)**, las

víctimas de un **delito mayor** tienen ciertos derechos.

La ley establece que la víctima tiene derecho a:

1. Recibir un trato justo y a que se respeten su dignidad y privacidad durante el juicio
2. Recibir información sobre cómo está yendo el juicio
3. No sufrir intimidación y a que la protejan del acusado a lo largo del juicio
4. Recibir notificación de todos los procedimientos judiciales
5. Asistir al juicio y a otros procedimientos legales a los que el acusado tenga derecho a asistir
6. Consultar con la fiscalía y que la consulten respecto a la sentencia del caso, incluyendo la sentencia acordada
7. Sufrir las molestias mínimas durante su participación en el juicio
8. Recibir notificación en caso de que no se exija su presencia en el tribunal
9. Recibir información sobre recursos, ayuda económica y servicios sociales a su alcance
10. Recibir una indemnización, de acuerdo con la ley **RSA 651:62-67** o cualquier otra ley estatal que aplique, o compensación a las víctimas, de acuerdo con **RSA 21-M:8-h**, o cualquier otra ley estatal aplicable, por pérdidas
11. Tener acceso a una sala de espera segura (aunque no sea una zona independiente) durante el juicio
12. Recibir información sobre el progreso del juicio y la sentencia
13. Mantener la confidencialidad de su información personal (domicilio, lugar de empleo e información personal)
14. Recuperar sus pertenencias en cuanto ya no se necesiten como prueba
15. Poder participar en el informe previo a la sentencia del departamento de libertad condicional
16. Declarar sobre **el impacto a la víctima** (oralmente o por escrito) en la audiencia de sentencia del acusado
17. Recibir notificación de la fecha y hora de la apelación, que le expliquen claramente el proceso, asistir a la audiencia y recibir notificación del resultado
18. Recibir notificación y poder asistir a las audiencias de revisión o reducción de la pena
19. Recibir notificación de cualquier cambio en la situación del acusado: si le ponen en libertad, le transfieren a otra área del estado o si ha escapado, y sobre la fecha de la audiencia de libertad condicional. La víctima puede solicitar hacer uso de este derecho directamente o a través de un defensor de víctimas/testigos
20. Poder declarar (o enviar una declaración por escrito) ante la junta de libertad condicional, cuando consideren otorgar libertad condicional al acusado, y recibir notificación de la decisión que se tome. La víctima puede ejercer este derecho directamente o a través de un defensor de víctimas/testigos.

## DEFENSORES DE VÍCTIMAS/TESTIGOS

Si su caso lo lleva la oficina del **fiscal del condado**, le asignarán un **defensor de víctimas/testigos**. De acuerdo con la **DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DE NEW HAMPSHIRE**, los defensores de víctimas/testigos trabajan con la oficina del fiscal para ayudar a las víctimas a hacer valer sus derechos. Es muy importante que mantenga a su defensor al día si hay cambios en su dirección, teléfono o información de contacto.

**VEA EL DIRECTORIO DE RECURSOS PARA UNA LISTA DE:  
PROGRAMAS DE AYUDA A VÍCTIMAS/TESTIGOS DE NEW  
HAMPSHIRE**

### PROGRAMA DE INDEMNIZACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE NEW HAMPSHIRE

Las víctimas y supervivientes de delitos violentos en New Hampshire pueden solicitar **compensación** a la **COMISIÓN DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS DE NEW HAMPSHIRE**. Las víctimas pueden solicitar hasta \$10,000.00 de indemnización por gastos médicos y hospitalarios, gastos funerarios, pérdida de salarios u otros gastos, así como el costo de terapia psicológica. Para recibir esta indemnización, la víctima no puede tener otra forma de cubrir los costos (por ejemplo, seguro de vida o seguro médico). No se cubre la pérdida de pertenencias.

Puede que tenga derecho a compensación si:

1. Como resultado del delito alguien fue herido o falleció o usted fue víctima de abuso sexual o acoso y tenía menos de 18 cuando se cometió el delito.
2. Usted o su ser querido no contribuyeron de ninguna manera a las heridas o al fallecimiento
3. Los gastos por los que pide indemnización exceden los \$100
4. La solicitud de compensación se ha hecho dentro del plazo de un año a partir de la fecha del delito, a menos que no haya podido hacerlo por circunstancias fuera de su control.

Para más información o para pedir una solicitud, llame a la **COMISIÓN DE AYUDA A VÍCTIMAS DE NEW HAMPSHIRE** del **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**, al **800-300-4500** ó **603-271-1284**.

El programa también cubre hasta diez días de necesidades básicas de supervivencia y gastos de reubicación para personas que se encuentran en una situación de violencia doméstica o acoso. Estos pagos **DEBEN** organizarse a través de un centro de crisis local. Vea el Directorio de Recursos en la parte trasera de este manual para encontrar el centro de crisis de su área.

### ❖ **PROGRAMA DE CONFIDENCIALIDAD DEL DOMICILIO**

A menudo las víctimas que intentan escapar de situaciones peligrosas deben

mudarse y establecer nuevos domicilios para evitar que el agresor las localice. Desafortunadamente, es posible localizar a las víctimas porque el domicilio es un registro público. El Programa de Confidencialidad del Domicilio de New Hampshire (ACP), de la Oficina del Fiscal General, se diseñó para ayudar a mantener la confidencialidad de la dirección del domicilio, escuela o trabajo de las víctimas de acoso, violencia doméstico o agresión sexual. Para más información sobre **Programa de Confidencialidad del Domicilio de New Hampshire** vea el Capítulo 5 de este manual, página 77.

## ❖ SUS DERECHOS Y LA POLICÍA

Si la han acusado de un delito, arrestado o un agente de policía le ha pedido que vaya a la comisaría de policía, recuerde las cuatro reglas siguientes:

1. **No se resista al arresto**, aunque crea que no ha hecho nada malo. Resistirse al arresto es ilegal y puede resultar en cargos adicionales contra usted. Nunca huya de un agente de policía u otro agente del gobierno. Aunque crea que están violando sus derechos, no ocasione una confrontación que pueda interpretarse como resistencia al arresto.

Por ley, la policía puede detenerla aunque no la estén arrestando. Por ejemplo, la policía puede detenerla en la calle para interrogarla si tienen una sospecha razonable de que ha cometido un delito. Mientras esté detenida, la policía puede registrarla por encima de la ropa o “cachearla”. No se resista al registro. Después de esto, el agente puede dejar que se vaya o arrestarla. Si la arrestan, un agente de policía la pondrá bajo custodia o la privará de su libertad. Nunca se resista al arresto ni interfiera en el arresto de otra persona.

2. **No tiene que contestar ninguna pregunta**, excepto su nombre y dirección. No tiene que hacer ni firmar ninguna declaración. Rechazar contestar preguntas no puede utilizarse en su contra en un juicio. Sólo un juez tiene el poder de ordenar que responda a sus preguntas.

3. **Tiene derecho a tener un abogado**. Solicite un abogado tan pronto la arresten. En cuanto pida a un abogado, la policía ya no puede hacerle más preguntas hasta que su abogado esté presente. Si no puede pagarlo, el tribunal le asignará uno. En cuanto pida un abogado, la policía ya no puede hacerle más preguntas hasta que llegue el abogado. Tiene derecho a hacer una llamada y a tener privacidad cuando la haga. Si no tiene el teléfono de un abogado, llame a alguien en quien confíe y que la pueda ayudar a conseguir uno (vea el **DIRECTORIO DE RECURSOS** para información sobre servicios legales en New Hampshire).

4. **Usted no tiene la obligación de dar su consentimiento para que registren su casa o vehículo**. Un juez, magistrado o juez de paz, puede emitir una **orden** autorizando a la policía a arrestar a alguien o a registrar algún lugar en particular. Si un policía quiere registrar su *casa*, pida que le enseñen la orden y léala para asegurarse que la policía tenga la dirección correcta.

Si usted da su consentimiento, un agente de policía puede registrarla a usted, su casa o su propiedad, sin una orden. Tiene derecho a negarse, pero el agente

no tiene la obligación de informarla de este derecho.

Si la arrestan en su *vehículo*, el agente de policía puede, bajo ciertas circunstancias, hacer un registro limitado de su vehículo sin necesidad de una orden. Si no la han arrestado y un agente de policía quiere registrar su automóvil, tiene derecho a negarse.

Es importante saber que una persona que se encuentre en su casa (por ejemplo un visitante) puede dar su consentimiento para que la registren si la policía considera que esta persona tiene autoridad para hacerlo. Además, un patrono puede autorizar que se registre su oficina sin su consentimiento.

Si el agente tiene una orden de registro, no trate de interferir, pues probablemente la arrestarán. Si le dice al agente que no da su consentimiento para el registro, éste debe limitarse a las áreas que la orden especifica.

Los inmigrantes documentados e indocumentados tienen muchos de los derechos que tienen los ciudadanos. Si un agente del gobierno la detiene o arresta, siga las cuatro reglas anteriores. Tiene derecho a negarse a contestar las preguntas de un agente del gobierno en la calle, su casa, su lugar de empleo o la comisaría de policía. Si le preguntan sobre su situación migratoria o su lugar de nacimiento, tiene derecho a no contestar. Tiene derecho a que su abogado esté presente mientras la interrogan y antes de hacer cualquier declaración a la policía. No tiene que firmar ningún documento si su abogado no está presente.

Si no habla inglés, tiene derecho a un intérprete, para que usted y el agente de policía puedan entenderse completamente. No se fíe de miembros de su familia para que le sirvan de intérpretes. La policía tiene la obligación de proporcionárselo.

### **¿Qué son los Derechos Miranda?**

Cuando la hayan arrestado o esté en presencia de la policía y sin libertad de irse, la policía debe informarla de sus derechos Miranda antes de seguir interrogándola. Estos derechos son:

- ▶ El derecho a permanecer en silencio
- ▶ La advertencia de que cualquier cosa que diga se utilizará en su contra durante el juicio
- ▶ El derecho a tener un abogado
- ▶ El derecho a que su abogado esté presente antes de que la interroguen.

Si la policía no la informa de estos derechos, cualquier información que le proporcione puede ser inadmisibles en el juicio. Sin embargo, que no la hayan informado de sus derechos no significa que automáticamente su arresto sea ilegal, ni que tengan que retirar los cargos contra usted. Por esto es mejor hablar con un abogado antes de hacer una declaración a la policía. Para más información, llame al **COLEGIO DE ABOGADOS DE NEW HAMPSHIRE al 603-224-6942** para solicitar el folleto “Le han arrestado: ¿conoce sus derechos?”.

## **ABUSO POLICIAL**

Siempre que un policía la detenga, pida que le muestre su placa o una tarjeta, para asegurarse de que es quien dice ser. Anote su nombre y número de identificación.

La policía no puede discriminar por origen nacional, raza, color, religión o sexo. La **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN EQUITATIVA** de la Constitución de los Estados Unidos, la **LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL CRIMEN Y SEGURIDAD** de 1968, así como el Título VI de la **LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964**, prohíben específicamente que cualquier departamento de policía que reciba fondos federales a través del **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS** discrimine a nadie.

Si un agente de policía la hiere, vaya al médico y tome fotografías de sus lesiones tan pronto como sea posible. Haga una declaración mecanografiada en la que describa cualquier caso de abuso policial y notarícela dentro de las siguientes 72 horas.

Las denuncias de mala conducta policial pueden presentarse ante la **OFICINA DE DERECHOS CIVILES, DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS**, a través de distintos conductos:

### **Línea de Información del Título VI**

P.O. Box 66560

Washington, D.C. 20035-6560

888-848-5306

### **Programas de la Oficina de Justicia**

Washington, D.C. 20531

1-202-307-0690

### **Sección de Litigación Especial**

P.O. Box 66400

Washington, D.C. 20035-6400

1-202-514-6255

## Capítulo 8. GLOSARIO

**Abogado de Oficio** – Representación legal gratuita

**Abuso de menores** - Maltrato físico, emocional o sexual a menores de edad.

**Acoso** - Es el comportamiento de una persona que hace que otra persona tema por su seguridad.

**Acoso sexual** – Avances sexuales indeseados o conducta que crea un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo.

**Acuerdo de pago** - Un documento que su abogado debe entregarle, en el que se especifican claramente los honorarios que usted debe pagar, incluyendo qué servicios le ofrecerá, la cantidad y tipo de tarifas y cómo le cobrará.

**Acusado(a)** - Persona acusada de un delito.

**Agresión sexual** - Conocido anteriormente como “violación”, es el contacto sexual con una persona mayor de 13 años contra su voluntad o sin su consentimiento. Se puede castigar con hasta un año en un correccional

**Agresión sexual con agravante criminal (RSA-632-A:2)** - Penetración sexual, por leve que sea, en cualquier orificio (vagina, boca o ano) contra la voluntad de la persona (sin su consentimiento).

**Agresión sexual criminal** – Delito que involucra relaciones sexuales involuntarias que causan lesiones graves o contacto sexual con personas menores de 13 años o cualquier contacto sexual con personas de 13 a 16 años.

**Alejamiento** - Puede incluirse en las condiciones de fianza y significa que el acusado tiene prohibido ponerse en contacto con usted o con su familia.

**Ambiente laboral hostil** - Lugar de trabajo donde la víctima se ha visto sujeta a repetidos comentarios, insinuaciones o toqueteos indeseados, que alteran las condiciones o interfieren en el desempeño escolar o laboral o en el acceso a las oportunidades que ofrece la institución.

**Anulación (RSA 458:1)** - Un proceso judicial que establece que un matrimonio nunca existió legalmente. Es diferente al divorcio, porque el divorcio es la terminación de un matrimonio legal.

**Apelación** - Una petición por escrito para que un tribunal superior modifique el veredicto de un tribunal de primera o de segunda instancia.

**Asignación de ingresos** - Cantidad de dinero que se deduce automáticamente del salario del padre que debe pagar manutención infantil y se envía al otro padre.

**Asilado(a)** - Una persona que está en los Estados Unidos y que no puede volver a su país de origen por temores fundados de persecución por raza, religión, nacionalidad, pertenencia a cierto grupo social u opinión política (por ejemplo una persona que obtiene la categoría de refugiado en los Estados Unidos).

**Audiencia para la lectura de la sentencia** - Una audiencia en la que se lee la sentencia impuesta al acusado en un caso penal.

**Audiencia preliminar de causa probable** - Una audiencia en la que se establece si existen suficientes pruebas para proceder con un juicio penal.

**Auto de posesión** - Autoriza al casero a tomar posesión de la propiedad.

**Auto de procesamiento** - Un cargo formal contra el acusado, si el Gran Jurado cree que se ha cometido un delito.

**Auto representación** - Representarse a uno mismo en un procedimiento legal.

**Aviso de desahucio** - Una notificación de desahucio por escrito, que debe entregarse personalmente y especificar la causa del desahucio.

**Bancarrota** – Proceso formal con el que se administran las deudas y el tribunal de bancarrotas puede decidir reducir las o eliminarlas

**Cadena de comportamientos** - Dos o más acciones durante un período de tiempo, aunque sea corto, que demuestran continuidad en el propósito.

**Causa justa** - Un padre con responsabilidad residencial que recibe asistencia pública o Medicaid puede alegar causa justa para no pedir manutención infantil si puede probar que cooperar con la División de Manutención Infantil pondría en peligro a los hijos o al padre custodio (por ejemplo, si existe riesgo de daño físico o mental).

**Centro de crisis** - Un programa establecido para proporcionar apoyo de emergencia, gratuito y confidencial (**RSA 173-C**), 24 horas al día, 7 días a la semana, a víctimas de violencia doméstica, acoso, agresión sexual y acoso sexual, independientemente de su edad, raza, sexo, orientación sexual, situación socioeconómica, capacidad física o mental y creencias políticas o filosóficas. Las denuncias de abuso de menores nunca son confidenciales y el personal de los centros de crisis tiene la obligación de denunciarlo al estado.

**Centro de visitas** - (También se conocen como centros de acceso a los niños). Atienden a familias cuyos padres están separados o divorciados y tienen dificultades intercambiando a los niños debido a casos de violencia doméstica, agresión sexual o abuso de sustancias. Estos centros proporcionan un sitio neutral en el cual los niños pueden tener contacto con un padre, manteniendo la seguridad de todos los miembros de la familia. Los centros de visitas pueden cobrar por sus servicios.

**Certificado** – Una firma o documento realizados ante notario público o juez de paz, o autenticados con un sello del tribunal

**Comparecencia** - Se concede al presentar un formulario de comparecencia en el Tribunal del Distrito para pedir una audiencia y detener un desahucio antes de la fecha de retorno.

**Compensación (RSA 21-M:8-h)** - Indemnización económica por daños y perjuicios ocasionados a una víctima de abusos. Esta compensación puede obtenerse a través de una demanda civil contra el abusador.

**Condiciona** - Libertad bajo palabra, bajo la supervisión de un agente de libertad condicional.

**Condiciones de fianza** - Reglas que debe cumplir una persona que ha sido puesta en libertad bajo fianza. Si no se cumplen estas reglas, se revoca la fianza.

**Conducta indeseada** - Una conducta no deseada o no permitida voluntariamente.

**Coordinador(a) del Título IX** - Persona nombrada por un distrito escolar para investigar denuncias de discriminación por sexo.

**Custodia** – Ver Derechos y Responsabilidades de los Padres.

**Declaración de impacto a la víctima** - Declaración que la víctima de una agresión sexual prepara antes del juicio.

**Declaración jurada** - Declaración por escrito, hecha bajo juramento delante de un agente autorizado, sujeta a las penas por perjurio.

**Defensor(a) del Centro de Crisis (RSA 173-C)** - Persona de un centro de crisis, que trabaja con víctimas y supervivientes de violencia doméstica, violencia sexual, acoso sexual y acoso, proporcionando apoyo emocional y ayuda en asuntos legales, médicos y sociales, de manera confidencial (excepto en casos de abuso de menores).

**Defensor de víctimas/testigos** - Personas que abogan por las víctimas y testigos en procesos penales, a su disposición a través de la oficina del fiscal.

**Defensor judicial (GAL)** - Persona nombrada por el tribunal para representar a los menores de edad en un divorcio contencioso. El "GAL" investiga y hace recomendaciones al tribunal en asuntos de crianza de los hijos.

**Delito contra la justicia** - Cuando se ha denunciado un delito a la policía y se ha hecho un arresto, la decisión de seguir adelante con el caso la toman la policía y el fiscal.

**Delito de clase B** - Delito cuya pena puede ser de tres años y medio a siete años en una prisión estatal.

**Delito mayor** - Delito que puede castigarse con más de un año de cárcel o una multa superior a \$2,000.

**Delito menor** - Delito que puede castigarse con una multa inferior a \$2,000 o hasta un año de cárcel.

**Demandado(a)** - *Persona* que ha sido demandada y debe responder a la denuncia del demandante.

**Demanda de divorcio** - Documento en el que se expone la historia básica del matrimonio, la razón para el divorcio y las peticiones que se hacen al tribunal.

**Demanda de pago de alquiler** - Primer aviso del proceso de desahucio.

**Demanda por daños y perjuicios** - Demanda civil en la que una de las partes demanda a la otra porque le hizo algo que causó daños, y se pide compensación monetaria por daños y perjuicios.

**Demandante** - Persona que presenta una demanda ante el tribunal.

**Departamento de Justicia** - El Departamento de Justicia, encabezado por el Fiscal General, actúa como el principal agente de la ley y fiscal para el estado de New Hampshire.

**Derecho a subsanar** - Derecho a evitar el desahucio con el pago del alquiler atrasado, más \$15, antes de la fecha de vencimiento del aviso de desahucio.

**Derecho Legislado Anotado (RSA por sus siglas en inglés)** - Compilación completa del derecho legislado de New Hampshire.

**Derechos y responsabilidades de los padres** - La ley de New Hampshire ya no se refiere a la **custodia** de los menores de edad, sino que se refiere a los derechos y responsabilidades de los padres que tengan hijos y se estén divorciando o, si no están casados, que vivan separados. Es la autoridad legal de tomar decisiones que afectan a los intereses de los hijos (responsabilidad de tomar decisiones) y la responsabilidad de cuidarles (responsabilidad residencial).

**Desacato** - Violación de una orden judicial a propósito.

**Deuda** - Dinero o algo de valor que una persona debe a otra.

**Discriminación** - Elegir o rechazar a personas en base a prejuicios o preferencias.

**Divorcio** – Terminación legal de un matrimonio.

**Divorcio contencioso** - Divorcio en el que las partes no logran llegar a un acuerdo mutuo y deben hacer que el tribunal resuelva los asuntos que se disputan.

**Divorcio de mutuo acuerdo (amistoso/no contencioso/sin oposición)** - Divorcio en el que ambas partes pueden llegar a un acuerdo, por escrito, en todos los asuntos relativos al divorcio.

**Drogas de violación (Ley para la Prevención de la Violación con Drogas de 1996)** - Una droga (como GHB o Rohipnol) que se utiliza para dejar a una persona indefensa o inconsciente con el propósito de cometer una agresión sexual.

**Embargar** - Tomar custodia legal.

**Equitativamente** - Justamente.

**Estipulación o Estipulación final** - Acuerdo legal final en un caso de divorcio.

**Evaluador** - Persona neutral que trata de que las partes lleguen a un acuerdo en un proceso de divorcio a través de una evaluación neutral.

**Examen médico en caso de agresión sexual** - Examen físico y ginecológico para asegurarse de que la víctima de una agresión sexual no ha sido lesionada y para recoger pruebas de la agresión sexual.

**Experto matrimonial** - Agente judicial que lleva asuntos domésticos, siempre que no sea un caso penal por el cual el acusado podría ir a la cárcel.

**Fecha de retorno** - Fecha que aparece en el aviso de desahucio que entregan los agentes de la ley; para protestar el desahucio hay que presentar una comparecencia antes de la fecha de retorno.

**Fianza** - Cuando se arresta a una persona por cometer un delito, normalmente queda en libertad bajo fianza, según la cual la persona arrestada debe pagar una cantidad de dinero para garantizar que se presentará ante el tribunal.

**Fiscal del condado** - Abogado del condado que lleva casos de delitos mayores en el Tribunal Superior.

**Gran Jurado** - Un grupo de 12-23 personas que deben evaluar las pruebas y las acusaciones contra un acusado y decidir si hay suficientes pruebas para llevar el caso a juicio.

**Guías de Manutención Infantil** - Guías que el tribunal utiliza para decidir cuánto dinero tiene que pagar el padre sin responsabilidad residencial al otro padre.

**Incesto** - Relaciones sexuales entre personas cuyo parentesco es tan cercano que la ley o la religión les impiden casarse.

**Ingresos Brutos Ajustados (RSA 458-C)** – Son los ingresos que se utilizan como base para determinar las guías de manutención infantil; el total mensual antes de impuestos menos ciertas deducciones específicas, como contribuciones obligatorias para el retiro, impuestos estatales sobre los ingresos y manutención infantil que se paga por otros hijos.

**Inmigrante** - Persona de otro país que ha entrado en los Estados Unidos. Los inmigrantes pueden ser documentados o indocumentados. **Inmigrantes documentados(as)** pueden residentes permanentes legales, residentes temporales al amparo del programa de amnistía IRCA, extranjeros con visado,

refugiados, asilados, personas a quienes se les ha concedido la cancelación de la deportación o en libertad bajo palabra por un año como mínimo, inmigrantes cubanos y haitianos, cónyuges e hijos víctimas de abusos con visado conyugal pendiente o aprobado o inmigrantes con auto petición al amparo de la Ley sobre la Violencia contra las Mujeres. Un(a) **inmigrante indocumentado(a)** es una persona que ha entrado en el país sin inspección, o que ha entrado legalmente y se ha quedado más tiempo del permitido.

**Investigación previa a la sentencia** - Investigación del comportamiento previo del acusado, que lleva a cabo un agente de libertad condicional, por orden del tribunal. Esta información se utiliza para establecer las condiciones de la sentencia.

**Jurado sin veredicto** - Un jurado que no puede emitir un veredicto unánime.

**Jurisdicción** - Ciudades o poblaciones sobre las que un tribunal tiene poder para juzgar.

**Lectura de cargos** - Durante la lectura de cargos, se presentan cargos específicos contra el acusado. Se le da la oportunidad de declararse “culpable” o “inocente”.

**Ley COBRA (ley equivalente en NH: RSA 415:18 VII)** - Ley federal que exige que las empresas permitan a sus ex-empleados mantener el seguro médico que la empresa proporciona, hasta por 18 meses, hasta que encuentren un nuevo empleo. Durante este tiempo, el empleado paga el 100% del costo del seguro. En casos de discapacidad reconocida por el Seguro Social, la cobertura puede extenderse a 29 meses. Para esposos después de divorciarse, puede extenderse hasta 36 meses. Puede haber programas federales que ayudan a pagar parte de los Premium de COBRA opcionales.

**Ley cooperativa** – Una técnica alternativa de resolución de disputas y alcance de acuerdos que utiliza estrategias cooperativas en lugar de litigación y técnicas adversarias. Se reconoce que ambas partes necesitan un abogado, pero se evita involucrar a los tribunales.

**Libertad condicional** - La puesta en libertad de una persona, antes de que termine de cumplir su sentencia.

**Licencia de matrimonio** - Un documento que autoriza a una pareja a casarse; puede obtenerse en la oficina del secretario del condado del estado en que se celebrará el matrimonio.

**Manutención infantil** - Derecho de todos los niños a que sus padres les mantengan hasta que alcancen la mayoría de edad (18) o se gradúen de la escuela secundaria.

**Matrimonio de hecho (RSA 457:39)** - Relación en la que la pareja convive como si estuvieran casados durante tres años o más, pero sin haber mediado una ceremonia legal. En NH sólo se reconoce cuando se produce un fallecimiento.

**Mediación** - Proceso no contencioso en el que una tercera parte neutral interviene para alentar y ayudar a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo mutuo. En los casos en que hay violencia doméstica, no suele ser recomendable.

**Notificación de intención de apelación** - Permite apelar un desahucio ante el Tribunal Supremo de New Hampshire si se presenta ante el Tribunal del Distrito dentro de los siete días siguientes a la sentencia del tribunal.

**Orden de fianza** - Orden dirigida a una persona arrestada por un delito, por la cual se le exige el pago de una suma para asegurar que se presentará ante el tribunal.

**Orden de notificación** - Notificación judicial que requiere que la parte que presentó la solicitud se asegure de que la otra parte reciba notificación del caso, haciendo que el alguacil entregue la copia de la "demanda de divorcio" o enviando la notificación por correo certificado.

**Orden de posesión** - Autoriza al casero a tomar posesión de la propiedad.

**Orden de Protección** – Vea **Orden de Protección contra la Violencia Doméstica**.

**Orden de Protección contra el Acoso** - Orden judicial para víctimas de acoso.

**Orden de Protección contra la Violencia Doméstica** - Una orden judicial para personas que hayan estado sometidas a o amenazadas con violencia física por un miembro de su familia o un compañero íntimo, actual o anterior.

**Orden de Protección de Emergencia** - Orden que puede obtenerse aunque los tribunales estén cerrados. El proceso puede completarse llamando a la policía local o estatal, que llenará los papeles necesarios y llamará al juez.

**Orden de Protección Temporal** - Una orden de protección que está en vigor durante 30 días o hasta la audiencia final.

**Orden de registro** - Una declaración judicial que autoriza a un agente de la ley a registrar, confiscar, arrestar o aplicar una orden judicial.

**Orden de restricción** - Una orden judicial que prohíbe a una persona hacer algo, como contactar con otra persona, entrar en el domicilio familiar o sacar a un hijo del estado.

**Orden judicial temporal** - Una orden judicial de vigencia limitada.

**Orden telefónica** - Orden de protección de emergencia, recibida en una comisaría de policía y aprobada telefónicamente por un juez.

**Orden unilateral** – Orden judicial de emergencia que puede pedir al tribunal cuando hay peligro inmediato de daños a una persona o propiedad, cuando no es posible o aconsejable avisar a la otra parte antes de que el juez considere la petición.

**Paternidad** - Relación biológica de un padre con su(s) hijo(s).

**Patrimonio matrimonial** - Todo los bienes de una pareja casada, incluyendo pertenencias (por ejemplo, propiedades, automóviles, cuentas bancarias, cuentas de jubilación, pensiones, vehículos, muebles y enseres, etc.) y deudas, sin importar a quien pertenecen los bienes o quien contrajo las deudas.

**Pensión alimenticia (RSA 458:19)** - Pago económico de un cónyuge a otro.

**Petición 540-A** – Petición que debe hacer ante el *tribunal* si su casero está haciendo algo ilegal y usted quiere que desista.

**Petición conjunta** - La hacen las dos partes y evita que el alguacil tenga que entregar los papeles de divorcio a una de las partes.

**Petición contra la Violencia Doméstica** - Formulario judicial que sirve como solicitud para una orden de protección.

**Petición unilateral** - Una de las partes puede solicitar ayuda judicial de emergencia en circunstancias en las cuales no es posible o recomendable notificar a la otra parte antes de que el tribunal pueda considerar la petición.

**Plan de Crianza** – Una orden judicial o un acuerdo entre los padres que trata de todos los asuntos relativos a los hijos que sean menores de 18 años.

**Plan de Seguridad Personalizado** - Papel con los números de teléfono de su centro de crisis local, contactos y lugares a los que usted (y sus hijos) pueden ir en caso de emergencia, así como sugerencias para ayudarla a estar a salvo.

**Poder de equidad** - Poder de conceder órdenes además de dinero, para obtener un resultado justo; poder para emitir órdenes de restricción, mandatos judiciales, etc.

**Prescripción del delito** - Declaración que impide que se procese un caso después de cierto período de tiempo (varía dependiendo del tipo de delito).

**Proceso de proposición de pruebas** - Proceso a través del cual el tribunal concede a una parte el derecho a acceder a la información necesaria para su caso ante el tribunal, incluyendo acceso a información sobre ingresos y propiedades en caso de divorcio y en otros casos, como desahucios.

**Programa de enfermeras especializadas en casos de agresión sexual (SANE)** por sus siglas en inglés). Las enfermeras que participan en este programa están especialmente capacitadas para atender a víctimas de agresión sexual.

**Programa de Remisiones a Tarifas Reducidas** - Servicio legal del Colegio de Abogados de NH que proporciona remisiones en el estado a personas que cumplen los requisitos y que pueden pagar cierta cantidad, pero no las tarifas regulares de un abogado.

**Proyecto DOVE** - Representación legal gratuita en audiencias para audiencias de órdenes de protección finales en casos de violencia doméstica. Puede acceder a este servicio a través de los centros de crisis para violencia doméstica y agresión sexual.

**Refugiado(a)** - Persona que no es de este país, y que no puede o no quiere regresar a su país por miedo a persecución o temor fundado de persecución debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social particular u opinión política.

**Responsabilidad de tomar decisiones** – Derechos de los padres a acceder a los historiales escolares y médicos de los hijos y a participar en la toma de decisiones en la vida de sus hijos.

**Responsabilidad residencial** – Se refiere al tiempo que los hijos pasan en la casa de sus padres separados.

**Represalias** - Despedir o castigar ilegalmente a un empleado que hace una denuncia de buena fe.

**SANE** - Enfermera especializada en exámenes de agresión sexual.

**Secuestro Internacional de Menores** - Violar un plan de crianza, llevándose a los hijos a otro país.

**Sentencia** - Castigo en un caso criminal.

**Sentencia acordada** - Proceso a través del cual el acusado y el fiscal colaboran para lograr un acuerdo que sea mutuamente satisfactorio, y que después se presenta al tribunal para su aprobación.

**Sentencia de partición de bienes gananciales sujeta a aprobación (QDRO)** por sus siglas en inglés) - Orden judicial que divide una pensión o un plan de jubilación cuando hay un divorcio.

**Separación legal** – Proceso legal similar al divorcio, que trata los mismos asuntos que un divorcio (toma de decisiones y/o responsabilidad residencial, manutención infantil, etc.), pero la pareja sigue casada aunque vivan separados.

**Sesión cerrada** - Audiencia a la que no puede asistir nadie excepto el gran jurado, durante la cual oye las pruebas que el fiscal del condado presenta contra el acusado. El acusado usualmente no está presente.

**Suspensión** - Prórroga de hasta 90 días, que el tribunal concede en caso de haber perdido una audiencia, durante la cual se suspende temporalmente la orden de posesión.

**Tribunal de la División de Familia** – Tribunales en casos relativos a familia, incluyendo divorcio, disputas de crianza entre padres que no están casados, manutención infantil, abuso y negligencia, delincuencia juvenil, adopciones y tutela de menores de edad.

**Tribunal del Distrito** - Tribunal estatal de jurisdicción general.

**Tribunal Superior** - Tribunal principal para juicios en el condado.

**Violencia doméstica** - Violencia contra el cónyuge o compañero(a) con el(la) que se convive.

## DIRECTORIO DE RECURSOS

### PROVEEDORES DE SERVICIOS:

CÓMO TRABAJAR CON INTÉRPRETES PROFESIONALES .....	122
EL CRÉDITO FISCAL PARA IMPUESTOS DEVENGADOS .....	124
SERVICIOS LEGALES EN NEW HAMPSHIRE .....	125
CÓMO ENCONTRAR Y CONTRATAR A UN ABOGADO .....	128
INFORMACIÓN LEGAL Y REMISIONES .....	128
SERVICIOS LEGALES GRATUITOS Y DE BAJO COSTO.....	128
OTROS SERVICIOS LEGALES .....	130
ORGANISMOS ESTATALES, FEDERALES Y PRIVADOS .....	130
CENTROS DE VISITAS DE NEW HAMPSHIRE .....	135
TRIBUNALES DE NEW HAMPSHIRE	
TRIBUNALES SUPERIORES .....	143
TRIBUNALES DEL DISTRITO .....	145
DIVISIÓN DE FAMILIA .....	150
PROGRAMA DE AYUDA A VÍCTIMAS/TESTIGOS DE NEW HAMPSHIRE.....	152
SERVICIOS DE APOYO EN NH EN CASOS DE AGRESIÓN, VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ACOSO .....	154
EVALUACIÓN DEL MANUAL .....	159
DONACIONES .....	160

## ❖ **PROVEEDORES DE SERVICIOS: CÓMO TRABAJAR CON INTÉRPRETES PROFESIONALES**

El idioma y las barreras culturales pueden impedir el acceso a los servicios sociales básicos a las personas que lo necesitan. Además, la calidad del servicio frecuentemente depende de una clara comunicación. Cuando hay diferencias de idioma, la comunicación sólo es posible a través del uso de un intérprete profesional.

**EL TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE LOS EE.UU. DE 1964**, dice que "...no se excluirá, ni se negarán beneficios, ni se discriminará a ninguna persona que viva en los Estados Unidos por raza, color o nacionalidad en ningún programa o actividad que reciba fondos federales". **EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES** considera la ausencia de servicios de interpretación como una forma de discriminación. **LA OFICINA DE DERECHOS CIVILES** afirma que el mantenimiento de las barreras lingüísticas constituye una violación de la igualdad de derechos y una negación de servicios: "Para evitar la discriminación contra personas con poco dominio del inglés, los receptores de fondos federales tienen la obligación de proporcionar personal bilingüe o intérpretes".

De acuerdo con el Título VI, cualquier programa que reciba fondos federales tiene la obligación de proporcionar un intérprete profesional cuando el cliente lo necesite para obtener los mismos servicios que reciben los clientes de habla inglesa. Los programas que reciben asistencia federal incluyen, entre otros, el Programa Estatal de Seguro Médico Infantil (SCHIP por sus siglas en inglés), Medicare, Medicaid, Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF por sus siglas en inglés), Head Start, escuelas públicas, servicios básicos de salud (hospitales y clínicas), policía y otras agencias gubernamentales.

### **REQUISITOS PROFESIONALES DE LOS INTÉRPRETES**

Los estudios han demostrado que cuando los proveedores de servicios utilizan intérpretes no profesionales se producen muchos errores. Para ser un buen intérprete no es suficiente con traducir. También hay que tener:

- ▶ **Conocimiento cultural.** Los proveedores de servicios y los intérpretes deben tener conocimiento de creencias y costumbres culturales e integrar este conocimiento al ofrecer sus servicios.
- ▶ **Interpretación cultural.** Los proveedores de servicios y los intérpretes deben ser capaces de interpretar los conceptos occidentales dentro del marco cultural del cliente y responder apropiadamente a las preguntas y preocupaciones del cliente.
- ▶ **Habilidades lingüísticas.** Los intérpretes deben hablar con fluidez el inglés y el idioma materno del cliente; deben estar familiarizados con el idioma formal y la jerga y deben ser capaces de comunicarse con personas de distintos niveles educativos y clases socioeconómicas.

- ▶ **Terminología y conceptos especializados.** Los intérpretes deben estar familiarizados con la terminología y los conceptos de su área de trabajo. Los proveedores de servicios que trabajan con intérpretes deben poder comunicarse de manera que el cliente les entienda.
- ▶ **Derechos del consumidor.** Los proveedores de servicios y los intérpretes deben estar familiarizados con los derechos del cliente, especialmente con el derecho a la confidencialidad. Esto es particularmente importante en comunidades pequeñas, donde muchas personas se conocen entre sí o son parientes.
- ▶ **Dinámica cliente— proveedor de servicios—intérprete.** Los proveedores de servicios e intérpretes deben entender y ser sensibles a las dinámicas que se generan durante la sesión con el cliente. Esto puede referirse a aspectos prácticos (como la ubicación de las sillas) o a aspectos emocionales (como la mejor manera de discutir temas delicados, como la sexualidad o problemas de salud mental).

#### **GUÍA PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS QUE TRABAJAN CON INTÉRPRETES:**

- ▶ Trabaje con un intérprete si no habla el idioma del cliente con fluidez.
- ▶ Evite utilizar a otros clientes como traductores. Si debe hacerlo, pregunte a cada persona por separado si se siente cómoda con este arreglo.
- ▶ Tenga precaución si va a utilizar a empleados sin formación profesional como intérpretes. Puede que no estén familiarizados con su terminología profesional o que se sientan incómodos sirviendo de intérpretes.
- ▶ Vaya con cuidado si tiene que utilizar a miembros de la familia como intérpretes, especialmente si pertenecen a diferentes generaciones o sexos.
- ▶ Trabaje con un traductor profesional siempre que pueda. Lo ideal es que el traductor sea del mismo sexo y de la misma edad o mayor que el cliente. Informe al intérprete sobre aspectos importantes del caso con antelación. Pida al intérprete que le informe sobre reglas básicas de cortesía de la cultura del cliente.
- ▶ La traducción no sólo se utiliza para reuniones en persona. También puede utilizar la traducción telefónica si no habla el idioma del cliente con fluidez.
- ▶ Cuando trabaje con un traductor:
  1. Mire al cliente, no al traductor. Diríjase al cliente directamente.
  2. Evite utilizar “jerga” o términos especializados de su profesión.
  3. Use comunicación no verbal tanto como sea posible. Su tono y expresiones faciales pueden transmitir mensajes importantes.
  4. Asuma que una conversación traducida tomará más tiempo que si usted habla directamente con su cliente. El ritmo de la conversación será lento. El cliente debe pensar primero sobre la traducción y después formular una respuesta. Usted, a su turno, hará lo mismo.

5. Evite largos monólogos ininterrumpidos. Son mucho más difíciles de procesar y por consiguiente de responder a ellos.
6. La respuesta del cliente debe ser más que un sí o un no. De lo contrario, pida clarificación y explicaciones.
7. Provea listas de instrucciones, preferiblemente en el idioma del cliente.
8. Evite usar modismos.
9. Hable lentamente y articule cada palabra. Evite la tendencia a alzar el tono de voz, pues esto puede interpretarse como hostilidad.
10. Use frases breves, simples y concretas. Use verbos activos, con sujetos claros.
11. No se exaspere si se producen errores.

## **SERVICIOS DE TRADUCCIÓN**

Si usted o un cliente necesitan un intérprete en una situación que no es una emergencia, llamen a la **LÍNEA DE IDIOMAS** al **800-752-6096**. Este servicio proporciona interpretación telefónica a tres (3) vías en más de ciento cincuenta (150) idiomas, 24 horas al día, 7 días a la semana.

En una emergencia, llame al 9-1-1 y solicite un intérprete telefónico. Para servicios urgentes pero que no son una emergencia, llame al **603-271-7081** y solicite un supervisor de 9-1-1.

### **❖ EL CRÉDITO FISCAL PARA IMPUESTOS DEVENGADOS**

El Crédito Fiscal para Impuestos Devengados (EITC por sus siglas en inglés), es un crédito que el sistema de impuestos federal ofrece para recompensar a trabajadores de familias de bajos ingresos, especialmente si tienen hijos. Si cumple con los requisitos, puede pagar menos impuestos federales, no pagar nada o recibir una devolución del dinero que haya pagado. Para tener derecho a este crédito, debe cumplir con ciertos requisitos y presentar la declaración de impuestos, aunque no deba nada o no ganara lo suficiente como para tener la obligación de declarar.

En la mayoría de los casos, los ingresos por EITC no se cuentan como patrimonio para determinar si puede recibir Medicaid, SSI, cupones de alimentos, subsidio de vivienda o TANF. Sin embargo, si no gasta el dinero del EITC dentro de cierto plazo de tiempo, TANF o Medicaid pueden contarlos como un recurso y eso puede variar su situación como receptor de la ayuda.

Para poder recibir el EITC, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ▶ Tener un número del Seguro Social válido
- ▶ No puede declarar impuestos como “casado declarando por separado”
- ▶ Debe ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o residente durante todo el año, o un(a) no-residente casado(a) con un ciudadano o residente, haciendo la declaración conjunta

- ▶ No puede presentar el formulario 2555 de “Ingresos devengados en el extranjero”, ni el formulario 2555 EZ
- ▶ No puede tener ingresos por inversiones superiores a \$2660 para la declaración de impuestos del 2003
- ▶ Debe haber devengado ingresos a través de empleo o autoempleo.

También debe cumplir con ciertos requisitos de ingresos. Para la declaración del año 2008, tanto los ingresos devengados como los ingresos brutos ajustados, deben ser:

- ▶ Inferiores a \$33,995 para un contribuyente con un hijo (\$36,995 para matrimonios que hacen la declaración conjunta), para poder acceder a un crédito de hasta \$2,917.
- ▶ Inferiores a \$38,646 para un contribuyente con 2 hijos o más (\$41,646 para matrimonios que hacen la declaración conjunta) para poder acceder a un crédito de hasta \$4,824.
- ▶ Inferiores a \$12,280 para un contribuyente sin hijos que tenga entre 25 y 64 años antes del fin del año fiscal (15,880 para un matrimonio que hacen la declaración conjunta) para poder acceder a un crédito de hasta \$438. Debe vivir en Estados Unidos más de la mitad del año y no cualificar como dependiente de otra persona.

Puede recibir pago anticipado del EITC del año próximo a lo largo del año en curso, en lugar de esperar hasta después de hacer la declaración de impuestos. Si tiene un hijo que contabiliza, puede recibir parte del EITC en su cheque de pago. Pida a su patrono que le dé el formulario W-5 “Certificado de Pago Anticipado del EITC”.

Por favor tenga en cuenta que las reglas del EITC y los límites de ingresos pueden cambiar cada año fiscal. Para más información, vea la hoja de instrucciones del formulario de impuestos, llame a la oficina del IRS más cercana (listada en la Páginas Amarillas) o visite [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

Recursos: UNH Cooperative Extension Publications Center, para pedir una copia de “2009 Advance Earned Income Tax Credit” (603) 862-2346

También puede visitar: <http://www.nheitc.org> NH EITC Alliance. El Proyecto para Contribuyente de Bajos Ingresos (603) 228-6028 (entre 8:30 AM y 5:00 PM)

## ❖ SERVICIOS LEGALES EN NEW HAMPSHIRE

### CÓMO ENCONTRAR Y CONTRATAR A UN ABOGADO

Antes de contratar a un abogado debe identificar sus problemas legales y entonces decidir qué tipo de representación legal necesita. Muchos abogados se especializan en ciertas áreas de la ley, y un abogado experto en un área (por ejemplo, divorcio) puede no ser la mejor elección para otra área (por ejemplo, justicia penal).

Hay una serie de programas de remisiones, listados a continuación, que se han creado para ayudar a las personas a encontrar la representación legal apropiada. Muchos de estos programas no sólo proporcionan remisiones a abogados especializados, sino que también pueden ayudarla a averiguar si puede recibir otro tipo de ayuda (por ejemplo, un problema que una agencia comunitaria estatal puede ayudar a resolver, sin ningún costo).

### **Cómo elegir a un abogado**

Si es posible, elija a un abogado cuando no esté en medio de una crisis y necesite un abogado urgentemente. En muchas situaciones, es útil hablar con varios abogados para comparar y encontrar uno con quien pueda trabajar cómodamente y con absoluta confianza. Algunas consideraciones a tener en cuenta al contratar un abogado:

- ▶ ¿Usted y su abogado tienen los mismos objetivos?
- ▶ ¿Cree que su abogado tiene la capacidad y experiencia necesarias para llevar su caso?
- ▶ ¿Entiende la explicación que le da su abogado sobre su caso, incluyendo el tiempo necesario para el juicio, lo a menudo que va a contactar con usted y hasta qué punto tendrá que involucrarse en el trabajo del abogado?
- ▶ ¿Entiende y acepta las normativas de cobro del abogado?

### **La consulta**

Antes de decidir qué abogado contratar, es conveniente que consulte con varios abogados para hablar de su caso. Aunque algunos abogados no cobran la consulta inicial, otros sí lo hacen. Asegúrese de preguntarle al abogado si le cobrará esa visita y, si es así, cuánto. La primera visita suele ser corta, no más de media hora.

Su consulta será más productiva si va completamente preparada. Presente su situación de forma organizada y concisa, y asegúrese de incluir fechas y horas (siempre que sea posible). Puede ser útil escribir esta información, resaltando los puntos más importantes. Lleve los nombres, direcciones y teléfonos de todas las personas involucradas en el caso, así como documentos importantes relacionados con la situación y fotografías, informes de accidentes, denuncias a la policía, documentos judiciales, etc. El objetivo es presentar su situación de manera que el abogado pueda determinar rápidamente si el asunto es del tipo que está dispuesto y capacitado para manejar.

No dude en hacerle preguntas, como por ejemplo qué otros casos similares al suyo ha llevado y con qué resultado. Pregúntele si va a llevar su caso personalmente o si no y, en caso necesario, solicite ver a la persona que tomará su caso. ¿Cuánto puede durar el juicio?, ¿Cuánto y con cuánta frecuencia tendrá que participar? Finalmente, asegúrese de entender completamente cuánto le cobrarán y en qué concepto.

## El acuerdo de pago

Pida siempre un acuerdo de pago por escrito a su abogado, donde se explique claramente cuáles son los honorarios y qué servicios le prestará su abogado, la tarifa y la cantidad por cada servicio y las normativas de cobro. Más adelante encontrará algunos acuerdos comunes que los abogados utilizan para cobrar sus servicios.

Además de los honorarios, le cobrarán los gastos asociados con su caso, que incluyen los costos judiciales y los gastos que su abogado haya tenido para preparar y presentar su caso. Los costos típicos incluyen, entre otros, tarifas judiciales, honorarios de consultores y testigos, y gastos de viajes relacionados con el caso. Puede pedir que en el acuerdo de pago se incluya una estimación de estos costos.

Algunos factores adicionales a tener en cuenta cuando prepare un acuerdo de pago:

- ▶ ¿Quién más va a estar trabajando en el caso (asistentes legales, otro personal de apoyo) y cómo le cobrarán sus servicios?
- ▶ ¿Cómo se pagarán los costos (usted directamente, o los pagará su abogado y después usted le reembolsará el dinero)?
- ▶ ¿Hay alguna manera de reducir los costos legales y tarifas?
- ▶ ¿Cómo le cobrarán? ¿Puede hacer un plan de pago?
- ▶ Con un acuerdo de pago completo, tendrá una mejor idea de lo que el abogado estima que será el costo total. Sin embargo, debe recordar que una estimación es simplemente un cálculo y que el total puede cambiar si las circunstancias cambian.

## Honorarios legales

Los honorarios de un abogado pueden depender de distintos factores, incluyendo la pericia del abogado y la complejidad de su caso. No todos los abogados cobran los mismos honorarios, aunque hay algunos arreglos que son comunes.

- ▶ **Honorarios fijos.** Se utilizan para asuntos legales rutinarios. Se trata de una tarifa estándar que el abogado cobra a todos sus clientes por un determinado servicio (por ejemplo un testamento simple). Asegúrese averiguar qué incluyen los honorarios y si habrá algún otro cargo adicional.
- ▶ **Honorarios por horas.** Muchos abogados cobran por hora. La tarifa por hora varía de un abogado a otro, dependiendo de la experiencia, pericia y reputación del abogado. Si va a pagar por horas, pida al abogado una estimación de la cantidad de tiempo que su caso exigirá.
- ▶ **Honorarios anticipados.** Algunas veces se consideran la “cuota inicial” para servicios legales. Los honorarios por horas se van deduciendo de esta suma hasta que se agote el dinero.

- ▶ **Cobro a comisión.** Cuando demanda a alguien por dinero (por ejemplo si ha sufrido un accidente o lesión personal), cobrar a comisión quiere decir que usted le pagará a su abogado un porcentaje del dinero que recupere. Si pierde el caso, no tiene que pagar al abogado. El acuerdo de pago a comisión debe hacerse por escrito, especificando qué porcentaje del dinero que se cobre será para el abogado y si este porcentaje se calcula antes o después de pagar los costos asociados con el caso. Lo normal es pagar una comisión del 33%. Un porcentaje superior al 40% puede ser poco ético. Es importante que sepa que tendrá que pagar los costos judiciales de su caso, tanto si gana como si pierde. También es importante señalar que en New Hampshire, los abogados no necesariamente aceptan cobrar a comisión en casos de divorcio.
- ▶ **Honorarios reglamentarios.** En algunos casos, el tribunal establece o debe aprobar la tarifa que usted pagará.

Esta información se ha adaptado, con permiso, de “Cómo elegir, contratar y trabajar con un abogado”, publicado por el Comité de Información Pública del Colegio de Abogados de New Hampshire. Para solicitar una copia gratuita del folleto, llame al **COLEGIO DE ABOGADOS DE NEW HAMPSHIRE** al **603-224-6942** ó visite [www.nhbar.org](http://www.nhbar.org).

## **INFORMACIÓN LEGAL Y REMISIONES**

Las agencias listadas a continuación proporcionan información legal (no consulta o representación legal) para asuntos cotidianos.

- ▶ **LÍNEA LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE NEW HAMPSHIRE (603-224-6942 ó 800-868-1212)**, formada por abogados voluntarios, atiende al público el segundo miércoles de cada mes, de 7:00 a 9:00 p.m.
- ▶ **LÍNEA DE CONSULTA DEL PROYECTO LEGAL PARA CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD (SCLP por sus siglas en inglés), (603-624-6000 EN MANCHESTER; 888-353-9944 EN TODO EL ESTADO)**, de **ASISTENCIA LEGAL DE NEW HAMPSHIRE**. Los abogados atienden consultas legales de ciudadanos de la tercera edad, independientemente de sus ingresos.

Los siguientes servicios de remisión a abogados pueden ayudarla a decidir qué tipo de abogado necesita y orientarla para conseguir una representación legal apropiada.

- ▶ **SERVICIO DE REMISIONES A ABOGADOS (LRS por sus siglas en inglés) (603-229-0002)**, [LRSreferral@nhbar.org](mailto:LRSreferral@nhbar.org). Creado por el **COLEGIO DE ABOGADOS DE NEW HAMPSHIRE**, LRS la ayudará a definir mejor su problema legal y le recomendará un abogado especializado en su caso. Esta remisión le proporciona una consulta de media hora con un abogado por \$25, que debe pagar en el momento de la consulta. Si no es apropiado referirla a un abogado, pueden referirla a otra(s) agencia(s) de servicios. *Tenga en cuenta que LSR no es un programa de asistencia legal y no ofrece servicios gratuitos.*

- ▶ **PROGRAMA DE REMISIONES A TARIFAS REDUCIDAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE NH (603) 715-3290** [Reducedfee@nhbar.org](mailto:Reducedfee@nhbar.org). Este programa es para personas que necesitan un abogado, pero pueden tener dificultades para pagar los costos legales. Los miembros del panel de abogados han aceptado negociar tarifas reducidas con los clientes, en función de la complejidad del caso y de la situación económica del cliente. El programa no lleva casos que generan comisiones (como lesiones personales) y no puede proporcionar remisiones en casos en los que existe la posibilidad de obtener un abogado de oficio. *No se ofrecen servicios gratuitos a través de este programa.*
- ▶ **SISTEMA DE REMISIONES AL PROGRAMA DE ABOGADOS DE OFICIO DE NEW HAMPSHIRE.** Este programa proporciona servicios legales gratuitos a través de abogados voluntarios para casos de derecho de familia, bancarrota, protección al consumidor y asuntos de ciudadanos ancianos. Llame al LARC al 1(800) 639-5290 ó al 224-3333 para hacer una cita. Si necesita ayuda para bancarrota o deudas, llame directamente al programa de Abogados de Oficio, al 224-5387.
- ▶ **PROYECTO PARA CONTRIBUYENTES DE BAJOS INGRESOS,** ayuda a personas que cumplan con los requisitos a presentar impuestos a través de remisiones a abogados voluntarios que ofrecen consejo y/o representación. 228-6028
- ▶ **PROYECTO DOVE** – El Proyecto de Emergencia en Casos de Violencia Doméstica ofrece representación legal a víctimas de violencia doméstica en las audiencias finales para obtener órdenes de restricción. Llame a su centro local de crisis o a la Línea de Ayuda de Violencia Doméstica, 866-644-3574.
- ▶ **SERVICIO DE REMISIONES A ABOGADOS DE INMIGRACIÓN (ILRS** por sus siglas en inglés) **(800-954-0254)**, de la **ASOCIACIÓN AMERICANA DE ABOGADOS DE INMIGRACIÓN.** Este servicio puede ayudarla a encontrar un abogado de inmigración en su área. Además, el **INSTITUTO INTERNACIONAL DE NEW HAMPSHIRE (603-647-1500)** puede proporcionar remisiones a abogados especializados en derecho migratorio y en la representación de inmigrantes en el sistema legal de New Hampshire.
- ▶ **RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS.** Supervisada por el TRIBUNAL SUPERIOR y la DIVISIÓN DE FAMILIA, ofrece mediadores y evaluadores neutrales, que trabajan con las partes en la resolución de disputas en casos civiles, incluyendo divorcio y planes de crianza. Puede obtener una lista de mediadores y evaluadores neutrales en cualquier Tribunal Superior o División de Familia, o en [www.courts.state.nh.us/adrp/index.htm](http://www.courts.state.nh.us/adrp/index.htm).
- ▶ **ALIANZA DE DERECHO COOPERATIVO DE NEW HAMPSHIRE.** La Alianza tiene un directorio de abogados especializados en derecho cooperativo para la resolución de casos civiles, incluyendo divorcio y planes de crianza. Escriba a P.O. Box 2161, Concord, NH, 03302 o visite [www.collaborativelawnh.org](http://www.collaborativelawnh.org).

## ❖ OTROS SERVICIOS LEGALES

### **CENTRO DE ASESORÍA LEGAL Y REMISIONES (LARC)**

(800) 639-5290 (sólo dentro del estado) (603) 224-3333

[www.mv.com/ipusers/larc/index.htm](http://www.mv.com/ipusers/larc/index.htm)

LARC es una organización privada, sin ánimo de lucro, formada por abogados y asistentes legales, que ayuda a las personas que cumplen con los requisitos económicos. Su equipo legal proporciona información y asesoría, remisiones a otras agencias y, en algunos casos, representación directa. LARC se concentra en 4 áreas legales básicas:

- ▶ Derecho de familia: (divorcio/separación, planes de crianza, manutención de los hijos y tutela)
- ▶ Asistencia y beneficios públicos (asistencia pública local, Sección 8, SSI, SSD, TANF)
- ▶ Vivienda (disputas entre arrendadores y arrendatarios, desahucios y vivienda justa)
- ▶ Derechos del consumidor (recaudación de deudas, quiebras y protección al consumidor).

**PROCEDIMIENTO.** Proceso de admisión de nuevos clientes: lunes, martes, jueves y viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.; miércoles de 4:00 a 7:00 p.m. LARC atiende aproximadamente a 125 personas al día, así que las líneas suelen estar ocupadas. Las llamadas las contesta un sistema automatizado que la derivará al área que necesita. Si no sabe a qué área deben derivarla, puede solicitar ayuda a la recepcionista. *Si tiene una audiencia en el tribunal o está en peligro, debe hablar con la recepcionista.*

LARC también hace la selección y las remisiones para el Programa de Abogados de Oficio del **COLEGIO DE ABOGADOS DE NEW HAMPSHIRE** y para los programas especiales de **ASISTENCIA LEGAL DE NEW HAMPSHIRE**, si el caso se ajusta a los criterios y prioridades de los programas.

### **ASISTENCIA LEGAL DE NEW HAMPSHIRE (NHLA)**

(A continuación encontrará un listado de las oficinas regionales) [www.nhla.org](http://www.nhla.org)

NHLA es una firma legal sin ánimo de lucro que proporciona asesoría y representación legal en asuntos civiles a personas que no pueden pagar a un abogado. Los abogados y asistentes legales responden consultas sobre una amplia variedad de asuntos legales a personas que llaman y cumplen los requisitos para recibir el servicio, incluyendo:

- ▶ Violencia doméstica
- ▶ Vivienda
- ▶ Asistencia pública y beneficios
- ▶ Beneficios por discapacidad
- ▶ Proyecto Legal para Ciudadanos de la Tercera Edad

**PROCEDIMIENTO.** El proceso de recepción de nuevos clientes se lleva a cabo los

lunes, miércoles y viernes, de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. También se aceptan solicitudes por escrito y en persona. Las llamadas se evalúan de acuerdo al tipo de problema y la situación económica. Si NHLA no puede llevar su caso, la enviarán a otras agencias apropiadas.

**BERLIN**

1131 Main Street, Berlin NH 03570  
(800) 698-8989 (solo dentro del estado) (603) 752-1102

**CLAREMONT**

408 Moody Building, Tremont Square Claremont, NH 03743  
(800) 562-3994 (sólo dentro del estado) (603) 542-8795

**CONCORD**

117 North State Street, Concord NH 03301  
(800) 921 1115

**LITTLETON**

58 Main Street Littleton, NH 03561  
(800) 548-1886 (sólo dentro del estado)  
(603) 444-8000

**MANCHESTER**

1361 Elm Street, Suite 307 Manchester, NH 03101  
(800) 562-3174 (sólo dentro del estado) (603) 668-2900

**NASHUA**

21 E Pearl Street, Nashua NH 03060  
(800) 517-0577 (solo dentro del estado) (603) 598-3800

**PORTSMOUTH**

Simeon Smith House 412 The Hill P.O. Box 778 Portsmouth, NH 03802  
(800) 334-3135 (sólo dentro del estado) (603) 431-7411

**PROYECTOS ESPECIALES DE ASISTENCIA LEGAL DE NEW HAMPSHIRE** (Nota: la mayoría de proyectos tienen horarios y números de teléfono diferentes de los anotados anteriormente):

- ▶ **PROYECTO DE VIVIENDA JUSTA:** proporciona representación legal a víctimas de discriminación en vivienda y organiza foros educativos. El Proyecto también ayuda a las personas discapacitadas a obtener acomodaciones razonables de acuerdo con su discapacidad y, si es necesario, proporciona remisiones a abogados u otras agencias. Para asistencia, llame de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. al **800-921-1115** (sólo dentro del estado) o al **603-669-4960** (Manchester).

- ▶ **PROYECTO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA (DVAP** por sus siglas en inglés): proporciona servicios legales civiles a víctimas de violencia doméstica de escasos recursos económicos, enfocándose especialmente en casos que involucran los planes de crianza de los hijos. El Proyecto ayuda a las víctimas a obtener órdenes de restricción, de planes de crianza, de visitas, modificaciones, manutención de los hijos y divorcios. Para asistencia, llame de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. al **800-562-3174** (sólo dentro del estado) o al **603-668-2900** (Manchester).
  
- ▶ **PROYECTO LEGAL PARA CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD (SCLP)** Ofrece asesoría legal y representación en las siguientes áreas: seguro social, ingresos suplementarios, Medicaid/Medicare, residentes de residencias para ancianos, asuntos relativos a vivienda, ayuda con los impuestos, incluyendo la Línea de Ayuda a Ciudadanos de la Tercera Edad en varias asuntos de ley civil. Los residentes de NH de más de 60 años pueden acceder a estos servicios. 1-888-353-9944 ó (603) 624-6000.

### **CENTRO DE DERECHO CIVIL DEL FRANKLIN PIERCE LAW CENTER**

(603) 225-3350 [www.piercelaw.edu](http://www.piercelaw.edu)

Atiende principalmente a residentes del condado de Merrimack. Los estudiantes del Franklin Pierce Law Center, proporcionan servicios legales a clientes de escasos recursos, bajo la supervisión de abogados y profesores del centro. Llevan casos de fraude al consumidor, ejecución de hipotecas y cobro de deudas, disputas entre arrendadores y arrendatarios, quiebras, fundación de empresas pequeñas, disputas de propiedad intelectual, licencias de patentes, casos de defensores públicos, casos contra el Departamento de Desempleo, contra el Departamento de Salud y Servicios Sociales y contra el Departamento de Seguridad, así como y asuntos legales de organizaciones pequeñas, sin ánimo de lucro.

### **CENTRO SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS (DRC)**

(800) 834-1721 (603) 228-0432 [www.drcnh.org](http://www.drcnh.org)

El DRC proporciona representación a personas con discapacidades en asuntos legales y administrativos que surgen a raíz de su discapacidad. Estos servicios son gratuitos para personas de escasos recursos. Las personas que tienen más recursos puede que tengan que pagar una parte del costo. El DRC no le cobrará si el servicio requiere menos de dos horas. Para asistencia, llame al **800-834-1721** ó al **603-228-0432**.

### **SERVICIOS DE APOYO EN NH EN CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL, VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ACOSO**

*Vea al final del Directorio de Recursos*

### **LÍNEA DE AYUDA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DE NEW HAMPSHIRE**

1-866 644-3574

Ofrece ayuda 24 horas al día, 365 días al año. Los servicios incluyen línea de crisis 24 horas al día, albergues de emergencia, transporte a los albergues de emergencia y defensa en los tribunales.

**LÍNEA DE AYUDA EN CASO DE AGRESIÓN SEXUAL DE NEW HAMPSHIRE**

(800) 277-5570

Ofrece ayuda 24 horas al día, 365 días al año. Los servicios incluyen línea de crisis 24 horas al día, acompañamiento a las salas de emergencia de los hospitales y defensa en los tribunales.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE NEW HAMPSHIRE**

2 Chenell Drive  
Concord, NH 03301-8501  
(603) 271-2787  
[www.nh.gov/hrc/](http://www.nh.gov/hrc/)

Esta agencia estatal lleva casos de discriminación por edad, sexo, raza, religión, color, estado civil, situación familiar, discapacidad física o mental, origen nacional u orientación sexual en empleo, acomodos públicos y venta o alquiler de viviendas o propiedades comerciales. La comisión puede recibir, investigar y presentar casos de quejas por discriminación ilegal, así como investigar y educar para promover los arreglos de buena fe y prevenir la discriminación.

**INTERNATIONAL INSTITUTE OF NEW HAMPSHIRE**

(603) 647-1500  
[www.iiboston.org](http://www.iiboston.org)

El Instituto Internacional de New Hampshire ofrece servicios asequibles a la comunidad inmigrante del área de Manchester y New Hampshire. Para recibir información sobre asunto migratorios y cómo les pueden afectar a usted y a su familia, puede pedir una consulta con el abogado del centro. El Instituto también ayuda llenando formularios que pueda necesitar, como solicitudes de residencia permanente, solicitudes de ciudadanía, reemplazo de tarjetas de residencia, documentos de viaje para refugiados, solicitudes para regresar al país, venia de reingreso, declaraciones juradas de apoyo, peticiones de visados para la familia o prometido/a, solicitudes individuales de residencia permanente, solicitudes para la lotería de la residencia permanente y solicitudes de permiso de trabajo. También ayudan con remisiones para asilo y remisiones para víctimas de violencia doméstica indocumentadas y reunificación familiar. Otros servicios incluyen: tomar fotos, notarizar documentos y ayuda para traducir documentos oficiales. También refieren a otras agencias cuando sea necesario. Por favor llame al 1-603-647-1500 (lunes-viernes, 8:30 – 4:30) para hacer una cita.

**CENTRO DE INFORMACIÓN PARA PADRES**

(603) 224-7005 V/TDD  
(800) 947-7005 (sólo dentro del estado)

www.parentinformationcenter.org

www.picnh.org

El Centro de Información para Padres ofrece remisiones, apoyo, recursos, talleres y formación para padres, familiares, educadores y la comunidad en general. PIC es una agencia líder en promover la colaboración entre familias y escuelas y en promover que los padres se involucren en el proceso de educación especial.

### **CARIDADES CATÓLICAS DE NEW HAMPSHIRE**

(603) 669-3030

(800) 562-5249

www.catholiccharitiesnh.org

Es una de las agencias privadas sin ánimo de lucro más grandes, que proporciona servicios de maternidad y adopción, ayuda a inmigrantes y refugiados, consejería, clases para padres, grupos de apoyo, hogares temporales y permanentes para niños y ancianos, servicios a personas con discapacidades, así como remisiones a otras agencias.

### **211 NEW HAMPSHIRE**

2-1-1

1-866-444-4211

[www.211nh.org](http://www.211nh.org)

El 2-1-1 ofrece información gratuita y remisiones a toda clase de servicios sociales del estado.

### **SERVICELINK**

Oficinas regionales listadas a continuación

[www.state.nh.us/servicelink/index.html](http://www.state.nh.us/servicelink/index.html)

ServiceLink proporciona información y remisiones a una red de servicios comunitarios para las personas de edad avanzada, adultos discapacitados o con enfermedades crónicas y sus familias y cuidadores.

Condado de Belknap		528-6945
Condado de Carroll		323-9394
Condado de Coos		752-6407
Condado de Grafton	(Oficina de Lebanon)	448-1558
	(Oficina de Littleton)	444-4498
Condado de Hillsborough	(Oficina de Manchester)	644-2240
	(Oficina de Nashua)	598-4709
Condado de Merrimack		228-6625
Condado de Monadnock		357-1922

Condado de Rockingham	(Oficina de Portsmouth)	334-6594
	(Oficina de Salem)	893-9769
Condado de Strafford		332-7398
Condado de Sullivan		542-5177

## **CENTROS DE VISITAS DE NEW HAMPSHIRE**

<http://www.visitationcoop.org>

Las horas y servicios varían. Por favor llamen a los centros antes de ir

Los centros de visitas proporcionan servicios necesarios para crear una relación segura y saludable entre los niños y los padres que no tienen derechos residenciales y sus parientes. Estos servicios incluyen visitas supervisadas e intercambio, dependiendo de cada centro en particular.

### **All R Kids Supervised Visitation Center (ARK) (para la región de Monadnock)**

24 Vernon Street  
Keene, NH 03431  
(603) 357-4661

### **Emerge Family Advocates**

**(para los condados Sullivan y Southern Grafton en NH)**

PO Box 1224  
White River Junction, VT 05501  
(802) 296-7663

### **Merrimack County Visitation Center (para el condado de Merrimack)**

249 Pleasant Street, Suite 2  
Concord, NH 03301  
(603) 223-9907

### **Greater Nashua Supervised Visitation Center (para el condado de Southern Hillsborough)**

15 Prospect Street  
Nashua, NH 03060  
(603) 598-7123 x3497

### **YWCA Supervised Visitation & Child Exchange Center (para el condado de Northern Hillsborough)**

72 Concord Street  
Manchester, NH 03101  
(603) 625-5785

## **DEPARTAMENTO DE VIVIENDA PÚBLICA DE NEW HAMPSHIRE**

www.nhhfa.org  
(603) 472-8623  
1-800-640-7239

El Departamento de Vivienda de New Hampshire promueve y financia oportunidades de vivienda asequible y servicios relacionados a familias e individuos de New Hampshire y sirve como fuente primaria de información sobre vivienda.

## **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD EN EL EMPLEO DE NEW HAMPSHIRE**

El Departamento de Seguridad en el Empleo de New Hampshire ayuda a las personas a pedir beneficios de desempleo, así como ayuda para elegir nuevas profesiones. Ayudan a los empleadores a encontrar candidatos que cumplan con sus necesidades.

10 West Street  
PO Box 1140  
Concord, NH 03302-1140  
(603) 228-4100

85 Mechanic St.  
Lebanon, NH 03766-1506  
(603) 448-6340

518 White Mt. Highway  
Conway, NH 03818-4205  
(603) 447-5924

646 Union St. Suite 100  
Littleton, NH 03561-5314  
(603) 444-2971

109 Key Road  
Keene, NH 03431-3926  
(603) 352-1904

300 Hanover St.  
Manchester, NH 03104-4957  
(603) 627-7841

426 Union St. Suite 3  
Laconia, NH 03246-2894  
(603) 524-3960

6 Townsend West  
Nashua, NH 03063-1217  
(603) 882-5177

**DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD EN EL EMPLEO DE NEW HAMPSHIRE (cont.)**

2000 Lafayette Rd.  
Portsmouth, NH 03801  
(603) 436-3702

29 So. Broadway  
Salem, NH 03079-3026  
(603) 839-9185

243 Route 108  
Somersworth, NH 03878  
(603) 742-3600

**ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL**

[www.ssa.gov](http://www.ssa.gov)

Un programa independiente del gobierno que proporciona ayuda económica a personas que se enfrentan a desempleo, discapacidad o vejez, que está financiado por evaluación de empleadores y empleados.

Oficinas del Seguro Social de New Hampshire:

70 Commercial St.  
Suite 100  
Concord, NH, 03301-5005  
34 Mechanic St.  
Keene, NH, 03431  
177 Main St.  
Littleton, NH, 03561

2 Wall St., Suite 301  
Manchester, NH, 03101  
175 Amherst St.  
Nashua, NH, 03064  
P.O. Box 209  
Federal Bldg., Rm 200  
Portsmouth, NH, 03802

Las decisiones del Seguro Social que se apelan ante la Oficina de Adjudicación y Revisión de Discapacidades, para pedir una decisión ante un Juez Administrativo, se encuentran en:

Division of Adult Learning and Rehab  
Disability Determination Services  
21 South Fruit St., Suite 30  
Concord, NH 03301

Office of Disability Adjudication  
and Review  
1750 Elm Street, Suite 303  
Manchester, NH 03104

**COMISIÓN SOBRE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER NEW HAMPSHIRE**

[www.nh.gov/csw](http://www.nh.gov/csw)

Establecida por ley en 1969, la Comisión Sobre La Condición Jurídica y Social de la Mujer de New Hampshire sigue siendo la única agencia estatal exclusivamente dedicada a mejorar las oportunidades y a promover cambios positivos para las mujeres del estado. A través de análisis de política pública,

lucha por cambios en las leyes y programas especiales, trabajamos para mejorar el estado en general al mejorar las vidas de sus mujeres.

25 Capitol Street, Room 212  
Concord NH 03301-6312  
(603) 271-2660

**Departamento de Educación de New Hampshire**

[www.ed.state.nh.us/education](http://www.ed.state.nh.us/education)

El Departamento de Educación ofrece una gran variedad de programas y servicios para apoyar a los estudiantes, maestros, educadores, administradores, familias y miembros de la comunidad de New Hampshire.

101 Pleasant Street  
Concord, NH 03301-3860  
(603) 271-3494

**Línea de Servicio a los Ciudadanos:** 1-800-339-9900

Para la Junta Estatal de Educación, vea:

<http://www.ed.state.nh.us/education/board/membership.htm>

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE NEW HAMPSHIRE**

<http://doj.nh.gov>

Oficina del Fiscal General de New  
Hampshire  
33 Capitol Street  
Concord, NH 03301  
(603) 271-3658

Oficina del Ayuda a Víctimas/Testigos  
33 Capitol Street  
Concord, NH 03301  
1-800-300-4500  
(603) 271-1284

**DEPT DE TRABAJO DE LOS EE.UU.**

[www.dol.gov/esa](http://www.dol.gov/esa)

Oficina del Área de Manchester  
ESA Wage & Hour Division  
1750 Elm Street - Suite 111  
Manchester, NH 03104-2907  
Phone: (603) 666-7716  
1-866-487-9243

**Departamento de Trabajo de New Hampshire**

[www.labor.state.nh.us](http://www.labor.state.nh.us)

El Departamento de Trabajo monitorea empleadores, compensación a los trabajadores y compañías de seguros para asegurarse de que cumplen con las leyes laborales de NH. Estas leyes incluyen salario mínimo, horas extras,

asuntos de seguridad y compensación a los trabajadores.

División de Salarios y Horarios de Trabajo

95 Pleasant Street

Concord, NH 00301-3836

(603) 271-6294, (603) 271-1492

**Departamento de Seguridad de New Hampshire**

[www.nh.gov/safety](http://www.nh.gov/safety)

A cargo de las leyes de vehículos motorizados y seguridad en las carreteras, leyes criminales, reglamentos de vehículos comerciales, seguridad contra incendios, leyes de seguridad y reglamentos de los edificios y equipamientos y leyes y reglamentos de barcos. También proporcionan ayuda en comunicaciones de emergencia a nivel estatal al 911 y tienen la responsabilidad de seguridad en la nación y administración de actividades de emergencia.

**División de Seguridad contra Incendios**

33 Hazen Drive

Concord, NH 03301

(603) 271-3636

**División de Vehículos Motorizados**

23 Hazen Drive

Concord, NH 03305

**Departamento de Educación de los Estados Unidos**

[www.ed.gov](http://www.ed.gov)

Oficina de Derechos Civiles

Equipo de Atención al Cliente

400 Maryland Ave. SW

Washington, DC 20202-1100

1-800-421-3481

**Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, Oficina Laboral  
para las Mujeres**

[www.dol.gov/wb/](http://www.dol.gov/wb/)

Frances Perkins Bldg.

200 Constitution Ave. NW

Washington, DC 20210

Phone: 1-800-827-5335

ó (617) 565-1988

JFK Federal Building

Room 525 A

Boston, MA 02203

**Departamento de Justicia de los Estados Unidos**

[www.justice.gov](http://www.justice.gov)

**Departamento de Estado de los Estados Unidos**

[www.state.gov](http://www.state.gov)

Oficina de Asuntos Relativos a la Infancia

221 C Street, NW, SA-22, Room 2100

Washington, DC 20520-4818

1-888-407-4747

## **Comisión para la Igualdad en el Empleo de los Estados Unidos**

[www.eeoc.gov](http://www.eeoc.gov)

JFK Federal Building  
475 Government Center  
Boston, MA 02203  
1-800-669-4000  
(617) 575-3196

## **Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados**

[www.missingkids.com](http://www.missingkids.com)

El Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC) es una organización privada sin fines de lucro, cuya misión es ayudar a prevenir el secuestro y explotación sexual de niños, ayudar a encontrar niños desaparecidos y ayudar a las víctimas de secuestro y explotación sexual infantil, sus familias y los profesionales que les atienden.

Línea nacional, 24 horas al día, gratuita, 1-800-THE-LOST® (1-800-843-5678), para denunciar la desaparición de niños.

Charles B. Wang International Children's Building  
699 Prince Street, Alexandria, VA 22304-3175

## **Departamento de Salud y Servicios Sociales de New Hampshire**

[www.dhhs.state.nh.us](http://www.dhhs.state.nh.us)

**Mediador** 1-800-852-3345 ext. 6941  
271-6941

La oficina del Mediador ayuda a clientes, empleados y miembros de la comunidad a resolver desacuerdos relacionados con asuntos que son jurisdicción del DHHS. El Mediador lleva casos de derechos civiles contra el DHHS así como quejas y disputas de empleados del DHHS.

### **Mediador del Cuidado a Largo Plazo**

1-800-442-5460  
271-4375

El Mediador del Cuidado a Largo Plazo recibe, sirve, investiga y resuelve quejas o problemas que involucren a residentes de residencias sanitarias a largo plazo.

Servicios de Manutención Infantil  
(603) 271-4745

Niños, Jóvenes y Familias  
(603) 271-4440

Denuncia de abusos:

1-800-894-5533 (L-V 8-4:30; emergencia o de noche, llame a la policía)

Servicios de Atención Comunitaria (603)271-8560

Salud Mental (603) 271-5007

Servicios del Desarrollo

(603) 271-5034

Servicios a Adultos y Ancianos

(603) 271-4394

Denuncia de abusos:

1-800-949-0470

Servicios de Salud Pública

1-800-852-3345 Ext. 4503

(603) 271-4501

Ayuda a la Familia

1-800-852-3345 Ext. 4238

Residencia de Ancianos Glencliff

(603) 989-3111

Servicios de Justicia Juvenil

(603) 625-5471

Asuntos y Normativas de Medicaid

1-800-852-3345 Ext. 4334 (603) 271-4297

Servicios a Personas sin Hogar, Vivienda y Transporte

1-800-852-3345 Ext. 5142 (603) 271-5142

Comisión de Prevención del Abuso de Alcohol y Drogas

1-800-804-0909

(603) 271-6100

### **Oficinas del Distrito del Departamento de Salud y Servicios Sociales de NH**

Las 12 oficinas del distrito proporcionan servicios a los residentes de NH a través de las divisiones de: Servicios de Manutención Infantil, Servicios de Justicia Juvenil, Servicios para Niños, Jóvenes y Familia, Adultos y Ancianos, así como Ayuda a la Familia.

231 Main Street

Berlin, NH 03570-2411

1-800-972-6111

(603) 752-7800

195 McGregor St. South Tower

Suite 110

Manchester, NH 03102-3749

1-800-852-7493

(603) 668-2330

17 Water St. Suite 301

Claremont, NH 03743-2280

1-800-982-1001

19 Chestnut St.

Nashua, NH 03060-9311

(603) 542-9544

1-800-852-0632

(603) 883-7726

40 Terrell Park Dr.

Concord, NH 03301-7325

1-800-322-9191

(603) 271-6200

30 Maplewood Ave. Suite 200

Portsmouth, NH 03801-3732

1-800-821-0216

(603) 433-8300

73 Hobbs St.

Conway, NH 03818-6133

1-800-552-4628

(603) 447-3841

150 Wakefield St. Suite 22

Rochester, NH 03867-1300

1-800-862-5300

(603) 332-9120

809 Court St.

Keene, NH 03431-1712

1-800-624-9700

(603) 357-3510

154 Main St. Suite 1

Salem, NH 03079-3180

1-800-852-7492

(603) 893-9763

65 Beacon St. W

Laconia, NH 03246-3468

1-800-322-2121

(603) 524-4485

80 N. Littleton Rd.

Littleton, NH 03561-3814

1-800-552-8959 (603) 444-6786

**DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE  
ESTADOS UNIDOS**

[www.hud.gov](http://www.hud.gov)

La misión de HUD es aumentar la propiedad de viviendas, apoyar el desarrollo de la comunidad y aumentar el acceso a vivienda asequible que no sea discriminatorio.

451 7th Street, SW

Washington, DC 20410

(202) 708-1112

Manchester NH Field Office

275 Chestnut St. 4th Floor

Manchester, NH 03101-2487

(603) 666-7510

## **TRIBUNALES DE NEW HAMPSHIRE**

<http://www.courts.state.nh.us>

Las páginas de Internet de los siguientes tribunales proporcionan información, formularios y otros materiales útiles y actualizados. Puesto que actualmente no se sabe qué pasará con la financiación de los tribunales, algunas de las siguientes direcciones pueden cambiar en cualquier momento. Por favor, visite la página de Internet de los tribunales de NH para consultar cualquier cambio.

### **TRIBUNALES SUPERIORES**

[www.courts.state.nh.us/superior](http://www.courts.state.nh.us/superior)

El Tribunal Superior tiene jurisdicción sobre una gran variedad de casos, incluyendo casos criminales y civiles, y proporciona el único tribunal con jurado del estado. Algunos Tribunales Superiores tienen jurisdicción sobre relaciones domésticas, incluyendo divorcio, en las áreas donde no hay tribunal de familia.

#### **Tribunal Superior del Condado de Belknap**

64 Court Street Suite 5

Laconia, NH 03246-3682

(603) 524-3570

#### **Tribunal Superior del Condado de Carroll**

96 Water Village Rd, Box 3

Ossipee, NH 03864-0433

(603) 539-2201

#### **Tribunal Superior del Condado de Cheshire**

12 Court Street

P.O. Box 444

Keene, NH 03431-0444

(603) 352-6902

#### **Tribunal Superior del Condado de Coos**

55 School Street, Suite 301

Lancaster, NH 03584

(603) 788-4702

#### **Tribunal Superior del Condado de Grafton**

3785 Dartmouth College Highway RR 1 Box 65

North Haverhill, NH 03774

(603) 787-6961

#### **Tribunal Superior del Condado de Hillsborough Distrito Norte**

300 Chestnut Street

Manchester, NH 03101-2490

(603) 669-7410

#### **Tribunal Superior del Condado de Hillsborough Distrito Sur**

30 Spring Street

P.O. Box 2072  
Nashua, NH 03061-2072

**Tribunal Superior del Condado de Merrimack**  
163 N. Main Street

P.O. Box 2880  
Concord, NH 03302-2880  
(603) 225-5501

**Tribunal Superior del Condado de Rockingham**  
10 Rt. 125

Brentwood, NH 03833  
Dirección: PO Box 1258  
Kingston, NH -03848-1258  
(603) 642-5256

**Tribunal Superior del Condado de Strafford**  
279 County Farm Road,

P.O. Box 799  
Dover, NH 03820-0799  
(603) 742-3065

**Tribunal Superior del Condado de Sullivan**

22 Main Street  
Newport, NH 03773  
(603) 863-3450

**TRIBUNALES DEL DISTRITO**

[www.courts.state.nh.us/district](http://www.courts.state.nh.us/district)

El tribunal del distrito tiene jurisdicción sobre casos de familia, violencia doméstica, juveniles, reclamación de daños, asuntos de caseros e inquilinos, delitos y violaciones menores y casos civiles cuando la cantidad en disputa no excede \$25,000.

*Nota: Las recomendaciones del Presupuesto Estatal de 2009 incluían cerrar los siguientes tribunales; Hillsborough, New London, Plaistow, Claremont, Milford, Hooksett, Keene y Colebrook, por favor, llame a los tribunales para consultar.*

**Tribunal del Distrito de Auburn**

5 Priscilla Lane  
Auburn, NH 03032  
(603) 624-2084  
(603) 624-2265

**Tribunal del Distrito del Condado Norte de Carroll**

35 E Conway Rd, Rte 302,

Center Conway, NH 03813

Dirección: PO Box 940, Conway, NH 03818

(603) 356-7710

**Tribunal del Distrito del Condado Sur de Carroll**

96 Watervillage Rd., Box 2

Ossipee, NH 03864

(603) 539-4561 539-5993

**Tribunal del Distrito de Berlin**

220 Main Street

Berlin, NH 03570

(603) 752-3160

**Tribunal del Distrito de Claremont**

*(Cierre recomendado debido a restricciones del presupuesto – sin fecha todavía)*

One Tremont Sq.-P.O. Box 313

Claremont, NH 03743

(603) 542-6064

**Tribunal del Distrito de Colebrook** *(Cierre recomendado debido a restricciones del presupuesto – sin fecha todavía)*

17 Bridge Street - P.O. Box 5

Colebrook, NH 03576

(603) 237-4229

**Tribunal del Distrito de Concord**

32 Clinton Street - P.O. Box 3420

Concord, NH 03302-3420

(603) 271-6400

**Tribunal del Distrito de Derry**

10 Manning Street

Derry, NH 03038

(603) 434-4676

**Tribunal del Distrito de Dover**

25 Saint Thomas Street

Dover, NH 03820

(603) 742-7202

**Tribunal del Distrito de Durham**

Todos los casos y acuerdos se llevan ahora en el Tribunal del Distrito de Dover

25 St Thomas Street

Dover, NH 03820

**Tribunal Consolidado:**

(603) 742-7202

Caja de correo segura: Main Street Durham, NH 03824

(603) 868-2323

**Tribunal del Distrito de Exeter**

Rockingham Justice Building- 10 Route 25

Brentwood, NH 03833 Mailing: P.O.

Box 1149, Kingston, NH 03848

(603) 642-9145

**Tribunal del Distrito de Franklin**

7 Hancock Terrace

Franklin, NH 03235-0172

(603) 934-3290

**Tribunal del Distrito de Goffstown**

329 Mast Road

Goffstown, NH 03045-0129

(603) 497-2597

**Tribunal del Distrito de Gorham** Ver Tribunal del Distrito de Berlin

**Tribunal del Distrito de Hampton**

130 Ledge Road Hampton, NH 03874

(603) 474-2637

**Tribunal del Distrito de Haverhill**

3785 Dartmouth College Highway Box 10

North Haverhill, NH 03774

(603) 787-6626

**Tribunal del Distrito de Henniker**

Bldg 2, 41 Liberty Hill Rd

Henniker, NH 03242

(603) 428-3214

**Tribunal del Distrito de Hillsborough**

Ver Tribunal del Distrito de Henniker

**Tribunal del Distrito de Hooksett**

101 Merrimack Street

Hooksett, NH 03106

(603) 485-9220

**Tribunal del Distrito de Jaffrey/Peterborough**

84 Peterborough St –

PO Box 39

Jaffrey, NH 03452 –0039

(603) 532-8698

**Tribunal del Distrito de Keene**

*(Cierre recomendado debido a restricciones del presupuesto – sin fecha todavía)*

3 Washington Street  
P.O. Box 364  
Keene, NH 03431-0364  
(603) 352-2559

**Tribunal del Distrito de Laconia**  
26 Academy Square -P.O. Box 1010  
Laconia, NH 03247-1010  
(603) 524-4128

**Tribunal del Distrito de Lancaster**  
55 School Street-Suite 201  
Lancaster, NH 03584  
(603) 788-4485

**Tribunal del Distrito de Lebanon**  
38 Centerra Parkway  
Lebanon, NH 03766-0247  
(603) 643-3555

**Tribunal del Distrito de Littleton**  
134 Main Street  
Littleton, NH 03561  
(603) 444-7750

**Tribunal del Distrito de Manchester**  
35 Amherst Street -P.O. Box 456  
Manchester, NH 03105-0456  
(603) 624-6510

**Tribunal del Distrito de Merrimack**  
Town Hall Building Baboosic Lake Road  
P.O. Box 324  
Merrimack, NH 03054  
(603) 424-9916  
(603) 424-9917

**Tribunal del Distrito de Milford**

*(Cierre recomendado debido a restricciones del presupuesto – sin fecha todavía)*

180 Elm Street – PO Box 943  
Milford, NH 03055  
(603) 673-2900

**Tribunal del Distrito de Nashua**  
25 Walnut Street  
Nashua, NH 03060

(603) 880-3333

**Tribunal del Distrito de New London**

*(Cierre recomendado debido a restricciones del presupuesto – sin fecha todavía)*

Town Hall – 23 Seamans Rd  
P.O Box 1966  
New London, NH 03257  
(603) 526-6519

**Tribunal del Distrito de Newport**

Courthouse Square –55 Main Street Newport, NH 03773  
(603) 863-1832

**Tribunal del Distrito de Plaistow**

*(Cierre recomendado debido a restricciones del presupuesto – sin fecha todavía)*

Town Hall 14 Elm Street  
P.O. Box 129  
Plaistow, NH 03865  
(603) 382-4651

**Tribunal del Distrito de Plymouth**

Courthouse - 26 Green Street  
Plymouth, NH 03264  
(603) 536-3326

**Tribunal del Distrito de Portsmouth**

111 Parrott Avenue  
Portsmouth, NH 03801-4490 (603) 431-2192

**Tribunal del Distrito de Rochester**

6 North Main Street  
Rochester, NH 03867-1905 (603) 332-3516

**Tribunal del Distrito de Salem**

35 Geremonty Drive  
Salem, NH 03079  
(603) 893-4483

**Tribunal del Distrito de Somersworth**

Ver Tribunal del Distrito de Dover

**DIVISIÓN DE FAMILIA**

[www.courts.state.nh.us/fdpp/index.htm](http://www.courts.state.nh.us/fdpp/index.htm)

La División de Familia sirve a la mayoría de condados de New Hampshire para

resolución judicial de asuntos de familia, como divorcio, derechos y responsabilidades de los padres, visitas, manutención infantil, separación legal, paternidad, violencia doméstica, delincuencia juvenil, abuso y negligencia infantil y otros asuntos relacionados con niños. (Nota: La División de Familia opera en 23 lugares en el estado y en ocho condados: Belknap, Carroll, Coos, Grafton, Merrimack, Rockingham, Strafford y Sullivan. A mediados de 2009 se estima que la División de Familia se expandirá a los condados de Hillsborough y Cheshire. Los casos se asignan a tribunales donde las partes involucradas viven. Todos los tribunales de la División de Familia están abiertos de 8 am a 4 pm, de lunes a viernes.

**TRIBUNALES DE FAMILIA**

Berlin División de Familia 220 Main Street Berlin, NH 03570	752-3160	Conway División de Familia 35 E. Conway Road, PO Box 448 Conway, NH 03818	356-7710
Brentwood División de Familia PO Box 1208 Kingston, NH 03848-9998	642-6314	Derry División de Familia 10 Manning Street Derry, NH 03038	421-0077
Claremont División de Familia One Police Ct. Suite 2 Claremont, NH 03743	542-6064	Dover División de Familia 25 St. Thomas Street Dover, NH 03820	743-5760
Colebrook División de Familia 17 Bridge Street, PO Box 5 Colebrook, NH 03576-0005	237-4229	Franklin División de Familia 7 Hancock Terrace Franklin, NH 03235	934-3214
Concord División de Familia 32 Clinton Street Concord, NH 03301	271-0630	Littleton División de Familia 134 Main Street Littleton, NH 03561	444-3187
Goffstown División de Familia 329 Mast Road Goffstown, NH 03045	627-2211	Newport División de Familia 55 Main Street – Suite 2 Newport, NH 03733-0581	863-1832
Henniker División de Familia 41 Liberty Road, Bldg 2 Henniker, NH 03242	428-3214	Ossipee División de Familia 96 Water Village Road PO Box 4	539-4561

Ossipee, NH 03864

Hooksett

División de Familia 485-9901  
101 Merrimack Street  
PO Box 16387  
Hooksett, NH 03106-6387

Plymouth

División de Familia 536-7609  
26 Green Street  
Plymouth, NH 03264

Haverhill

División de Familia 787-6820  
3785 Dartmouth College Hwy  
PO Box 9  
North Haverhill, NH 03774

Portsmouth

División de Familia 433-8518  
111 Parrott Avenue  
Portsmouth, NH 03801-4490

Laconia

División de Familia 524-7755  
Belknap County Courthouse  
64 Court Street  
Laconia, NH 03246

Rochester

División de Familia 742-5341  
Grimes Justice &  
Administration Bldg.  
279 County Farm Road  
PO Box 799  
Dover, NH 03821-0799

Lancaster

División de Familia 55 School Street –  
Suite 202  
Lancaster, NH 03584

Salem

División de Familia 893-2084  
35 Geremonty Drive  
Salem, NH 03079

Lebanon

División de Familia 643-3666  
38 Centerra Pkwy  
Lebanon, NH 03766-0768

**PROGRAMAS DE AYUDA A VÍCTIMAS/TESTIGOS DE NEW HAMPSHIRE**

Estos programas proporcionan orientación, información y apoyo durante el proceso judicial en los Tribunales Superiores y en algunos Tribunales del Distrito.

Oficina de Ayuda a Víctimas/Testigos de la Oficina del Fiscal General

33 Capitol Street  
Concord, NH 03301-6397 271-3671

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Belknap

64 Court Street  
Laconia, NH 03246

527-5440

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Carroll  
PO Box 218  
Ossipee, NH 03864 539-7476

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Cheshire  
PO Box 612  
Keene, NH 03431  
352-0056

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Coos  
55 School St., Suite 102  
Lancaster, NH 03584  
788-3812

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Grafton  
3785 Dartmouth College Highway, Box 7  
North Haverhill, NH 03774 787-2040

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Hillsborough Norte  
300 Chestnut Street  
Manchester, NH 03101 627-5605

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Hillsborough Sur  
19 Temple Street  
Nashua, NH 03060  
594-3256

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Merrimack  
4 Court Street  
Concord, NH 03301  
228-0529

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Rockingham  
PO Box 1209  
Kingston, NH 03848  
642-4249

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Strafford  
PO Box 799  
Dover, NH 03821-0799 749-4215

Programa de Víctimas/Testigos del condado de Sullivan  
14 Main Street  
Newport, NH 03773 863-8345

Comisión de Ayuda a las Víctimas de NH  
Oficina del Fiscal General  
33 Capitol Street  
Concord, NH 03301  
271-1284

1-800-300-4500

Oficina del Fiscal de Estados Unidos  
Distrito de New Hampshire  
James C. Cleveland Federal Bldg.  
55 Pleasant St., Suite 312  
Concord, NH 03301  
225-1552

Departamento de Correcciones de NH Servicios a las Víctimas  
PO Box 1806  
Concord, NH 03302-1806 271-1937

**SERVICIOS DE APOYO EN NH CONTRA EL ASALTO, LA  
VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EL ACOSO**

**Línea de Ayuda Estatal de NH para Violencia Doméstica: 1-866-644-3574**  
**Línea de Ayuda Estatal de NH para Agresión Sexual: 1-800-277-5570**  
**Coalición Contra la Violencia Doméstica y Sexual de New Hampshire**

PO Box 353, Concord, NH 03302-0353

603-224-8893 (Oficina)

Página general de Internet: [www.nhcadsv.org](http://www.nhcadsv.org)

Página para adolescentes: [www.reachoutnh.com](http://www.reachoutnh.com)

(603) 224-8893

[www.nhcadsv.org](http://www.nhcadsv.org)

La Coalición contra la Violencia Doméstica y Sexual de New Hampshire es la organización que coordina los 14 centros de crisis estatales que proporcionan servicios a víctimas y supervivientes de agresión sexual y de violencia doméstica. Los servicios que prestan los centros son gratuitos y están disponibles las 24 horas al día, 7 días a la semana, independientemente de edad, raza, sexo, orientación sexual, origen nacional, creencias religiosas o políticas, capacidad física o mental, o situación inmigratoria. Los servicios de los centros de crisis incluyen:

- ▶ Apoyo e información en persona o por la línea de crisis 24 horas al día
- ▶ Acompañamiento, apoyo y defensa en hospitales locales
- ▶ Ayuda con órdenes de restricción/alejamiento
- ▶ Remisiones a servicios legales
- ▶ Grupos de apoyo de pares
- ▶ Alojamiento de emergencia
- ▶ Información y remisiones a programas comunitarios
- ▶ Educación y trabajo comunitario y profesional

**RESPONSE to Sexual & Domestic Violence**

54 Willow Street,

**Berlin**, NH 03570

1-866-644-3574 (VD línea de crisis)

1-800-277-5570 (AS línea de crisis)

603-752-5679 (Oficina de Berlin)

603-237-8746 (Oficina de Colebrook)

603-788-2562 (Oficina de Lancaster)

**Turning Points Network**

11 School Street

Claremont, NH 03743

1-800-639-3130 (línea de crisis)

603-543-0155 (Oficina de Claremont)

603-863-4053 (Oficina de Newport)

[www.free-to-soar.org](http://www.free-to-soar.org)

**Rape and Domestic Violence Crisis Center**

PO Box 1344

Concord, NH 03302-1344

1-866-644-3574 (VD línea de crisis)

1-800-277-5570 (AS línea de crisis)

603-225-7376 (oficina) [www.rdvcc.org](http://www.rdvcc.org)

**Starting Point: Services for Victims of Domestic & Sexual Violence**

PO Box 1972

Conway, NH 03818

1-800-336-3795 (línea de crisis)

603-356-7993 (Oficina de Conway)

603-539-5506 (Oficina de Ossipee)

[www.startingpointnh.org](http://www.startingpointnh.org)

**Sexual Harassment and Rape Prevention Program (SHARPP)**

University of New Hampshire Verrette House

6 Garrison Avenue

Durham, NH 03824

1-888-271-SAFE (7233) (línea de crisis)

603-862-3494 (oficina)

[www.unh.edu/sharpp](http://www.unh.edu/sharpp)

**Monadnock Center for Violence Prevention**

12 Court Street

Keene, NH 03431-3402 1-888-511-6287 (línea de crisis)

603-352-3782 (línea de crisis)

603-532-6288 (Oficina de Jaffrey)

603-352-3782 (Oficina de Keene)

603-209-4015 (Oficina de Peterborough)

[www.mcvprevention.org](http://www.mcvprevention.org)

**New Beginnings Women's Crisis Center**

PO Box 622

Laconia, NH 03246

1-866-644-3574 (DV línea de crisis)

1-800-277-5570 (SA línea de crisis)

603-528-6511 (office)

[www.newbeginningsnh.org](http://www.newbeginningsnh.org)

**WISE**

79 Hanover Street, Suite 1 Lebanon, NH 03766

1-866-348-WISE (línea de crisis)

603-448-5525 (línea de crisis local)

603-448-5922 (oficina)

**The Support Center at Burch House**

PO Box 965

Littleton, NH 03561

1-800-774-0544 (línea de crisis)

603-444-0624 (oficina de Littleton)

[www.tccap.org/supportcenter.htm](http://www.tccap.org/supportcenter.htm)

**YWCA Crisis Service**

72 Concord Street

Manchester, NH 03101

603-668-2299 (línea de crisis)

603-625-5785 (Oficina de Manchester)

603-432-2687 (Oficina de Derry)

**Bridges: Domestic and Sexual Violence Support**

PO Box 217

Nashua, NH 03061-0217

603-883-3044 (línea de crisis)

603-889-0858 (oficina de Nashua)

603-672-9833 (oficina de Milford)

[www.bridgesnh.org](http://www.bridgesnh.org)

**Voices Against Violence**

PO Box 53

Plymouth, NH 03264

603-536-1659 (línea de crisis)

603-536-3423 (oficina del albergue)

603-536-5999 (oficina pública)

[www.voicesagainstviolence.org](http://www.voicesagainstviolence.org)

**A Safe Place**

6 Greenleaf Woods, Suite 101

Portsmouth, NH 03801

1-800-854-3552 (línea de crisis)

603-436-7924 (línea de crisis de Portsmouth)

603-436-4619 (oficina de Portsmouth)

603-330-0214 (línea de crisis de Rochester)

603-890-6392 (línea de crisis de Salem)

**Sexual Assault Support Services**

7 Junkins Avenue

Portsmouth, NH 03801

1-888-747-7070 (línea de crisis)

603-436-4107 (oficina de Portsmouth)

603-332-0775 (oficina de Rochester)

[www.sassnh.org](http://www.sassnh.org)

# NOTAS

# NOTAS

**Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer  
de**

**New Hampshire**

Room 212, State House Annex  
25 Capitol Street  
Concord, NH 03301  
Phone: 603.271.2660  
Fax: 603.271.4032  
cmswwb@nh.gov

**Manual de Derechos de las Mujeres de New Hampshire**

ENCUESTA Y EVALUACIÓN

1. ¿Cómo obtuvo la copia del Manual Legal?
2. ¿Utilizó este libro con alguien más?
3. En una escala de 1 al 5, uno siendo la mayor puntuación, ¿qué tanto le ayudó este manual?
4. ¿La información del manual es fácil de entender?

Sí \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

5. ¿Qué sección encontró más útil y por qué?
  
  
  
  
  
  
  
  
  
  
6. ¿Tiene algún otro comentario sobre el manual, incluyendo cualquier idea para mejorarlo?

*Gracias por tomarse el tiempo de contestar nuestras preguntas. Por favor devuelva este formulario completo a la dirección anterior. También puede llenarlo en nuestra página de Internet, [www.nh.gov/csw](http://www.nh.gov/csw)*

## NECESITAMOS SU AYUDA

La Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de New Hampshire ha generado esta edición del Manual de Derechos de las Mujeres de New Hampshire en respuesta a la necesidad de ofrecer una nueva edición. Este manual, totalmente revisado, es necesario sobre todo debido a una serie de cambios en leyes importantes de NH, especialmente en el área de ley familiar. Lo que tiene en las manos es el producto de nuestro trabajo. Como todas nuestras publicaciones, el manual se ha financiado exclusivamente con subvenciones y donaciones privadas. Queremos continuar compartiendo nuestros recursos sin costo para las mujeres y niñas de New Hampshire que más lo necesitan. Con su apoyo, podemos continuar desarrollando y distribuyendo información vital, educativa y útil.

Si usted quiere y puede, por favor mande su donativo con un cheque a nombre de la “NH Commission on the Status of Women (NHCSW)” a:

NH Commission on the Status of Women  
25 Capitol Street – Room 212  
Concord, NH 03301

Por favor, incluya su nombre para que podamos agradecerle su generosidad.

¡Gracias por su apoyo!